

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.253

**INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE CEUTA, EJERCICIO 2015**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 21 de diciembre de 2017, el Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2015, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Ceuta y su traslado al Consejo de Gobierno de la citada Ciudad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	13
I.1. PRESENTACIÓN	13
I.2. MARCO NORMATIVO	13
I.3. OBJETIVOS	16
I.4. LIMITACIONES	17
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	17
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	18
II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA	18
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS	21
II.3. CONTROL INTERNO	22
II.3.1. Control atribuido a la Intervención de la Ciudad	22
II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno	24
II.4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO	28
II.5. CUENTA GENERAL	32
II.5.1. Administración General de la Ciudad	32
II.5.2. Organismos autónomos	53
II.5.3. Empresas públicas	56
II.5.4. Otras entidades públicas	70
II.6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	71
II.6.1. Estabilidad presupuestaria	71
II.6.2. Sostenibilidad financiera	72
II.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	74
II.7.1. Gastos Personal	74
II.7.2. Medidas contra la morosidad en el Sector Público	80
II.7.3. Seguimiento de los planes de saneamiento y ajuste presentados por la Ciudad	82
II.7.4. Subvenciones y transferencias concedidas	84
II.7.5. Inventario y situación de los bienes municipales	90
II.7.6. Endeudamiento y avales	94
II.7.7. Concesiones administrativas otorgadas por la Autoridad Portuaria	99
II.7.8. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	101
II.7.9. Transparencia	106
II.8. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	107
II.8.1. Dotaciones de los Fondos	107
II.8.2. Recursos del FCI	108
II.8.3. Proyectos de inversión	108
II.8.4. Financiación de los Fondos	109
II.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	109
II.9.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores	109
II.9.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta	113
III. CONCLUSIONES	114
III.1. LIMITACIONES	114
III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS	114
III.3. CONTROL INTERNO	115
III.4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO	115
III.5. CUENTA GENERAL	115
III.5.1. Administración General de la Ciudad	115

III.5.2. Organismos autónomos.....	117
III.5.3. Empresas públicas.....	117
III.6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.....	118
III.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.....	118
III.7.1. Gastos de personal.....	118
III.7.2. Medidas contra la morosidad en el Sector Público	118
III.7.3. Seguimiento de los planes de saneamiento y ajuste presentados por la Ciudad	119
III.7.4. Subvenciones y transferencias concedidas.....	119
III.7.5. Inventario y situación de los bienes municipales.....	119
III.7.6. Endeudamiento financiero y avales.....	119
III.7.7. Concesiones administrativas otorgadas por la Autoridad Portuaria.....	120
III.7.8. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	120
III.7.9. Transparencia	120
III.8. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	120
III.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	121
IV. RECOMENDACIONES.....	121

ANEXOS

Ejercicio 2015

ALEGACIONES FORMULADAS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACR	Acta de comprobación de replanteo
ACEMSA	Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.
ACUAES	Aguas de las Cuencas de España, S.A.
AGE	Administración General del Estado
AGCE	Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta
AMGEVICESA	Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.
BOCCE	Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
BORME	Boletín Oficial del Registro Mercantil
CA	Ciudad Autónoma
CAM	Centro Asesor de la Mujer
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición Adicional
EA	Estatuto de Autonomía
EDAR	Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales
EMVICESA	Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.
FPAV	Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
GIUCE	Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta
INCAL	Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local
ICD	Instituto Ceutí de Deportes
IEC	Instituto de Estudios Ceutíes
IDAM	Instalación Depuradora de Agua de Mar
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IPC	Índice de Precios al Consumo.
IPSI	Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGS	Ley General de Subvenciones
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LPAP	Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRBRL	Ley reguladora de Bases de Régimen Local
MINHAFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
N/A	No aplicable
N/D	No se dispone de información
O.	Orden
OBIMASA	Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos

OASTC	Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PEF	Plan económico financiero
PGCPAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local
PIB	Producto Interior Bruto
PROCESA	Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.
RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto-ley
RM	Registro Mercantil
RTVCE	Radio Televisión de Ceuta, S.A.
SEPES	Entidad Pública Empresarial del Suelo
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
TRRL	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
UE	Unión Europea
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1. Entidades en las que participa la Ciudad	18
Cuadro 2. Gasto Consolidado del Sector Público de la CA	20
Cuadro 3. Presupuesto de la Administración General	28
Cuadro 4. Modificaciones Presupuestarias	29
Cuadro 5. Transferencias de crédito negativas previamente incrementadas	30
Cuadro 6. Remanente de Tesorería ajustado	31
Cuadro 7. Financiación modificaciones presupuestarias	32
Cuadro 8. Obligaciones no reconocidas por obras realizadas por EMVICESA.....	34
Cuadro 9. Fuentes de financiación del presupuesto de AGCE.....	36
Cuadro 10. Reconocimiento de derechos pendientes de cobro	37
Cuadro 11. Ajustes al Resultado Presupuestario.....	38
Cuadro 12. Inmovilizado no financiero de la Administración General.....	39
Cuadro 13. Inversiones financieras de la Administración General	42
Cuadro 14. Derechos de presupuestos cerrados.....	44
Cuadro 15. Detalle de la tesorería de la Administración General	46
Cuadro 16. Patrimonio Neto de la Administración General.....	47
Cuadro 17. Endeudamiento financiero de la Administración General	49
Cuadro 18. Ajustes al Remanente de Tesorería de la Administración General	52
Cuadro 19. Transferencias de la Administración General a los OOA	54
Cuadro 20. Participación en Empresas Públicas	56
Cuadro 21. Ejecución de la previsión de gastos del sector público empresarial.....	58
Cuadro 22. Transferencias y subvenciones recibidas por las empresas municipales.....	59
Cuadro 23. Endeudamiento financiero de las Empresas municipales	60
Cuadro 24. Conciliación de los saldos deudores de ACEMSA con la Ciudad	64
Cuadro 25. Cuentas a cobrar de EMVICESA pendientes de registro por la Administración General	66
Cuadro 26. Cuentas a pagar de EMVICESA pendientes de registro por la Administración General	66
Cuadro 27. Ingresos acumulados del Plan Aparca a 31-12-2015	70
Cuadro 28. Gasto de personal de la CA de Ceuta.....	74
Cuadro 29. Nº de efectivos de la Administración General de la Ciudad	77
Cuadro 30. Puestos de trabajo de ofertas de empleo de años anteriores cuyos procedimientos caducaron	78
Cuadro 31. Situación de las ofertas de empleo	79
Cuadro 32. Gastos de personal de las entidades dependientes de la Ciudad	79
Cuadro 33. Nº de efectivos de las entidades dependientes de la Ciudad	80
Cuadro 34. Detalle por entidades del PMP del 4º trimestre de 2015.....	81
Cuadro 35. Plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.....	83
Cuadro 36. Ejecución en 2015 del Plan de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera	84
Cuadro 37. Evolución transferencias y subvenciones concedidas por la Administración General.....	85
Cuadro 38. Aplicación de la Ley de Subvenciones en las transferencias y subvenciones concedidas por la AGCE.....	85

Cuadro 39. Endeudamiento financiero de la Ciudad.....	94
Cuadro 40. Evolución de la deuda financiera de la Ciudad	95
Cuadro 41. Operaciones financieras formalizadas en 2015	96
Cuadro 42. Avals concedidos por la Administración General a las Empresas públicas	98
Cuadro 43. Relación de concesiones otorgadas por la Autoridad Portuaria de Ceuta.....	99
Cuadro 44. Deuda pendiente por conceptos.....	100
Cuadro 45. Cuantificación económica del III Plan de Igualdad.....	102
Cuadro 46. Ejecución del programa presupuestario Promoción de la Mujer	102
Cuadro 47. Distribución de efectivos de la Administración General entre hombres y mujeres	104
Cuadro 48. Distribución de efectivos por entidades	105
Cuadro 49. Dotaciones del Fondo de Compensación Interterritorial	107
Cuadro 50. Proyectos financiados Fondo de Compensación Interterritorial.....	108
Cuadro 51. Financiación obtenida del Fondo de Compensación Interterritorial	109

RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Evolución del gasto de personal del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente al periodo 2005-2015.....	74
Gráfico 2. Evolución del número de efectivos de la Ciudad Autónoma de Ceuta	75

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución española y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, corresponde al Tribunal de Cuentas el control presupuestario y de las cuentas de la Ciudad Autónoma.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el ejercicio 2015.

Esta fiscalización figura en los programas de fiscalización del Tribunal de Cuentas para 2016 y 2017, aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2015 y 22 de diciembre de 2016, respectivamente, dentro del apartado I. "Fiscalizaciones en cumplimiento de un mandato legal concreto". Las Directrices Técnicas fueron aprobadas mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de 24 de noviembre de 2016.

El ámbito subjetivo de la fiscalización está compuesto por las entidades que forman el sector público de la Ciudad Autónoma, descritas en el apartado II.1 de este informe. El ámbito objetivo corresponde a la actividad económico-financiera de la Ciudad Autónoma y tiene como punto de partida las cuentas anuales rendidas por el conjunto de entidades anteriores. En este informe no se incorporan los resultados del análisis efectuado sobre la contratación administrativa de la Ciudad de Ceuta en el año 2015, al haberse aprobado dentro de los programas anuales de los ejercicios 2016 y 2017 como una fiscalización propia la relativa a la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.

El ámbito temporal se refiere al ejercicio 2015, sin perjuicio de las operaciones o hechos de ejercicios anteriores o posteriores que se analicen por su relación con el ejercicio fiscalizado.

Todos los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquella, de los que son transcripción. Los estados, cuadros y gráficos que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico regulador de la actividad económico-financiera de la CA de Ceuta lo constituye la legislación estatal aplicable y los reglamentos y ordenanzas dictados por su Asamblea.

a) Normativa propia:

- Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 16 Extraordinario de 7 de junio de 2001).

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, (BOCCE nº 16 Extraordinario de 7 de junio de 2001).

- Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 18 Extraordinario de 30 de diciembre de 2004), modificado por el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 30 de septiembre de 2013.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005), modificado por el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 24 de septiembre de 2009.
- Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.816 de 10 de febrero de 2009).
- Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (BOCCE nº número 5 Extraordinario de 25 de febrero de 2014).
- Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5370 de 3 de junio de 2014).
- Presupuestos Generales para el ejercicio 2015, aprobados por Pleno de la Asamblea, el día 29 de diciembre de 2014, y las BEP correspondientes (BOCCE nº 10 de 31 de diciembre de 2014).
- Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos.

b) Legislación estatal:

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre y por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre.
- Ley 2/1982, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- Ley 30/1984, 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública (LRFP), modificada por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la TRLRHL, en materia de presupuestos.
- Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la producción y la importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

- Reales Decretos sobre traspaso de funciones y servicios de la AGE a la Ciudad Autónoma de Ceuta (N^{os}. 2493 al 2507, todos ellos, de 5 de diciembre de 1996, N^{os}. 30 al 34, todos ellos de 5 de enero de 1999) y Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre).
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI).
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC).
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines de lucro.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local para las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

I.3. OBJETIVOS

Los objetivos finales de la fiscalización son los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público de la Ciudad se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público de la Ciudad, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia.
- Analizar la aplicación de los recursos de los FCI, en sus modalidades de Fondo de Compensación y Fondo Complementario, verificando que se han aplicado a la finalidad prevista dentro del marco de la ley reguladora, así como que las operaciones derivadas de la gestión han sido adecuadamente contabilizadas.
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General de la Ciudad, para la que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de personal, endeudamiento y avales.
- Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras, así como de las prescripciones en materia de transparencia.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.

De la exposición de los objetivos anteriores se deduce el carácter integral de la presente fiscalización (de regularidad y operativa), que se ha realizado conforme a las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por su Pleno de 23 de diciembre de 2013.

I.4. LIMITACIONES

1. En la fiscalización no se ha aportado la información y documentación que se resume a continuación de acuerdo con su importancia relativa, lo que ha impedido el análisis de las actuaciones subyacentes realizadas por la Administración de la Ciudad:

- Aclaraciones solicitadas sobre varios expedientes de transferencias de crédito, generaciones de crédito e incorporaciones de remanentes de crédito, cuyo detalle se indica en el apartado II.4.
- Detalle de los ajustes contables practicados en el presupuesto, balance y cuenta de resultados de la Administración General y del resto de Entidades integradas en la Cuenta General, que explican los estados consolidados presentados en el ejercicio 2015 (apartado II.4).
- Soporte documental que respalda el reconocimiento de los derechos contabilizados en las aplicaciones presupuestarias número 42097, 42098, 54100, 55000 y 61900 del presupuesto de ingresos del año 2015, por un importe total de 3.733 miles de euros (subepígrafe II.5.1.1.B).
- Detalle y naturaleza del saldo que figura en la cuenta “créditos y valores representativos de deuda” por 12.484 miles de euros (subepígrafe II.5.1.2.1.B.b).

2. En la contestación recibida por una entidad bancaria a la circularización realizada para la confirmación de las posiciones pasivas mantenidas por la Ciudad se ha informado de un crédito bancario corporativo sindicado por 26.919 miles de euros, de la que dicha entidad participaba en 13.460 miles de euros, que no se encontraba contabilizado. Esta discrepancia fue comunicada por el Tribunal a la Administración General de la Ciudad solicitándose las aclaraciones oportunas, de las que no se ha facilitado información alguna.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu. Dentro del plazo concedido se recibieron las correspondientes alegaciones, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44 se incorporan a este Informe. Con posterioridad a dicho trámite, la Administración de la Ciudad ha facilitado y remitido determinada información y documentación en materia de subvenciones públicas que ha sido tratada en la fiscalización.

Se han analizado las alegaciones formuladas, habiéndose incorporado los cambios que se han considerado oportunos, ya sea para aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan, pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones de la gestión desarrollada o se refieren a hechos que no guarden estricta relación con lo indicado en el Informe. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

El sector público de Ceuta estaba formado a 1 de enero de 2015 por la Administración General, 6 OOA, 10 Sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Ciudad, 2 Fundaciones y un Consorcio, con el detalle nominal que se expone a continuación¹:

Cuadro 1. Entidades en las que participa la Ciudad

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD
OOA
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE)
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD)
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)
- Instituto de Idiomas
- Patronato Municipal de Música
- Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)
SOCIEDADES MERCANTILES
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)
- OBIMACE, S.L.U.
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.
- Puerta de África, S.A.
- Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
- Fundación Crisol de Culturas, Ceuta 2015
- Fundación Premio Convivencia
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta

En febrero de 2015, el Pleno de la Asamblea aprobó la disolución definitiva del Organismo autónomo local GIUCE, habiéndose integrado sus bienes, derechos, obligaciones y personal en la

¹ En esta relación no se han incluido aquellas entidades que al inicio del ejercicio fiscalizado se encontraban inactivas y en proceso de liquidación desde hace un considerable número de ejercicios (Teleceuta, S.A.; Heliceuta, S.A.; Acuicultura de Ceuta, S.A. y Patrimonio de Viviendas San Daniel), a pesar de que, como se expone con mayor detalle en los apartados II.2 y II.5.3.5, no había culminado, ni se había formalizado su proceso de extinción.

Administración de la Ciudad, si bien la cesión de su actividad y funciones se produjo en 2014, tal como se indica en el epígrafe II.5.2.

Por acuerdo del patronato de la Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015 de 28 de mayo de 2015 se acordó la extinción y liquidación formal de la fundación y la designación como entidades beneficiarias de los bienes y derechos resultantes de la liquidación a partes iguales a tres organizaciones no gubernamentales.

En el ejercicio fiscalizado, seguía pendiente de formalizarse la extinción de las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A., así como de la Entidad de Derecho Público Patronato de Viviendas San Daniel, todas ellas inactivas desde hace un número considerable de años.

Por otra parte, tampoco se han llevado a cabo los compromisos establecidos en los acuerdos plenarios de 27 de febrero y 1 de diciembre de 2014 en los que, tras dejar sin efecto el proceso de reestructuración del sector público de la Ciudad, como consecuencia de la estimación de varios recursos de reposición presentados por funcionarios de la Ciudad, se expresó la voluntad de seguir avanzando en la racionalización de medios, mediante la adopción de resoluciones tendentes a actualizar los objetos sociales de las sociedades municipales, establecer planes de gestión por objetivos, configurar una RPT de cada entidad y tender a la homogeneización de las condiciones laborales preservando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como modificar los estatutos de las sociedades municipales, incluyendo la obligatoriedad de gestionar el presupuesto de cada una de ellas de conformidad con la legislación aplicable a los presupuestos de la Ciudad.

Así pues, a la finalización de la fiscalización, estas medidas no se han adoptado y el sector público empresarial de Ceuta ha permanecido como antes del proceso de reestructuración, excepto en las sociedades Puerta de África, S.A., Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. y Obimace, S.L.U, cuyas participaciones se transmitieron a la CA de Ceuta desde sus sociedades matrices PROCESA y OBIMASA., según con lo previsto en la DA 9ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

Las magnitudes más relevantes presentadas en los estados contables consolidados de la Ciudad correspondientes al ejercicio 2015, en las que no se han incluido las dos Fundaciones ni el Consorcio, han sido las siguientes:

a) Las obligaciones reconocidas por las entidades integrantes del sector público de la Ciudad ascendieron a 296.115 miles de euros, según el siguiente detalle:

Cuadro 2. Gasto Consolidado del Sector Público de la CA

(miles de euros)

PRESUPUESTO DE GASTOS	Administración General	OOAA	Sociedades municipales	TOTAL CIUDAD
Gastos de personal	81.825	7.506	26.039	115.370
Gastos corrientes en bienes y servicios	55.913	3.502	12.068	71.483
Gastos financieros	4.052	59	912	5.023
Transferencias corrientes	15.571	330	4.146	20.047
TOTAL GASTO CORRIENTE	157.361	11.397	43.165	211.923
Inversiones reales	16.958	42	4.855	21.855
Transferencias de capital	295	0	0	295
Adquisición de activos financieros	627	109	148	884
Amortización de pasivos financieros	53.734	83	7.341	61.158
TOTAL GASTO DE CAPITAL	71.614	234	12.344	84.192
TOTAL GASTO CONSOLIDADO	228.975	11.631	55.509	296.115

b) A nivel patrimonial, el activo total consolidado ha ascendido a 618.672 miles de euros, lo que supone un aumento del 28% con respecto al ejercicio anterior debido a la incorporación al activo del balance de los bienes e inversiones entregados al uso general según el criterio contable del nuevo plan contable para las entidades locales. El 72% corresponde al activo no corriente y dentro de éste el 66% corresponde al inmovilizado material. En el pasivo, el 47% corresponde al patrimonio neto, el 28% a deudas a largo plazo, el 10% a deudas a corto plazo y el 15% a acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo.

En los anexos I.1-1 y I.1-2 del informe se presenta un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2015 de la Administración General de la Ciudad y de sus OOAA. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de estas entidades correspondiente al ejercicio 2015, y en los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2015 -balance y cuenta del resultado económico-patrimonial- de las mismas.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2015 –balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las sociedades mercantiles de la Ciudad y del Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta. Asimismo, en los anexos I.3-1 y I.3-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2015 –balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las Fundaciones públicas de la Ciudad.

II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

La CA de Ceuta ha rendido al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 2015 dentro del plazo legalmente establecido.

La Cuenta General fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y expuesta al público, no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones. Finalmente, fue aprobada por el Pleno de la Ciudad el 5 de octubre de 2016, 4 días más tarde del plazo previsto en el art. 212.4 del TRLRHL.

En el análisis de la estructura y contenido de la Cuenta General rendida por la Ciudad, se ha comprobado que la misma presenta los estados y documentos establecidos en el TRLRHL y en la INCAL, con las siguientes excepciones:

1º) En relación con las cuentas anuales de la Administración General de la CA:

- En cumplimiento de lo establecido en los arts. 211 y siguientes del RDL 2/2004, en este ejercicio se ha elaborado una memoria justificativa del coste de los servicios públicos, con indicación del coste por habitante y su distribución entre los diversos capítulos presupuestarios. Asimismo, también se ha presentado un documento acreditativo sobre el grado de cumplimiento de los diversos programas en que se ha distribuido el presupuesto; sin embargo, en dicho documento únicamente se ha valorado el cumplimiento de las obligaciones reconocidas en los programas pero no el cumplimiento de los objetivos e indicadores de los programas, según establece el apartado f) del art. 133 de la LRBRL.

- En la memoria de la Cuenta General no se ha informado acerca de los siguientes estados o apartados exigidos en la INCAL: gastos con financiación afectada, patrimonio público del suelo, número medio de empleados de la Administración General de la Ciudad, detalle nominal por operaciones del endeudamiento financiero, ingresos y gastos, compromiso de ingresos con cargo a ejercicios futuros e indicadores de gestión.

Con respecto a los indicadores de gestión, debe señalarse que la Disposición Transitoria Tercera de la Instrucción de contabilidad de 2013 aprobada por O. EHA/1781/2013, de 13 de septiembre, que entró en vigor el 1 de enero de 2015, excepciona la obligación de incluir en las cuentas anuales de los ejercicios 2015 y 2016 la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión.

- El estado presentado en la memoria sobre los avales concedidos por la Ciudad sigue sin incorporar los afianzamientos prestados a las Empresas y Entidades dependientes de la Ciudad, que representan la práctica totalidad de los riesgos vivos por avales en el ejercicio fiscalizado.

2º) Por lo que se refiere a las cuentas de las sociedades mercantiles de la CA:

- Las cuentas anuales de las sociedades ACEMSA, AMGEVICESA, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., Puerta de África, S.A. y Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U. se han rendido por su presidente para la formación de la Cuenta General de la Ciudad sobrepasado el plazo del 15 de mayo del ejercicio siguiente señalado en el art. 212.1 del TRLRHL.

- Las únicas cuentas que han sido firmadas por todos los administradores son las relativas a la sociedad OBIMACE; en el resto de sociedades, no se han rubricado las firmas de varios administradores.

- Como se ha indicado anteriormente, en el ejercicio fiscalizado se mantenían inactivas las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A., habiéndose informado que en virtud de lo previsto en el apartado 36 del art. primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, desde junio de 2014 estas sociedades deben considerarse automáticamente disueltas. Las tres sociedades fueron disueltas

en dicha fecha, siendo dicha disolución inscrita en el Registro Mercantil y publicada en el BORME de 30 de septiembre de 2014. La sociedad PROCESA ha actuado como liquidadora. A tal efecto, se ha elaborado un balance a fecha 30 de junio de 2014 de las tres sociedades, e inventario en el caso de Acuicultura de Ceuta, S.A. en liquidación, ya que las otras dos carecen de activo, acompañados de un informe de revisión de información financiera intermedia en el caso de Acuicultura y de un informe de experto independiente para las otras dos sociedades. Los informes han verificado la coherencia de los balances de situación formulados y los datos económico-financieros de los que dispone PROCESA. A la finalización de la fiscalización, no se tiene constancia de que hayan concluido las actuaciones liquidatorias, según se expone con más detalle en el subepígrafe II.5.3.5.

3º) Por lo que se refiere a las cuentas de los OOAA de la Ciudad:

- Las cuentas de los organismos ICD, IEC y Patronato Municipal de la Música se han rendido por su presidente para la formación de la Cuenta General de la Ciudad sobrepasado el plazo del 15 de mayo del ejercicio siguiente señalado en el art. 212.1 del TRLRHL.

- El IEC no ha rendido la memoria de acuerdo con el nuevo plan contable local. Las bases de presentación de las cuentas anuales expresamente han indicado que en las mismas se han aplicado los principios contables de la anterior Instrucción contable local de 2004.

- En las bases de presentación de las cuentas anuales del ICD no se ha especificado si se ha aplicado la nueva instrucción de contabilidad local.

4º) La Fundación Crisol de Culturas, Ceuta 2015 no ha rendido al Tribunal las cuentas de liquidación correspondientes al ejercicio 2015. Como se ha señalado en el apartado II.1, por acuerdo del patronato de 28 de mayo de 2015 se aprobó la extinción y liquidación formal de la fundación y la designación como entidades beneficiarias de los bienes y derechos resultantes de la liquidación a partes iguales a tres organizaciones no gubernamentales.

5º) En relación con la rendición de las cuentas anuales individuales del resto de entidades públicas participadas mayoritariamente por la Ciudad, debe señalarse, como se viene indicando en anteriores fiscalizaciones, que no se han formulado las cuentas del Patronato de Viviendas San Daniel. Esta entidad, de acuerdo con los antecedentes e información disponible en la fiscalización, se encontraba en proceso de liquidación desde 1993, no habiéndose informado sobre la situación actual de su proceso de extinción.

II.3. CONTROL INTERNO

II.3.1. Control atribuido a la Intervención de la Ciudad

La Intervención de la Ciudad es el órgano encargado del control interno y la fiscalización de la gestión económica, pero a su vez también le corresponde la llevanza y el desarrollo de la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos, de acuerdo con el art. 204 del TRLRHL. Este conjunto de competencias atribuidas por la normativa a la Intervención, supone una inadecuada y problemática concentración de funciones, que ya fue abordada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, al prever la separación de las funciones de contabilidad y de control, segregación que a la finalización de la fiscalización no había puesto en práctica la Administración de la Ciudad.

En relación con la intervención previa del gasto, aunque la base de ejecución número 26 del presupuesto para el año 2015, a tenor de lo dispuesto en el art. 219.2 del TRLRHL, ha previsto la fiscalización limitada de los gastos, salvo para el material no inventariable, los gastos de carácter

periódico y demás de tracto sucesivo (que no están sometidos a intervención previa), en la práctica, según ha informado la Intervención de la Ciudad, dicho precepto no ha tenido aplicación, de forma que, exceptuando los gastos señalados, todos los demás han estado sometidos a fiscalización previa plena.

En cuanto a la función interventora sobre los ingresos, en la base de ejecución número 44 del Presupuesto para el año 2015 se fija la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad, señalándose a continuación que para completar esta función se establecerán las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención. A pesar de eso, la sustitución por dicha toma de razón en contabilidad todavía no se había implantado a la finalización de la fiscalización, al no haberse desarrollado la regulación interna para llevar a cabo la tarea indicada.

Por otra parte, la Intervención no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 218.3 del TRLRLH, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que exige la comunicación al Tribunal de “todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad y por el Pleno de la Corporación contrario a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos”. La Intervención ha informado en la fiscalización que en el ejercicio 2015 no ha formulado reparos.

Respecto a las funciones de control financiero y de eficacia, previstas en los arts. 220 y 221 del TRLRHL, no se ha tenido constancia de que por parte de la Intervención de la Ciudad se haya efectuado ninguna actuación de control. La falta del control de eficacia trae por causa la ausencia de una definición de objetivos. En este sentido, el art. 211 del TRLRHL dispone que los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás Entidades locales de ámbito superior, entre los que se encuentra la CA de Ceuta, acompañarán a la cuenta general una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste. Sin embargo, como se ha expuesto en el apartado II.2, la Ciudad no ha valorado los indicadores de los programas presupuestarios.

En relación con las Sociedades mercantiles participadas, tampoco se han emitido informes de control financiero en el ejercicio de las funciones otorgadas en la Base de ejecución 10ª del Presupuesto y en el art. 220 del TRLHL. La realización de estos controles es necesaria no solo para mejorar el control interno, sino también para mejorar la planificación de estas entidades, que no elaboraron los PAIF con la estructura y contenido previsto en el art. 114 del RD 500/1990, ya que sólo elaboran un presupuesto adaptado al plan contable, sin incluir el estado de inversiones reales y financieras a realizar, el estado de fuentes de financiación, la relación de los objetivos a alcanzar ni la memoria de las actividades a realizar².

La Intervención no ha realizado los informes de seguimiento sobre los planes de ajuste y de estabilidad, aprobados en 2012 y 2014, respectivamente, incumpliendo lo previsto en el art. 3.5 y 3.6 de la Ley 18/2014. Tampoco ha realizado el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, tal y como prescribe la Ley Orgánica 9/2013 de control de morosidad del sector público. A su vez, no se ha emitido un informe de auditoría sobre el registro de facturas, según lo exigido en el art. 12 de la Ley 25/13, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

² En alegaciones la sociedad RTVCE, S.A.U., ha facilitado el PAIF del ejercicio 2015 aprobado por su Consejo de Administración el 4 de noviembre de 2014.

Los puestos de Interventor y Secretario de la Ciudad siguen siendo desempeñados por funcionarios sin habilitación nacional debido, en el primer caso, a que la convocatoria de la plaza de Intervención con habilitación nacional, por el procedimiento de libre designación, publicada en el BOCCE el 15 de abril de 2015, quedó desierta. Por otra parte, no se tiene constancia de que se haya convocado la plaza de Secretario.

Finalmente, debe reiterarse que en el ejercicio fiscalizado, la Intervención de la Ciudad, como órgano encargado de la formación de la Cuenta General, no ha realizado una revisión sistemática de la misma, habiéndose puesto de manifiesto carencias y deficiencias en el contenido de los estados y apartados de la memoria, así como inconsistencias con algunas rúbricas del estado de liquidación del presupuesto.

II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno

A) En relación con la organización general del personal y de los servicios de la Ciudad:

- Una vez más debe señalarse que la CA sigue careciendo de una relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, lo que constituye una importante debilidad en la gestión de recursos humanos, al no disponerse de un instrumento técnico adecuado para la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto de trabajo.

Aunque en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea de la CA de Ceuta, celebrada el 6 de febrero de 2014, se acordó la aprobación definitiva del Reglamento regulador de la relación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo de la CA de Ceuta y el 23 de mayo del mismo año se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Ciudad la relación de denominación de los puestos de trabajo existentes y ocupados, así como su número y destino por Consejerías, no se tiene constancia de la adopción de acuerdos o actuaciones posteriores.

- No se dispone de un Registro de personal coordinado con las demás Administraciones Públicas, previsto en los arts. 71 de la Ley 7/2007 y 90.3 de la LRBRL, en el que se inscriba a todo el personal al servicio de la Ciudad y en el que se anoten preceptivamente todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo.

- No existen, con carácter general, manuales de procedimiento y normas de organización y funcionamiento de los servicios responsables de la gestión de áreas, tales como intervención, contabilidad o personal.

- En determinadas materias como, por ejemplo, urbanismo, vivienda o gestión del agua continúan existiendo duplicidades de actuaciones y competencias solapadas entre Consejerías o unidades de la Administración General de la Ciudad y distintas Sociedades municipales, siendo el caso más paradigmático el relativo a las obras de urbanización o mejora urbana, en la que se ha constatado la realización de actuaciones sobre la misma materia hasta en tres diferentes Entidades.

- Todas estas anomalías han dado lugar a que, al menos, en cuatro grupos de viviendas de promoción pública e infraestructuras públicas las inversiones hayan sido acometidas en unos casos directamente por la Ciudad y en otros por las sociedades municipales EMVICESA, Obimace, S.L.U. y PROCESA, contabilizando cada entidad su parte invertida dentro de las rúbricas de inmovilizado de sus respectivos balances, lo que ha supuesto que figuren inversiones sobre un mismo inmueble en la contabilidad de distintas entidades.

- El modelo de gestión de los servicios de abastecimiento de agua ha estado sometido a cambios en el sistema de percepción de las tasas y en la financiación de la Sociedad municipal de Aguas de Ceuta que han dificultado el seguimiento y control de su gestión. Asimismo, a pesar de que el

objeto social de esta empresa es la realización de cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, con destinos a usos domésticos, industriales o urbano de cualquier tipo, en la práctica no se ha dado cumplimiento a estas previsiones debido a que en determinados casos dichas actuaciones han sido llevadas a cabo por la Administración General de la Ciudad, como, por ejemplo, el registro de los gastos del agua desalada a la empresa concesionaria de la planta desaladora, los cobros de las subvenciones recibidas del Estado para la producción y distribución del agua, o el pago de las facturas emitidas por la sociedad ACUAES. Todo ello impide conocer el resultado global de la prestación del servicio público del agua en la Ciudad.

- Como se viene indicando, no se han llevado a efecto los Acuerdos adoptados el 27 de febrero y 1 de diciembre de 2014 por el Pleno de la Ciudad relativos a la reestructuración del sector público de la Ciudad en lo relativo a la modificación de los estatutos de las sociedades municipales.

B) En relación con los procedimientos y registros contables:

- En la liquidación del Presupuesto de la Ciudad del año 2015 no se ha reflejado de forma clara y transparente el carácter nominativo de las subvenciones concedidas por la Ciudad a los grupos políticos y a los beneficiarios de los denominados “convenios de consumo”. Asimismo, continúan imputándose al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” determinadas subvenciones corrientes, que según su naturaleza, deberían registrarse dentro del capítulo 4 “Transferencias y subvenciones corrientes”.

- A nivel contable, el control de la ejecución de las sentencias judiciales es deficiente, no existiendo coordinación entre la asesoría jurídica y contabilidad.

- No se han realizado conciliaciones y cruces contables entre los saldos acreedores de la Administración General de la Ciudad y los deudores de las empresas municipales correspondientes a las transferencias concedidas por la Ciudad, a excepción de PROCESA, que ha presentado unos estados auxiliares de conciliación elaborados por su departamento contable³.

- No se han registrado, ni se ha efectuado un seguimiento y control de los compromisos de ingresos para ejercicios futuros. Asimismo, en la memoria tampoco se han incluido todos los compromisos de gastos de ejercicios futuros⁴.

³ La Intervención de la Ciudad señala en alegaciones que antes del cierre contable se realizan cruces contables entre los saldos acreedores y deudores de la Ciudad y los que figuran en las cuentas de las empresas municipales, si bien dicha comprobación se realiza de “forma interna”, es decir, sin escritos de petición de saldos, añadiendo que la existencia de discrepancias y diferencias entre unos estados contables y otros se debe a que, en la mayoría de los casos, las empresas no acreditan ante la Intervención los justificantes de sus asientos contables. Sobre esta cuestión, debe señalarse, en primer lugar, que el procedimiento descrito no ha permitido, como reconoce la propia Intervención, recabar los datos necesarios de forma que se puedan efectuar los oportunos cruces y conciliaciones de saldos. De este modo, la ausencia de un procedimiento normalizado en el que se exija tal acreditación no hace sino confirmar la deficiencia señalada en el informe y exige que, por parte de la Administración de la Ciudad, se regule el contenido, los plazos y los mecanismos de transmisión de la información que las empresas y resto de entidades dependientes deben suministrar a la oficina contable de la Intervención de la Ciudad. Por otra parte, es preciso indicar que, dado que a las reuniones de las Juntas Generales de las sociedades municipales también asiste el Interventor de la Ciudad u otros cargos de la Administración General, en ellas deberían ponerse de manifiesto las carencias y debilidades señaladas y aclarar las posibles divergencias o discrepancias contables mencionadas con las sociedades.

⁴ En relación con los compromisos de ingresos, la Ciudad informa que la falta de registro se debe a que en este ejercicio no se ha producido ningún compromiso con cargo a ejercicios futuros. Respecto a los compromisos de gastos plurianuales, no puede aceptarse, como indica la Ciudad, que en la memoria de la Cuenta General se recojan todos aquellos, al haberse detectado la ausencia de registro de, al menos, los compromisos derivados de la carga financiera de las deudas de la Ciudad y de los arrendamientos de bienes inmuebles, aspectos exigidos en el art. 174.2 del TRLRHL.

- Los procedimientos de depuración y reclasificación de los saldos de los elementos del inmovilizado del balance de la Ciudad presentan importantes retrasos, encontrándose al cierre de cada ejercicio un volumen muy significativo de operaciones pendientes de regularización, tal y como se detalla en el subepígrafe II.5.1.2.1.A.
- No se han aplicado los módulos de ejecución de proyectos de gastos y de gastos con financiación afectada del sistema de información contable, realizándose de forma manual el seguimiento y control de los proyectos, así como el cálculo de las desviaciones de financiación y el remanente de tesorería afectado.
- La utilización del procedimiento excepcional del reconocimiento extrajudicial de crédito, ha seguido siendo habitual en la Administración General de la Ciudad, como muestra el hecho de que en 2015 se hayan aprobado 20 operaciones de esta naturaleza, según se expone en el subepígrafe II.5.1.1.A.
- El registro de facturas presenta sustanciales diferencias con la información contable, no conciliándose éstas, lo que provoca que las estadísticas del periodo de pago, que se realiza con la aplicación informática del registro de facturas, no sean fiables, tal y como se expone en el apartado II.7.2.

C) En relación con el registro y control de los bienes y derechos patrimoniales de la Ciudad:

- En línea con lo expuesto en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores, se mantienen carencias y deficiencias en la gestión patrimonial de la Ciudad y en la aplicación de muchos aspectos establecidos en el Reglamento del Inventario General de la CA de Ceuta, si bien cabe señalar que, en los últimos años se ha avanzado notablemente en la regularización y depuración de las fichas de inventario reflejadas en las rectificaciones anuales del inventario.

En cualquier caso debe reiterarse que el inventario gestionado por la Ciudad no es un inventario “físico” soportado en valoraciones, tasaciones y conteos periódicos de cada uno de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Ciudad, sino que su naturaleza es “contable” y se originó como consecuencia del proceso de regularización y actualización del inventario general de la CA iniciado en 2005 mediante la conciliación partida a partida de cada ficha de inventario con los mayores de contabilidad de las cuentas de inmovilizado asignando cada elemento de acuerdo con la clasificación jurídica establecida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Por tanto, tal y como está planteado, el registro de inventario no es un instrumento que actualmente refleje la imagen fiel de la contabilidad del patrimonio de la Ciudad, puesto que su fuente de información es la propia contabilidad, todo ello con independencia de su indudable utilidad y validez como herramienta de gestión y control de dicho patrimonio.

- No se ha tenido constancia de la elaboración y aprobación del inventario actualizados por ICD ni de la remisión de su documentación e información a la Administración General de la Ciudad a efectos de su integración y presentación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Ciudad.
- La Ciudad no tiene integrado en su sistema contable ningún módulo o aplicativo de gestión del inventario, ni dispone de un programa informático que permita incorporar y canalizar la información necesaria para tener actualizado el inventario, a pesar que en 2005, fue adquirido un aplicativo, por importe de 27 miles de euros, que no ha llegado a implantarse y cuya adecuación desde el punto de vista técnico se desconoce.
- La gestión del inventario se ha llevado a cabo por diferentes unidades orgánicas con distintas funciones y competencias, sin la adecuada coordinación y comunicación necesaria para mantener actualizada la información correspondiente a las variaciones producidas en el ejercicio. Esta carencia es especialmente significativa en las relaciones mantenidas entre las unidades de patrimonio y contabilidad, encontrándose al cierre del ejercicio un significativo número de

operaciones pendientes de regularizar y contabilizar, cuyo detalle se expone en el subepígrafe II.5.1.2.1.A.

- Como se analiza en el subapartado II.7.5., en el ejercicio fiscalizado ha continuado sin efectuarse comprobaciones físicas y materiales del inventario, y un elevado número de bienes inventariados, principalmente procedentes de los diferentes traspasos de funciones y competencias recibidas del Estado en 1996, se encontraban sin valorar.

- Las Consejerías continúan sin ejercer las competencias relativas a la formación, actualización y valoración de los inventarios de vehículos, semovientes y bienes muebles y bienes de carácter histórico y artístico, ni comunicaron a la Intervención de la Ciudad para su registro las altas, bajas y las demás modificaciones de los inventarios.

- No se ha dado cumplimiento al art. 8.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en cuanto a la obligación de publicar por parte de las administraciones públicas, una relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostente algún derecho real.

D) En relación con los sistemas de gestión y control de las subvenciones y ayudas otorgadas por la Ciudad:

- Los procedimientos de revisión y comprobación de la justificación de las subvenciones aplicados en el ejercicio fiscalizado por los órganos gestores (concedentes) de las mismas han sido, con carácter general, muy deficientes, limitándose a remitir, en la mayoría de los casos, las cuentas justificativas recibidas por los beneficiarios a la Intervención de la Ciudad para su revisión documental. A su vez, ello ha dado lugar a que los procedimientos de subsanación de la documentación justificativa analizados en la fiscalización se hayan alargado de media más de seis meses.

- Los órganos gestores de las subvenciones no disponen de un procedimiento normalizado de estampillado de los justificantes de gasto que facilite evitar que se supere el máximo de financiación permitido o que una misma factura u otro documento acreditativo del gasto o inversión realizada pueda ser presentado para recibir otra subvención incompatible.

- Los expedientes analizados siguen sin mantener la adecuada uniformidad en cuanto a su contenido y estructura, manteniéndose la necesidad de establecer un sistema normalizado y organizado de formación y archivo de expedientes.

- No se han establecido mecanismos de cruce y consulta con otras bases de datos para determinar la posible concurrencia de las subvenciones concedidas con otras ayudas públicas.

- La mayor parte de las unidades gestoras no disponen de registros informáticos que permitan tener información puntual y actualizada de las distintas fases del procedimiento de gestión de cada una de las ayudas otorgadas.

- La Ciudad no ha elaborado un plan estratégico de subvenciones en los términos exigidos en el art. 8.1 de la LGS, por lo que no se ha dispuesto de un instrumento de planificación en la gestión de las subvenciones, lo que ha impedido conocer los objetivos y los efectos pretendidos con la concesión de las ayudas concedidas, así como su grado de eficacia. En alegaciones se informa que aquel se está elaborando y está pendiente de aprobación.

II.4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto de la Ciudad del ejercicio 2015 fue aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 29 de diciembre de 2014, dentro de los plazos legalmente previstos. El expediente del presupuesto presentó las siguientes carencias documentales:

- No se han incluido los presupuestos de la Fundación Premio Convivencia, ni los del Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta.
- Aunque los presupuestos generales de la Ciudad contenían unas previsiones de gastos e ingresos de las empresas municipales, no se han incluido como anexos los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, tal y como establece el art. 166 del TRLRHL.
- No se ha incorporado el Informe de impacto de género previsto en el art. 19 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la fiscalización no se ha facilitado el detalle de todos los ajustes contables practicados en el presupuesto, balance y cuenta de resultados de la Administración General y del resto de Entidades integradas en la Cuenta General, que explican los estados consolidados presentados en el ejercicio 2015.

A continuación se resumen los créditos iniciales y finales de los estados de los gastos e ingresos de la Administración General de la Ciudad correspondientes al ejercicio 2015, así como su variación respecto del ejercicio anterior:

Cuadro 3. Presupuesto de la Administración General

(miles de euros)

	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	% Incremento respecto ejercicio anterior	
				Créditos iniciales	Créditos finales
Total Gastos	247.429	61.395	308.824	(2)	(12)
Derechos a liquidar	232.429	28.918	261.347	(3)	(1)
Pasivos financieros	15.000	32.477	47.477	100	100
Total Ingresos	247.429	61.395	308.824	(2)	(12)

El descenso del 2% de los créditos iniciales respecto al ejercicio anterior se ha localizado en las operaciones de capital y en los gastos financieros. Por otra parte, la disminución interanual de los créditos finales ha tenido su reflejo, principalmente, en los pasivos financieros, debido a que en este ejercicio las refinanciaciones han sido significativamente inferiores a las efectuadas en el ejercicio anterior.

En los anexos II.1-3 y II.1-5 se detalla la clasificación económica de los gastos e ingresos desglosada por capítulos.

Modificaciones de crédito

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2015, clasificadas por capítulos y secciones, respectivamente, de acuerdo con la información recogida en las cuentas anuales. Las modificaciones presupuestarias han supuesto unos incrementos de los créditos iniciales del 25%, destacando en la vertiente económica los pasivos financieros, como consecuencia de la refinanciación de los préstamos. En el ámbito orgánico, los mayores aumentos, además de en la Consejería de Hacienda que gestiona el endeudamiento, se han materializado en la Consejería de Fomento, cuyas modificaciones han representado el 25% del total de figuras modificativas aprobadas por la Ciudad.

La distribución por tipos modificativos de las operaciones autorizadas en el ejercicio se detalla cualitativa y cuantitativamente en el cuadro siguiente:

Cuadro 4. Modificaciones Presupuestarias

(miles de euros)

TIPO	Nº exptes.	Importe
- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	1	12.994
- Transferencias de crédito	60	±6.425
- Créditos generados por ingresos	18	33.641
- Incorporaciones de remanentes de crédito	3	22.552
- Otras modificaciones (Bajas por anulación)	0	(7.792)
TOTAL	82	61.395

El importe de las transferencias de crédito que figura en el cuadro es superior en 20 miles de euros al reflejado en la Cuenta General, como consecuencia de la falta de contabilización de una transferencia en la mencionada Cuenta.

El expediente de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, cuyo importe ha ascendido a 12.994 miles de euros, ha sido financiado con remanente de tesorería para gastos generales por 5.202 miles de euros y con bajas por anulación por 7.792 miles de euros.

En relación con las transferencias de crédito, es preciso indicar que la Ciudad no ha remitido la información solicitada para una muestra de 3 expedientes aprobados en 2015, en los que, de acuerdo con lo reflejado en la memoria de la Cuenta General, podrían haberse incumplido las limitaciones previstas en el art. 180 b) del TRLRHL, al haberse minorado mediante transferencias de crédito partidas presupuestarias que previamente se habían incrementado por transferencias de crédito o por incorporaciones de crédito, según se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 5. Transferencias de crédito negativas previamente incrementadas

(euros)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	MODIFICACIÓN POSITIVA		MODIFICACIÓN NEGATIVA	
	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
002.9201.22103	76.479	20/03/2015	200.000	16/07/2015
005.9205.22700	585.947	20/03/2015	453.399	N/D
006.3113.27699	3.578	N/D	11.000	26/11/2015

Por lo que se refiere a las generaciones de crédito, se ha constatado la tramitación de dos expedientes cuyos ingresos no habían sido recaudados a 31 de diciembre de 2015, pudiendo haberse vulnerado las limitaciones establecidas en el art. 44 del RD 500/1990, según el cual la disponibilidad de los créditos generados para la prestación de servicios o reembolso de préstamos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos. Solicitadas las aclaraciones oportunas, éstas no han sido facilitadas en la fiscalización, lo que ha impedido comprobar la regularidad de dichas modificaciones de crédito⁵.

En el ejercicio se aprobaron 3 expedientes de incorporaciones de remanentes de créditos, previéndose su financiación con remanente de tesorería del ejercicio anterior por un importe de 22.552 miles de euros, de los que 17.350 miles de euros correspondían a gastos con financiación afectada y 5.202 miles de euros se aplicaron a gastos generales.

⁵ En alegaciones la Ciudad disiente del contenido del informe al señalar que todos los supuestos en los que se ha generado crédito están encuadrados en el apartado a) del art 43.1 del RD 500/1990, de forma que solo era necesario el reconocimiento de un derecho o la existencia formal de un compromiso firme y nunca la efectiva recaudación de los derechos. No obstante, en esta fase del procedimiento fiscalización sigue sin aportarse ningún soporte documental que justifique que las generaciones señaladas tuvieron su origen en compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas destinados a financiar gastos (supuesto del art 43.1.a), ni tampoco se ha acreditado que, bajo el aludido supuesto, se hubieran cumplido las obligaciones asumidas por la Ciudad a las que se refiere el art. 45.1 del citado RD como requisito previo para que surja el compromiso de ingreso.

Según los resultados expuestos en el subepígrafe II.5.1.4.1 del Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2014, el remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2014 debería disminuirse al menos, en un importe de 69.255 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 6. Remanente de Tesorería ajustado

(miles de euros)

Remanente de Tesorería	Contabilizado	Correcciones	Ajustado
Afectado	17.350	(35.840)	(18.490)
Para gastos generales	10.404	(33.415)	(23.011)
TOTAL	27.754	(69.255)	(41.501)

Por tanto, analizada esta fuente de financiación debe indicarse que, según las correcciones señaladas al remanente de tesorería y teniendo en cuenta la inexistencia de mecanismos válidos de verificación del seguimiento y registro efectuado sobre los gastos con financiación afectada, las incorporaciones de crédito aprobadas en 2015, destinadas a financiar tanto gastos generales como gastos afectados, no han dispuesto de suficiente cobertura financiera en su totalidad.

Asimismo, se ha observado que, en este ejercicio, en 26 partidas presupuestarias se han incorporado remanentes de crédito que procedían del ejercicio 2013, por un importe total de 8.670 miles de euros. Según el art. 182 del TRLRHL, estas incorporaciones solo pueden efectuarse si amparan proyectos financiados con ingresos afectados. Nuevamente, la ausencia de información facilitada, unida a la mencionada inexistencia de unos mecanismos válidos de verificación y control de los gastos con financiación afectada, han impedido pronunciarse sobre los extremos indicados.

Finalmente, en el siguiente cuadro se presenta un resumen con las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio fiscalizado:

Cuadro 7. Financiación modificaciones presupuestarias

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Incorporaciones de remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas por anulación
<u>REMANENTE DE TESORERÍA</u>	5.202	22.552	0	0
<u>POR RECURSOS</u>	0	0	0	0
Propios	0	0	99	0
Otras aportaciones públicas	0	0	1.065	0
Aportaciones privadas	0	0	0	0
Endeudamiento	0	0	32.477	0
<u>OTRAS FUENTES</u>	0	0	0	0
Bajas por anulación	7.792	0	0	7.792
TOTAL	12.994	22.552	33.641	7.792

II.5. CUENTA GENERAL

II.5.1. Administración General de la Ciudad

II.5.1.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Las liquidaciones de los presupuestos de gastos e ingresos de la Ciudad se aprobaron por Decreto del Presidente de 24 de agosto de 2016, con más de 5 meses de demora respecto al límite previsto en el art. 191.3 del TRLRHL, que establece su aprobación dentro de los dos primeros meses del año inmediatamente siguiente al que se refiere. En dicho Decreto, el Presidente de la Ciudad también aprobó las liquidaciones de los Organismos autónomos y las cuentas anuales de las Sociedades municipales, potestad respecto a estas últimas que, de conformidad con lo previsto en el art. 212 del TRLRHL, correspondía a los órganos competentes de cada entidad.

A) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, por capítulos y secciones presupuestarias, respectivamente. El presupuesto gestionado por la Ciudad Autónoma en el ejercicio presentó unos créditos definitivos de 308.824 miles de euros y unas obligaciones reconocidas por 274.529 miles de euros, con un grado de ejecución del presupuesto del 89%, un punto porcentual menos que en el ejercicio anterior. No obstante, es necesario poner de manifiesto, una vez más, el bajo grado de ejecución de las inversiones reales realizadas, un 52% de los créditos definitivos.

En cuanto a su evolución, en 2015 el total de obligaciones reconocidas se ha reducido un 13% respecto al ejercicio anterior, debido fundamentalmente a reducción de los préstamos formalizados en 2015.

En la clasificación económica del gasto, el mayor peso relativo ha correspondido a los gastos de personal (30%) mientras que los gastos corrientes en bienes y servicios, las transferencias corrientes y los pasivos representaron unos porcentajes del 20% sobre el total de obligaciones reconocidas en el ejercicio. No obstante, es preciso señalar que en el capítulo 1 “Gastos de personal” se han imputado las retribuciones al personal contratado al amparo del Plan de Empleo, que al ser financiado por el Estado, debería imputarse en el capítulo 4 “Transferencias corrientes”. En cuanto al ámbito orgánico, destaca la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, cuya importancia relativa en el total del gasto ascendió al 42%, seguida por la Consejería de Fomento y por la de Presidencia, con una participación del 16 y 14%, respectivamente.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el ejercicio fiscalizado, se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

a) La Administración General de la Ciudad ha aplicado en 2015 el procedimiento previsto en el art. 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI del TRLRHL en materia de presupuesto, que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos e inversiones incurridos o devengados en ejercicios anteriores o realizados al margen de los procedimientos legales previstos, mediante el denominado reconocimiento extrajudicial de créditos.

Las operaciones de esta naturaleza aprobadas en el ejercicio 2015 han sido 20, ascendiendo los gastos devengados en ejercicios anteriores a 183 miles de euros, que han obedecido, principalmente, a gastos por compra de bienes y servicios (capítulo 2) y a obras e inversiones de capital (capítulo 6). En las pruebas efectuadas en la fiscalización, se ha comprobado que, según la información facilitada por la Ciudad, en el ejercicio 2016, se han reconocido gastos que deberían haberse imputado en 2015 por 1.856 miles de euros. En consecuencia, las obligaciones del ejercicio se encontraban infravaloradas en 1.673 miles de euros.

b) Por otra parte, a 31 de diciembre de 2015, la Ciudad mantenía registrados en la cuenta (413) “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” obligaciones de esta naturaleza por falta de consignación presupuestaria por importe de 7.210 miles de euros, en los que se encuentran 15 apuntes que se refieren a gastos devengados en los ejercicios 2012, 2013 y 2014, que deberían haberse tramitado mediante reconocimientos extrajudiciales, por un importe conjunto de 436 miles de euros. En este sentido, es preciso indicar que en el estado de la memoria de la Cuenta General relativo a estas operaciones, únicamente se han detallado operaciones por un importe de 7.100 miles de euros, no habiéndose registrado 3 apuntes por 110 miles de euros.

Por el contrario, en 2015 se han aplicado al presupuesto corriente gastos que estaban contabilizados al cierre de 2014 en la cuenta (413) por 6.846 miles de euros. La imputación presupuestaria de estos gastos se ha realizado por 3.252 miles de euros en una única aplicación presupuestaria del capítulo 2 denominada “Gastos pendientes de aplicación a presupuesto”, creada al efecto por un suplemento de crédito, lo que distorsiona la ejecución presupuestaria. A su vez, de ese importe, un total de 1.248 miles de euros quedaron pendientes de pago a final de ejercicio, situación que, como se detalla en el subepígrafe II.7.2, constata el incumplimiento de los plazos legalmente establecidos para el pago a los proveedores en el cuarto trimestre de 2015.

El efecto final de las salvedades señaladas en este inciso, supone que las obligaciones del ejercicio se encontraban infravaloradas en 364 miles de euros.

c) La Ciudad no ha reconocido en 2015 obligaciones por transferencias a favor de la sociedad EMVICESA por un importe de 146 miles de euros, correspondientes a encargos y actuaciones realizados por dicha sociedad en el año 2015, según el siguiente detalle:

Cuadro 8. Obligaciones no reconocidas por obras realizadas por EMVICESA

(miles de euros)

Concepto	Ejercicio 2015
Obras Loma Colmenar efectuadas	26
ARI Rehabilitación Juan de Juanes	25
Actuaciones en Loma Colmenar	26
Programa ARI Los Rosales	18
Subvención pendiente de reconocimiento de la anualidad 2015	51
Total	146

Las transferencias no registradas corresponden a la financiación pendiente de reconocimiento de obras y actuaciones encomendadas a dicha empresa pública, que fueron realizadas en el ejercicio fiscalizado.

d) Como se analiza en el apartado II.7.7, la Ciudad no ha imputado en el año 2015 tasas y cánones portuarios correspondientes a una serie de concesiones administrativas otorgadas por la Autoridad Portuaria de Ceuta, por un importe de 239 miles de euros.

e) No se han imputado al presupuesto del ejercicio fiscalizado, ni se han registrado al cierre del mismo en la cuenta 413 "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto" los gastos devengados en el mes de diciembre de 2015 por el transporte de residuos, cuyo importe ascendió a 447 miles de euros. Por otro lado, debe subrayarse una vez más la insuficiencia en este concepto en el presupuesto inicialmente aprobado, al haberse presupuestado unos créditos de 4.600 miles de euros, cuando el gasto del ejercicio 2015 fue de 5.240 miles de euros, sin tener en consideración en dicho importe el gasto devengado que se encontraba pendiente de aplicar a 31 de diciembre de 2014.

f) En relación con las sentencias judiciales firmes contra la Administración de la Ciudad se ha comprobado que la Ciudad sigue el criterio incorrecto de contabilizar e imputar su importe al presupuesto cuando realiza el pago de las mismas. De acuerdo con la información facilitada por los servicios jurídicos, en 2015 se dictaron 44 sentencias condenatorias firmes para la Administración General con un coste indemnizatorio de 442 miles de euros. De este importe, según los registros de la Ciudad, en el ejercicio 2015 únicamente se habían pagado 18 sentencias por 162 miles, quedando pendientes de registro y pago otras 26 por 280 miles de euros.

g) La Ciudad ha imputado al presupuesto de 2015 gastos del consumo de agua de sus dependencias de los años 2013 y 2014 por 1.374 miles de euros. Sin embargo, no ha contabilizado el gasto devengado en 2015, que ha ascendido a 1.419 miles de euros. Por consiguiente, las obligaciones reconocidas por estos conceptos en el ejercicio fiscalizado se encontraban infravaloradas en 45 miles de euros.

h) La Ciudad no ha contabilizado la deuda que tiene con ACEMSA por la asunción de la facturación del transporte de lodos a la península realizado por ACUAES, según el acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2015, por importe de 1.339 miles de euros.

i) La Ciudad ha contabilizado en el capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” subvenciones corrientes por 3.386 miles de euros, principalmente en materia de asuntos sociales que, de acuerdo con su naturaleza deberían imputarse en el capítulo 4 “Transferencias corrientes”.

j) Las obligaciones reconocidas en la subvención concedida a Cruz Roja para necesidades básicas se encontraban sobrevaloradas en 144 miles de euros, según se detalla en el subepígrafe II.7.4.B.4.

Como consecuencia de las salvedades y correcciones señaladas en los párrafos anteriores, las obligaciones reconocidas por la Administración General de la Ciudad en el presupuesto de gastos del ejercicio 2015 se encontraban infravaloradas, al menos, en 4.401 miles de euros.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

En el anexo II.1-5 se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos de la Administración de la Ciudad de Ceuta correspondiente al ejercicio 2015, que presenta un grado de realización de las previsiones presupuestarias del 90%. Los derechos reconocidos en 2015 ascendieron a 279.292 miles de euros. Las desviaciones más importantes del ejercicio respecto a las previsiones finales, en términos absolutos, se produjeron en los capítulos 8 y 1 debido a las incorporaciones de créditos de ejercicios anteriores, que la ciudad va incorporando ejercicio tras ejercicio y a un defecto de dotación de los impuestos que componen el capítulo primero, IBI, Impuesto de vehículos de tracción mecánica e Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, sin embargo, la recaudación ha sido del 84%.

Con la entrada en vigor de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, fue reformado el sistema de financiación, estableciéndose en su disposición adicional primera la participación de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en el nuevo sistema a través del Fondo de Garantía Global y el Fondo de Cooperación. Asimismo, las Ciudades Autónomas participan de los mecanismos de financiación estatal de las Haciendas Locales, a través de las participaciones en los ingresos del Estado y se integran plenamente en el mecanismo de los Fondos de Compensación Interterritorial, de conformidad con lo que establece la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, modificada a su vez por Ley 23/2009, de 18 de diciembre, además de contar con la compensación por la que se garantiza la evolución de la recaudación por el IPSI a las Ciudades de Ceuta y Melilla prevista en el art. 11 de la Ley 53/2002, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que la PGE para 2015 ampliaron al concepto de combustibles, tomando como base la recaudación del ejercicio 2010.

Sobre la financiación estatal a la CA, debe señalarse que, hasta la fecha, no se han desarrollado las previsiones recogidas en el art. 36.9 del EA de la Ciudad, en el que se expone que mediante Ley se determinará el alcance y los términos de la cesión por el Estado de los rendimientos de los tributos estatales.

A continuación se presentan las diferentes fuentes de financiación de la Administración de la Ciudad durante el ejercicio 2015 y el ejercicio anterior, singularizando los recursos recibidos de la Administración Estatal.

Cuadro 9. Fuentes de financiación del presupuesto de AGCE

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	Año 2015	Año 2014
I. RECURSOS PERCIBIDOS	<u>122.995</u>	<u>125.591</u>
A. Incondicionados	101.427	97.371
a) Participación en los ingresos del Estado	24.360	22.822
b) Fondo Complementario de Financiación	43.174	39.930
c) Garantía de mínimos IPSI	33.893	34.619
B. Condicionados	21.568	28.220
d) Subvenciones y convenios	18.258	24.910
e) Fondos de Compensación Interterritorial	3.310	3.310
II. RECURSOS PROPIOS	<u>156.297</u>	<u>203.026</u>
a) Endeudamiento	47.294	87.632
b) Tributarios	100.262	107.130
c) Patrimoniales	8.044	7.542
d) Otros	697	722
TOTAL	279.292	328.617

La disminución interanual de los derechos reconocidos en 2015 viene explicada, principalmente, por las operaciones de deuda que no ha sido necesario refinanciar en ese ejercicio y los menores ingresos tributarios.

En cuanto a las fuentes de financiación se observa que el porcentaje de recursos propios, con respecto a los recursos totales del ejercicio, fue del 55,96%, lo que refleja una excesiva dependencia de la financiación anual procedente de la Administración del Estado.

En el análisis realizado sobre los derechos reconocidos y las anulaciones de derechos practicadas en el ejercicio fiscalizado se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- De acuerdo con los datos registrados en la cuenta de liquidación del presupuesto de ingresos y en la memoria de la Cuenta General de la Ciudad, el importe de los derechos anulados de ejercicio corriente ha ascendido a 6.460 miles de euros, siendo preciso señalar que en las citadas anulaciones no se han incluido las practicadas como consecuencia del aplazamiento y fraccionamiento de la deuda solicitada por los contribuyentes. En la fiscalización no ha sido posible determinar el importe de la infravaloración de las citadas anulaciones, debido a que la Administración de la Ciudad no dispone de registros con esta información y la aplicación informática utilizada por el OASTC solo permite la obtención de ese dato en tiempo real y no proporciona datos históricos.

- El reconocimiento de los derechos por la compensación en la recaudación del IPSI Importación y de las Labores del Tabaco se ha efectuado incorrectamente en el capítulo 2 del presupuesto, puesto que al tratarse de transferencias del Estado, deberían imputarse al capítulo 4. Asimismo, el importe de los derechos se ha basado en una estimación de la recaudación efectuada a fin de ejercicio. De acuerdo con los Principios Contables Públicos, el reconocimiento de los derechos debería haberse efectuado por el importe de las obligaciones reconocidas por la AGE, que corresponde con la liquidación efectuada en dicho año (2015) de la compensación del ejercicio 2014. El impacto de esta incorrección en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2015 supone que los derechos registrados se encuentren infravalorados en 465 miles de euros.

- Como se ha puesto de manifiesto en el apartado I.4 de Limitaciones, en la fiscalización no ha sido remitida la información documental que soporta el reconocimiento de los siguientes derechos presupuestarios, a pesar de los requerimientos efectuados por este Tribunal.

Cuadro 10. Reconocimiento de derechos pendientes de cobro

(miles de euros)

Aplicación	Denominación	Importe
42097	Transf. Ministerio Educación	759
42098	M. Educación Servicio Guardería	561
54100	Arrendamiento de Fincas Urbanas	186
55000	De concesiones administrativas	23
61900	Administración patrimonio transferido	2.204

- En cuanto al registro de los recursos generados por el parque de viviendas, locales y garajes procedentes del patrimonio transferido por el Estado en virtud del RD 2497/1996, de 5 de diciembre, la Administración de la Ciudad ha registrado en el capítulo 6 del presupuesto de ingresos como enajenación de inversiones reales un montante de 4.553 miles de euros que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, debieron contabilizarse en los capítulos de ingresos patrimoniales y reintegro de activos financieros, puesto que estos recursos correspondían, en su mayor parte, a devoluciones de créditos otorgados a adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado, que no han sido dados de alta en la contabilidad patrimonial de la Ciudad, tal y como se expone en el subepígrafe II.5.1.2.1.b, así como a cuotas de arrendamiento de viviendas. Asimismo, se ha verificado que en la contabilización de estos ingresos la Ciudad no se reflejaron las anulaciones y bajas producidas en el año, al haber registrado los derechos en el presupuesto corriente por su importe neto.

C) Resultado presupuestario del ejercicio

De acuerdo con los datos reflejados en la Cuenta General rendida recogidos en el anexo II.1-6, el resultado presupuestario obtenido por la Administración General de la Ciudad en 2015 presentó un superávit de 4.763 miles de euros.

No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas en los epígrafes anteriores, cuyo detalle se resume a continuación, supone minorar el resultado presupuestario en 3.924 miles de euros, por lo que pasaría a presentar un superávit de 839 miles de euros.

Cuadro 11. Ajustes al Resultado Presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Salvedades ejercicio 2015
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Aumento de obligaciones reconocidas por gastos devengados no registrados en 2015 aprobados a través de reconocimientos extrajudiciales de crédito en ejercicios posteriores (Cap 2 y 6)	II.5.1.1.A)	(1.673)
- Aumento de obligaciones reconocidas por gastos contabilizados en la cuenta 413 "Obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (Capítulos 2 y 6)	II.5.1.1.A)	(364)
- Aumento de obligaciones reconocidas por los gastos por transporte de residuos (Cap 2)	II.5.1.1.A)	(447)
- Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias a EMVICESA (Cap 4)	II.5.1.1.A)	(146)
- Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias a ACEMSA (Cap 4)	II.5.1.1.A)	(1.339)
- Aumento de obligaciones reconocidas por las concesiones suscritas con la Autoridad Portuaria (Cap.2)	II.5.1.1.A)	(239)
- Aumento de obligaciones reconocidas por los gastos de consumo de agua (Cap. 2)	II.5.1.1.A)	(45)
- Aumento de obligaciones reconocidas por sentencias firmes no contabilizadas (Cap. 2)	II.5.1.1.A)	(280)
- Disminución de obligaciones reconocidas en la subvención concedida a Cruz Roja	II.5.1.1.A)	144
- Aumento de derechos reconocidos por transferencias del Estado para garantizar recaudación IPSI (cap. 4)	II.5.1.1.B)	465
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO		(3.924)

II.5.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

En el ejercicio la Administración de la Ciudad aplicó en la contabilidad financiera y patrimonial la nueva INCAL aprobada por O. HAP/1781/2013, de 20 de septiembre. En los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja la situación económico-financiera y el resultado económico-patrimonial de la Ciudad. Asimismo, en el anexo II.2-0.1 de este informe se recogen las rúbricas más significativas del balance de la Administración de la Ciudad. Según lo dispuesto en la Disposición transitoria de la citada Orden, no se han reflejado los importes del ejercicio anterior debido a los cambios de criterios de valoración efectuados en 2015.

El balance a 31 de diciembre de 2015 refleja un activo total de 477.956 miles de euros, materializado, en un 85% en inmovilizado, aumentando su proporción respecto al ejercicio anterior fundamentalmente por la inclusión del saldo acumulado en los últimos ejercicios de las

infraestructuras y bienes destinados al uso general. Por otra parte, el Patrimonio neto aumenta como contrapartida de estos bienes.

II.5.1.2.1. Activo

A) Inmovilizado no financiero

En el siguiente cuadro se recoge la posición al 31 de diciembre de 2015 del inmovilizado no financiero de la Administración de la Ciudad, cuyo saldo contable ascendía a 400.094 miles de euros, según el siguiente detalle.

Cuadro 12. Inmovilizado no financiero de la Administración General

(miles de euros)

INMOVILIZADO	Ejercicio 2015
20. INMOVILIZACIONES INTANGIBLES	21.507
206. Aplicaciones informáticas	2.732
209. Otro inmov. intangible	18.775
22. INMOVILIZACIONES MATERIALES	364.289
210. Terrenos y bienes naturales	0
211. Construcciones y terrenos	215.094
212. Infraestructuras uso general	138.297
214. Maquinaria	941
215. Instalaciones técnicas	0
216. Mobiliario	5.319
217. Equipo proceso información	11.009
218. Elemento transporte	8.801
219. Otro inmovilizado material	(15.172)
22. INVERSIONES INMOBILIARIAS	0
23. INMOVILIZACIONES MATERIALES E INVERS.INMOB.EN CURSO	14.298
233. Bienes del patrimonio histórico en curso	7.731
2380. Otro inmv. material en curso	6.567
24. PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	0
TOTAL	400.094

En la revisión efectuada sobre estas rúbricas se han puesto de manifiesto las siguientes incorrecciones y salvedades contables:

a) En la transición efectuada en el asiento de apertura de los saldos contables desde la cuenta (227) “Inmovilizado pendiente de aplicación” a la nueva cuenta (219) “Otro Inmovilizado material” se ha constatado que la Ciudad no ha depurado, ni regularizado su saldo acreedor, que al 31 de diciembre de 2015 ascendía a 15.172 miles de euros. Según se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, dicho saldo procede principalmente de gastos corrientes no inventariables, de transferencias de capital otorgadas a sociedades municipales que fueron contabilizadas incorrectamente como inversiones por la Ciudad, así como enajenaciones de inmuebles previamente transferidos por la Administración del Estado a la Ciudad, que se fueron registrando por el precio de venta y no por el coste de adquisición.

Asimismo, en la cuenta (219) también se ha volcado la totalidad del saldo deudor existente al 31 de diciembre de 2014 en la cuenta (229) “Otro inmovilizado material”, que ascendía a 11.905 miles de euros, a pesar de que, según su naturaleza, estas inversiones correspondían a instalaciones técnicas, las cuales debieron haber sido reclasificadas a la cuenta (215) “Instalaciones técnicas”⁶.

b) La Ciudad no ha contabilizado en las rúbricas de inversiones inmobiliarias el importe de las viviendas y otros activos cuya titularidad ostenta la Ciudad procedentes tanto de transmisiones y adscripciones recibidas del Estado como de inversiones propias efectuadas por ella. En la fiscalización no ha sido posible determinar el valor de estos activos, al no disponer la Ciudad de un registro completo y valorado de los mismos.

c) Se han contabilizado incorrectamente en la cuenta (23300) “Bienes del patrimonio histórico en curso” 7.731 miles de euros correspondientes a obras de arte que fueron adquiridos en ejercicios anteriores y que no estaban en curso de producción, por lo que deberían reclasificarse a la cuenta 213 “Bienes del patrimonio histórico”.

d) La Ciudad no ha contabilizado los solares y terrenos integrantes del patrimonio municipal del suelo, a los que el nuevo Plan contable local dedica una rúbrica específica (el grupo 24 “Patrimonio público del suelo”). Como se expone en el epígrafe II.7.5, esta carencia es debida a que no se dispone de un inventario con todos los elementos que forman parte del citado patrimonio al no haberse establecido una delimitación técnica y jurídica de dichos bienes.

e) La Administración de la Ciudad no ha dado de baja las cesiones y adscripciones de bienes efectuadas tanto a sus entidades dependientes, entre las que destacan los inmuebles que constituyen las sedes de sus entidades dependientes y los solares cedidos a la sociedad EMVICESA para la construcción de vivienda de promoción pública, como a otras entidades públicas o privadas, significándose por su importancia la cesión gratuita del Campus universitario de Ceuta efectuada a favor de la Universidad de Granada, valorado en 28.607 miles de euros, a pesar de que dicha cesión fue formalizada en marzo de 2014 en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del acuerdo marco para el desarrollo del Campus universitario de la Ciudad de Ceuta suscrito en junio de 2011 entre el Ministerio de Educación, la CA de Ceuta, la Universidad de Granada y la UNED.

⁶ La Ciudad señala en alegaciones que el traspaso del saldo de la cuenta (229) a la número (219) del nuevo plan en el asiento de apertura de 2015 se realizó siguiendo las instrucciones de la Intervención General de la Administración del Estado. Sin embargo, en estas consideraciones no se ha tenido en cuenta que el saldo existente al 31 de diciembre de 2014 que figuraba en la cuenta (229) estaba incorrectamente contabilizado, puesto que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, estos activos debieron haber sido previamente registrados en la cuenta (222) “Instalaciones técnicas”. Por tanto, no puede aceptarse que el citado traspaso se haya registrado correctamente.

f) Siguen sin practicarse las dotaciones a la amortización de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, como exigen los principios contables públicos y el Plan contable local, ni se han estimado provisiones por la depreciación de estos activos, lo que determina que el inmovilizado consignado en balance se encuentre sobrevalorado.

g) No se han contabilizado las bajas de aquellos activos retirados o fuera de uso, siendo esta salvedad especialmente significativa para el caso de los elementos de transporte, cuyo porcentaje, de acuerdo con las pruebas efectuadas, alcanzaba, al 31 de diciembre de 2015, el 32% de su valor contable.

h) Para la contabilización de las altas y bajas de los bienes del inmovilizado del año, la Ciudad ha seguido tomando los datos obtenidos de la ejecución presupuestaria del capítulo 6º del presupuesto de gastos e ingresos y ha anotado en bloque todos los movimientos del año en la cuenta (2380) "Otro Inmovilizado material en curso". Como se viene señalando, esta práctica contable provoca, principalmente, dos efectos que desvirtúan la representatividad de las rúbricas de inmovilizado:

En primer lugar, que las enajenaciones, así como cualquier otra operación en las que se da de baja algún elemento del inmovilizado con salida material de fondos, se contabilizan por el precio de venta y no por su precio de coste, lo que supone que no se refleje, por tanto, el resultado económico obtenido en cada operación, como exigen los Principios contables públicos y la INCAL.

Por otra parte, la falta de contabilización de todos aquellos bienes y derechos recibidos en cesión o adscripción gratuita o por transferencia gratuita de la Administración del Estado. Así, al tomarse como referencia únicamente las altas y bajas del presupuesto, esto es, las obligaciones y derechos reconocidos por inversiones y enajenaciones, no quedan registrados todos los elementos recibidos.

Entre las salvedades e incorrecciones resultantes de la aplicación del mencionado criterio destacan, por su importancia, las siguientes:

- La Ciudad no ha dado de alta en cuentas del inmovilizado material e inmaterial, los bienes de esta naturaleza recibidos de la Administración General del Estado en los diferentes traspasos de competencias recibidos. Entre estos se significa los inmuebles afectados por los servicios transferidos en materia de viviendas, regulados por RD 2497/1996. La práctica totalidad de estos bienes figura sin valoración, o con valores muy exiguos.

- Tampoco se han contabilizado las enajenaciones de viviendas que en su día fueron transferidas por el Estado, ni aquellas otras promociones de viviendas llevadas a cabo por la Ciudad con financiación mayoritariamente estatal (Príncipe Alfonso, Sidi Embarek, Juan Carlos I y Loma Colmenar).

- Siguen sin registrarse las inversiones en infraestructura realizadas por la sociedad municipal PROCESA por encargos de la Administración Autonómica. De acuerdo con los registros contables de esta empresa, estos activos destinados al uso general ascenderían, al menos, a un importe superior a los 210.000 miles de euros.

- No se ha recogido, desde su puesta en funcionamiento, el resultado de la venta de los garajes incluidos en el denominado "Plan Aparca".

- Siguen sin contabilizarse la cesión de las 170 viviendas recibidas de la Entidad pública estatal del Suelo (SEPES), en virtud del acuerdo marco celebrado el 13 de marzo de 2012 entre el Ministerio de Fomento y la CA de Ceuta, cuya valoración ascendía a 17.202 miles de euros.

- Se mantienen pendientes de registro las altas y bajas de todos los inmuebles y parcelas transferidos y permutados en el segundo convenio de colaboración suscrito el 21 de enero de 2004 entre la Gerencia de Infraestructuras de la Defensa y la Ciudad de Ceuta. De acuerdo con la información recabada, la valoración de las parcelas recibidas por la Ciudad ascendería a un

importe conjunto de 18.098 miles de euros (10.038 miles de euros correspondientes al Acuartelamiento Brull y 8.060 miles de euros por los otros 16 inmuebles relacionados en el citado convenio.)

B) Inmovilizado financiero

En esta rúbrica se incluye el saldo de las inversiones financieras en entidades dependientes (3.894 miles de euros), así como el capital pendiente de amortización de préstamos a personal con vencimiento a largo plazo (98 miles de euros), cuyo registro se ha efectuado por primera vez en este ejercicio.

El desglose del saldo de las inversiones financieras presentaban al 31 de diciembre de 2015 se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 13. Inversiones financieras de la Administración General

(miles de euros)

Sociedades	Coste de la participación	Grado de participación (%)
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	360	100
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	120	100
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	1.202	100
Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)	902	100
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	120	100
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	90	100
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	3	100
Heliceuta, S.A.	102	100
Puerta de África, S.A.	301	100
Acuicultura de Ceuta, S.A.	357	100
TRECESA	30	100
Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.	307	100
TOTAL	3.894	

En la revisión efectuada sobre la situación y valoración de estas inversiones, se ha constatado que la Administración General de la Ciudad no ha aplicado el marco conceptual del nuevo plan contable local, que establece que las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas deben valorarse, tanto inicial como posteriormente, a su coste. En las pruebas efectuadas se ha comprobado que, a 31 de diciembre de 2015, el saldo de estas inversiones se encontraba infravalorado, al menos, en 3.163 miles de euros, tal y como se explica a continuación:

- La participación en la sociedad ACEMSA se encontraba infravalorada en un importe neto de 301 miles de euros, al no haberse registrado el incremento de valor de la participación como

consecuencia de una ampliación de capital no dineraria efectuada por la sociedad en el ejercicio 1991, mediante la cual la Ciudad aportó a ACEMSA un inmueble de su propiedad.

- La Ciudad mantiene sin contabilizar la baja de la participación en la extinta sociedad Servicios Tributarios de Ceuta, S.L., que figuraba por 307 miles de euros, y la correspondiente alta en cuentas de patrimonio, como consecuencia de la transformación en febrero de 2007 de dicha sociedad en Organismo autónomo mediante la cesión global de su activo y pasivo a la Administración General de la Ciudad.

- Se mantienen incorrectamente registradas como participaciones directas de la Ciudad las correspondientes a las sociedades filiales de PROCESA: Heliceuta, S.A., y Acuicultura de Ceuta, S.A., sin actividad desde 1996 y 2010, con unos valores contables de 102 y 357 miles de euros, respectivamente. Asimismo, también debe procederse a la regularización y baja de la inversión de 30 miles de euros registrada en la sociedad TRECESA, cuya participación indirecta a través de PROCESA fue enajenada en 1992.

- De acuerdo con lo dispuesto en la DA novena de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por el apartado Treinta y seis del art. primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la sociedad matriz PROCESA transmitió gratuitamente a la Ciudad en el ejercicio 2014 las participaciones de las sociedades Puerta de África, S.A. y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. De acuerdo con la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobado por O. HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, estas participaciones debieron haberse contabilizado en la Ciudad por el valor razonable que las mismas tenían en el momento de la cesión. Según los datos recabados, el valor neto contable de estas participaciones, a la fecha de la transmisión, ascendía a 2.302 y 1.052 miles de euros. No obstante, dado que la Ciudad mantenía erróneamente contabilizada la participación indirecta en Puerta de África, S.A. desde el año 1992 en 301 miles de euros, el saldo de estas inversiones financieras de la Ciudad se encontraba infravalorado en 2.001 y 1.052 miles de euros, respectivamente.

- La sociedad OBIMASA también cedió gratuitamente a la Ciudad en abril de 2014 las acciones que tenía de OBIMACE, en cumplimiento de la citada DA. En el momento de la transmisión estos títulos tenían un valor neto contable de 600 miles de euros. Por tanto, siguiendo las normas de valoración de la Instrucción contable local, el saldo de las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo de la Ciudad, por la parte relativa a estas inversiones, se encontraba infravalorado en 600 miles de euros.

- No se ha contabilizado la dotación fundacional a la Fundación Premio Convivencia por 6 miles de euros.

Por otra parte, la Ciudad no ha tenido en consideración el nuevo criterio contable previsto en el citado plan, en virtud del cual también deben recogerse como activos financieros las aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales a sus entes dependientes o vinculados, incluyéndose entre éstas las cesiones y adscripciones de bienes, según lo establecido en el apartado 4 de la norma de reconocimiento y valoración 18 "Transferencias y subvenciones" y en la norma 19 "Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos". En la fiscalización no ha sido posible determinar todos los bienes entregados a sus entidades dependientes en cesión y adscripción, debido a que la Ciudad no mantiene un registro valorado de estas operaciones.

Finalmente, debe reiterarse que la Administración de la Ciudad continúa sin dar de alta en contabilidad los créditos otorgados a los adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado que fueron transferidas por la Administración del Estado en 1996 en el marco de los traspasos de funciones y servicios en materia de vivienda, regulado por el RD 2497/1996, así como de las posteriores promociones de vivienda de protección pública financiadas con transferencias estatales. De acuerdo con los datos suministrados por el OASTC, entidad encargada de la gestión

de cobro de estas deudas, los derechos de cobro por créditos pendientes de amortización ascenderían, a 31 de diciembre de 2015, a un importe de 54.317 miles de euros.

C) Deudores

En los anexos II.2-1 y II.2-2 se presenta un detalle sobre la situación y movimientos de los deudores tanto presupuestarios, como no presupuestarios, atendiendo al ejercicio de procedencia, así como de las modificaciones de los saldos iniciales y de las anulaciones y cancelaciones aprobadas en 2015.

La revisión de los derechos pendientes de cobro de naturaleza presupuestaria ha puesto de manifiesto los siguientes resultados:

1) Las deudas con origen en el ejercicio corriente representaban el 53% del saldo al cierre de 2015. El 47% restante del saldo correspondía a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, entre los que destacan aquellos con una antigüedad de más de cuatro años, con un porcentaje superior al 24% sobre el total de los derechos pendientes de cobro, que deben ser objeto de depuración y regularización.

2) En el siguiente cuadro se refleja de forma resumida la evolución de los derechos procedentes de ejercicios cerrados, atendiendo a los diferentes tipos de bajas producidas en el ejercicio.

Cuadro 14. Derechos de presupuestos cerrados

(miles de euros)

Derechos ptes. cobro a 1-1-2015	Modificaciones saldo entrante	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Cobros	Derechos ptes. cobro a 31-12-2015
84.726	(851)	(2.781)	0	(41.962)	39.132

En 2015 se registraron modificaciones a la baja de saldos entrantes, por 851 miles de euros, que respondieron, principalmente, a excesos en el reconocimiento de los derechos registrados en 2014 en las aplicaciones 29400 "IPSI Importación" y 29403 "IPSI gravamen complementario tabaco". Como se ha expuesto en el apartado II.5.1.1.B, estos derechos se contabilizaron con base en una estimación de la recaudación prevista para dicho ejercicio, en vez de por el importe reconocido por la AGE en la liquidación efectuada en 2014, de acuerdo con los Principios Contables Públicos.

En el caso de los derechos anulados los importes registrados no han incorporado las anulaciones practicadas como consecuencia del aplazamiento y fraccionamiento de la deuda solicitada por los contribuyentes, tal y como establece la INCAL. Por otra parte, en 2015 tampoco se ha registrado ninguna cancelación de saldos pendientes que pudieran estar prescritos, a pesar de la antigüedad de algunos saldos que todavía se mantienen en balance, ni se ha declarado ninguno incobrable por insolvencia del deudor.

3) La Administración de la Ciudad mantiene pendiente de contabilización unos derechos de cobro frente a la empresa municipal EMVICESA por 3.080 miles por excesos de financiación generados en ejercicios anteriores como consecuencia de gastos y actuaciones encomendadas a la empresa, principalmente en materia de rehabilitación de edificios, que resultaron inferiores a las transferencias otorgadas por la Ciudad, según se detalla en el subepígrafe II.5.3.7.

4) Por lo que se refiere a la determinación y contabilización de la provisión de deudores de dudoso cobro, debe indicarse que los saldos de deudores de dudoso cobro forman parte del remanente de tesorería para gastos generales, minorando los derechos pendientes de cobro, de ahí la importancia en su cuantificación. Como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización

del Tribunal, en la medida que los derechos pendientes de cobro incluidos en el remanente de tesorería no se materializan en efectivo, su utilización como recurso reduce la liquidez. Así, la infravaloración de la provisión supone cuantificar más recursos de los que efectivamente se van a convertir en liquidez y permite financiar de forma ficticia expedientes de modificación de crédito en la medida que los derechos pendientes de cobro no se conviertan en liquidez.

En el ejercicio 2015, la Ciudad no ha informado sobre el criterio aplicado para el cálculo de la provisión por insolvencias, si bien parece deducirse haber seguido, como en el ejercicio precedente, un criterio mixto combinando, por una parte, una estimación global del riesgo de fallidos existente en los saldos de deudores de los capítulos 1, 2, 3 y 5 del Presupuesto de Ingresos aplicando sobre los mismos los “porcentajes o límites mínimos” de cálculo previstos en el art.193.bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y, por otra, un seguimiento individualizado de determinadas cuentas a cobrar de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de ingresos. Para la estimación global del riesgo, tampoco se ha tenido constancia de que la Administración de la Ciudad haya informado al MINHAFP y a su Pleno del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, tal y como establece el mencionado art. 193.bis de la Ley 27/2013.

A efectos de valorar la suficiencia del importe determinado por la Ciudad en concepto de saldos de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2015, se ha efectuado una estimación del grado de realización de los derechos de cobro en los últimos cinco ejercicios, diferenciando por su naturaleza entre los de naturaleza tributaria y no tributaria.

Según el análisis efectuado en la fiscalización, los porcentajes medios de cobro en los últimos cinco ejercicios de las deudas tributarias se han situado entre el 4,2% para aquellas con una antigüedad superior a los 5 años y el 94,5% para los derechos de ejercicio corriente. Asimismo, los porcentajes medios de realización en los últimos cinco ejercicios del resto de deudas no tributarias han oscilado entre 66,8% y el 42,2% en función de la antigüedad de las cuentas a cobrar. Por tanto, la aplicación de estos porcentajes sobre los saldos pendientes de cobro determinaría la existencia, al 31 de diciembre de 2015, de unos derechos de difícil o imposible recaudación no cubiertos con la provisión dotada por la Ciudad por un importe de 10.350 miles de euros.

Como resultado de las salvedades e incorrecciones señaladas en los anteriores incisos, el saldo de los derechos pendientes de cobro de la Administración de la Ciudad se encontraba sobrevalorado en 7.270 miles de euros.

D) Inversiones financieras a corto plazo

En esta rúbrica, al cierre del ejercicio 2015, la Ciudad mantenía registrado, por una lado, un saldo de 12.484 miles de euros en la cuenta “Créditos y valores representativos de deuda a corto plazo”, cuyo detalle y naturaleza no ha sido facilitado en la fiscalización, a pesar de los requerimientos señalados y, por otro, 111 miles de euros en la cuenta “Inversiones financieras”.

E) Tesorería

El saldo de la cuenta de tesorería del balance de situación de la Administración de la Ciudad ascendía, al cierre del ejercicio 2015 a un importe de 7.123 miles de euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 15. Detalle de la tesorería de la Administración General

(miles de euros)

	Importe a 31/12/2015
Efectivo en Caja	6
Cuentas restringidas de recaudación	1.291
Cuentas operativas	5.826
Formalización	0
Total	7.123

A 31 de diciembre de 2015, la Ciudad disponía de 2 cuentas restringidas de recaudación y de 14 cuentas operativas, además del saldo en caja. En el anexo II.2-3 se recoge el estado de la tesorería de la Administración General rendido en la Cuenta General de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2015 de acuerdo con el modelo previsto en la nueva INCAL. En el ejercicio 2015 la Ciudad procedió a la apertura de 3 nuevas cuentas y a la cancelación de dos antiguas.

En la circularización bancaria realizada a las entidades financieras con las que la Ciudad ha mantenido unas posiciones activas, se ha recibido contestación de todas las entidades, a excepción de un banco, que no relacionó en su certificado todas las cuentas que esta Administración mantenía abiertas a fecha 31 de diciembre de 2015. No obstante, en las pruebas alternativas efectuadas a través del cruce con los extractos bancarios y las actas de arqueo emitidas por la Tesorería de la Ciudad se verificó la corrección de los saldos contables por los fondos mantenidos con dicha entidad financiera.

*II.5.1.2.2. Pasivo***A) Patrimonio neto**

El Patrimonio neto contabilizado por la Administración de la Ciudad presenta un saldo, al cierre del ejercicio, de 240.343 miles de euros, cuya composición se exponen en el siguiente cuadro:

Cuadro 16. Patrimonio Neto de la Administración General

(miles de euros)

PATRIMONIO NETO	Saldo 31-12-2015
I. Patrimonio	158.793
II. Patrimonio generado	78.240
1. Resultados ejercicios anteriores	60.501
2. Resultado del ejercicio	17.739
III. Ajustes por cambio de valor	0
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	3.310
Total	240.343

Por otra parte, en el anexo II.2-0.3 se indica el estado total de cambios en el Patrimonio neto, en el que puede observarse que en los ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio se obtiene el resultado económico patrimonial positivo de 17.739 miles de euros y la subvención pendiente de imputar a resultados por 3.310 miles de euros corresponde a los derechos reconocidos por el FCI.

B) Acreedores no financieros

En el anexo II.2-4 figura la evolución de los Acreedores presupuestarios de los capítulos 1 a 8 en el ejercicio fiscalizado, atendiendo a su reconocimiento por ejercicios económicos, excepto las devoluciones de ingresos pendientes de pago, que se analizan separadamente.

En la revisión efectuada se ha comprobado que las obligaciones pendientes de pago, a cierre del ejercicio 2015, deben aumentarse en un importe conjunto de 39.892 miles de euros, correspondientes a los gastos devengados y no registrados a cierre de 2015 que se reconocieron mediante reconocimientos extrajudiciales en ejercicios posteriores por 1.187 miles de euros; a las obligaciones no reconocidas con la Autoridad Portuaria por 2.453 miles de euros; a las obligaciones no contabilizadas pendientes de pago con la AGE por las liquidaciones de 2008, 2009 y 2013 por 5.869 miles de euros por la deuda no registrada (de las cuales 1.339 miles de euros tienen vencimiento en el ejercicio 2016); a las obligaciones no contabilizadas por obras y servicios encomendadas a PROCESA por importe de 12.696 miles de euros; a los compromisos no registrados asumidos en la encomienda de gestión aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2010 por el que se encargó a la sociedad AMGEVICESA la gestión de la enajenación, arrendamiento, y en su defecto, la explotación y funcionamiento de los cuatro aparcamientos públicos subterráneos enmarcados dentro del denominado Plan Aparca, cuyos gastos de custodia y mantenimiento de los cuatro aparcamientos incurridos por dicha sociedad, a cierre del ejercicio 2015, ascendían a 599 miles de euros; a los gastos de diciembre por el transporte de residuos no contabilizados en 2015 por 447 miles de euros; al consumo no contabilizado de agua de las dependencias municipales, por 2.093 miles de euros; a 7.064 miles de euros por sentencias firmes en 2015 que tampoco fueron registradas; al exceso de 144 miles de

euros en las obligaciones reconocidas por la subvención concedida a una ONG para la cobertura de necesidades básicas de personas desprotegidas y finalmente, a las deudas pendiente de registro con las sociedades ACEMSA y EMVICESA, por 1.339 y 10.819 miles de euros, respectivamente, cuyo detalle figura en el apartado II.5.3.

La evolución y composición de los acreedores no presupuestarios se refleja en el anexo II.2-5, excepto la cuenta “Operaciones de tesorería. Pasivos financieros a corto plazo” que, al formar parte del endeudamiento de la Administración de la Ciudad, figura en el anexo II.2-6, los proveedores a corto plazo, los acreedores por devolución de ingresos y los acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuestos, analizados en el subepígrafe II.5.1.1.A.

Estas obligaciones presentaban un saldo, al 31 de diciembre de 2015, de 7.069 miles de euros. La disminución del 41% respecto al saldo del ejercicio anterior se debe, fundamentalmente al descenso del saldo en los ingresos pendientes de aplicación en cuentas operativas.

En este ejercicio tampoco ha tenido movimientos la cuenta denominada “Depósitos descalificaciones VPO”, que corresponde a devoluciones (efectuadas por los adquirentes de viviendas de protección oficial) que están pendientes de transferir al Ministerio de Fomento desde el ejercicio 2008, con un saldo de 99 miles de euros.

Por otra parte, es preciso señalar que, en la fiscalización se ha solicitado a los servicios jurídicos de la Ciudad un resumen de todos aquellos litigios, juicios, procedimientos y reclamaciones así como asuntos pre-contenciosos superiores a 100 miles de euros en los que la Administración se encontraba involucrada en el ejercicio fiscalizado, junto con su evaluación del riesgo y su estimación razonada de las posibles consecuencias económicas de cada asunto. De acuerdo con la información facilitada, al cierre del ejercicio fiscalizado había reclamaciones no resueltas por un importe conjunto de 8.972 miles de euros, que debieran haber sido objeto de contabilización en la rúbrica de provisiones para riesgos y gastos.

A su vez, como se ha señalado en el subepígrafe II.5.1.1.B, al 31 de diciembre de 2015 permanecían pendientes de registro sentencias judiciales firmes contra la Ciudad con un coste indemnizatorio conjunto de 7.064 miles de euros. Sobre esta cuestión es preciso señalar que la Ciudad no mantiene un adecuado registro y control de las sentencias, ni se efectúan cruces periódicos entre los servicios jurídicos y la oficina contable, lo que dificulta tanto la contabilización de las obligaciones en el ejercicio presupuestario en el que se dictaron aquellas, como el seguimiento y conocimiento del estado en que se encuentran sus pagos.

C) Pasivos financieros

En el anexo II.2-6 se recoge de forma detallada la evolución en el ejercicio fiscalizado de las operaciones de préstamo suscritas por la Administración de la Ciudad, tanto para las formalizadas a largo plazo, como para las concertadas a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, una vez practicados las reclasificaciones oportunas sobre los apuntes efectuados por la Administración de la Ciudad y la información ofrecida en la memoria de las cuentas anuales, cuyo detalle no ha recogido el desglose nominal de las operaciones formalizadas exigido en el PGCPAL.

El endeudamiento financiero de la Administración de la CA ascendía, al cierre del ejercicio 2015, a un importe de 183.754 miles de euros, tal y como se expone en el siguiente cuadro, una vez corregido el saldo de la cuenta de “Deudas con entidades de crédito” por la parte correspondiente al préstamo recibido de la Administración General del Estado por el Plan Avanza que, al no haber sido formalizado con entidades de crédito, debió contabilizarse en la cuenta “Otras deudas”

Cuadro 17. Endeudamiento financiero de la Administración General

(miles de euros)

	Préstamos a L/P	Pólizas de crédito a C/P	Total Deudas financieras
Saldo a 1/01/2015	176.160	14.000	190.160
Disposiciones en 2015	47.294	87.336	134.630
Amortizaciones en 2015	53.700	87.336	141.036
Saldo a 31/12/2015	169.754	14.000	183.754

Así pues, la falta de coincidencia del saldo inicial y final de los préstamos a largo plazo con respecto a los que figuran registrados en el balance responde a la incorrecta inclusión en esta cuenta del capital vivo de un préstamo concedido por la Administración General del Estado a la Ciudad para financiar el denominado “Plan Avanza”.

El saldo de estas operaciones respecto el ejercicio anterior ha disminuido un 3%, habiéndose reducido el número de préstamos a 34 debido a las refinanciaciones efectuadas en el ejercicio con el objetivo de rebajar los tipos de interés aplicables.

En relación con las operaciones de tesorería a corto plazo, es preciso señalar que en 2015 no ha habido variación alguna de su saldo. En dicho año se utilizaron 5 pólizas de crédito, quedando a final de ejercicio saldo tan solo en 2. Por otro lado, en el ejercicio fiscalizado, la Administración General de la Ciudad no realizó ninguna emisión de deuda pública.

Como en ejercicios anteriores, se ha detectado que las obligaciones reconocidas por intereses de pólizas a corto plazo han incluido incorrectamente gastos por comisiones y otros servicios bancarios de pequeña cuantía que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, deberían contabilizarse en el capítulo 2 del presupuesto de gastos.

Por lo que se refiere a la circularización bancaria efectuada de las cuentas asociadas a los préstamos en 2015, se han obtenido los siguientes resultados:

a) Todas las entidades bancarias han contestado coincidiendo el saldo vivo a final de ejercicio comunicado con el saldo contabilizado por la Administración General, a excepción de una entidad bancaria, que ha informado sobre la cesión de un crédito bancario corporativo sindicado por 26.919 miles de euros, de la que participaba en 13.460 miles de euros, que no se encontraba contabilizado. Sobre esta discrepancia se solicitó información a la Administración General, no habiendo sido facilitada información alguna a este Tribunal, tal y como se indica en el apartado I.4 relativo a las limitaciones.

b) Asimismo, dicha entidad ha informado sobre la existencia de un aval a un préstamo formalizado por el extinguido Organismo autónomo CES, que al haber sido asumido por la Administración General junto al resto de su patrimonio, no debería figurar. Se ha verificado que, desde la Tesorería de la Ciudad, se ha remitido un escrito a la mencionada bancaria, para que ésta anote el cambio de la titularidad del préstamo.

c) Por lo que se refiere a los intereses devengados y satisfechos en el ejercicio 2015, únicamente han informado tres entidades, si bien una de ellas sólo por la parte relativa al último trimestre. En consecuencia, la Administración General debería requerir a las entidades financieras que cumplimentasen con más rigor estas circularizaciones, toda vez que éstas le facturan por este servicio.

II.5.1.3. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

En el anexo II.2-0.2 se presenta un resumen de las rúbricas más significativas del resultado económico-patrimonial correspondiente al ejercicio 2015 registrado por la Administración de la Ciudad.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas, los gastos totales del ejercicio se han situado en un montante de 222.357 miles de euros (un 1% superior a los del ejercicio anterior), de los que 199.504 miles de euros responden a gastos de gestión ordinaria entre los que destacan los gastos de personal, que representan el 41% de los gastos corrientes, con un importe de 81.824 miles de euros, las transferencias y subvenciones concedidas, que ascendieron a 61.420 miles de euros, así como los gastos por suministros y servicios exteriores, que ascendieron a 56.260 miles de euros.

En la vertiente de los ingresos, el importe global contabilizado ascendió a 240.096 miles de euros, habiendo aumentado en su conjunto un 2% debido, en su mayor parte, a los ingresos extraordinarios por reversión del deterioro de créditos a entidades dependientes, que ascendieron a 16.608 miles de euros, ya que los ingresos de gestión ordinaria descendieron un 5% respecto al ejercicio anterior. Los ingresos extraordinarios se compensan con las pérdidas extraordinarias por deterioro de créditos a entidades dependientes, que ascendieron a 18.801 miles de euros.

Por tanto, en el ejercicio, según la cuenta rendida, la Administración General de la Ciudad obtuvo un ahorro de 17.739 miles de euros.

En los subepígrafes II.5.1.1 y II.5.1.2 relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración General de la Ciudad, se expone que los gastos e ingresos, activos y pasivos registrados en el ejercicio analizado por la Administración General de Ceuta presentan otras salvedades y limitaciones significativas que afectan a la representatividad de las cuentas del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2015, destacando por su importancia: la ausencia de dotaciones anuales a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial y la sobrevaloración o minusvaloración de derechos y obligaciones reconocidas.

II.5.1.4. MEMORIA

II.5.1.4.1. Remanente de tesorería

En el anexo II.2-7 se recoge el estado del remanente de tesorería al cierre del ejercicio, aportado por la Administración General de la Ciudad en las cuentas anuales rendidas. Esta magnitud presupuestaria está determinada por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos al cierre del año, resultando un saldo positivo de 27.533 miles de euros. En su desagregación, el remanente presenta unos fondos afectados por 17.115 miles de euros y un remanente para gastos generales de 10.418 miles de euros.

Como se expuso anteriormente, la inexistencia de mecanismos válidos de verificación del seguimiento y registro efectuado sobre los gastos con financiación afectada han impedido determinar la corrección y veracidad del exceso de financiación afectada calculado por la Ciudad

en el estado del remanente de tesorería de las Cuentas Generales rendidas en dicho ejercicio. No obstante, en cualquier caso, es preciso tener en cuenta el efecto que sobre el remanente de tesorería aprobado por la Ciudad tiene la incorrecta contabilización de las obligaciones no reconocidas por compromisos asumidos con las sociedades municipales ACEMSA, EMVICESA, PROCESA y AMGEVICESA, por la deuda devengada y no contabilizada con la Autoridad Portuaria, por gastos con proveedores reconocidos posteriormente a través de reconocimientos extrajudiciales, por deudas no contabilizadas por consumo de agua y transporte de residuos y por gastos no contabilizados derivados de sentencias firmes. Asimismo, tal y como se concluye en el subepígrafe II.5.1.2.B, los saldos de deudores de dudoso cobro provisionados se encuentran infravalorados al cierre del ejercicio en, al menos, 10.350 miles de euros.

Por lo tanto, el remanente de tesorería determinado por la Administración de la Ciudad, debe disminuirse, al menos, en un importe de 47.162 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 19.629 miles de euros.

En el siguiente cuadro se resumen las salvedades, con indicación del epígrafe del Informe en el que se analizan.

Cuadro 18. Ajustes al Remenente de Tesorería de la Administración General

(miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del informe	Modificaciones Ejercicio 2015
<u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u>		
- Aumento de derechos reconocidos por deudas a cobrar de EMVICESA (Cap. 7)	II.5.1.2.1.C	3.080
- Infravaloración de la dotación a la provisión por deudores de dudoso cobro	II.5.1.2.1.C	(10.350)
<u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</u>		
- Aumento de obligaciones reconocidas por deudas no contabilizadas correspondientes al consumo de agua (Cap. 2)	II.5.1.2.2.B	(2.093)
- Aumento de obligaciones reconocidas por deudas no contabilizadas por transporte de residuos (Cap. 2)	II.5.1.2.2.B	(447)
- Aumento de obligaciones reconocidas por sentencias firmes no contabilizadas (Cap. 2)	II.5.1.2.2.B	(7.064)
- Aumento de obligaciones reconocidas por gastos no contabilizados aprobados en ejercicios posteriores mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos (Cap. 2 y 6)	II.5.1.2.2.B	(1.187)
- Aumento de obligaciones reconocidas por la deuda a corto plazo no registrada con la AGE correspondiente a las liquidaciones negativas del sistema de financiación de los ejercicios 2008, 2009 y 2013 (Cap. 4)	II.5.1.2.2.B	(1.339)
- Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias no registradas a ACEMSA (Cap. 4)	II.5.3.6	(1.339)
- Aumento de obligaciones reconocidas por compromisos de financiación con PROCESA relativos a la ejecución de las inversiones en la manzana del Revellín (Cap. 7)	II.5.3.7	(12.696)
- Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias no registradas a EMVICESA (Cap. 4 y 7)	II.5.3.8	(10.819)
- Aumento de obligaciones reconocidas por compromisos de financiación derivados de la encomienda de gestión relativa al Plan APARCA con AMGEVICESA (Cap. 4)	II.5.3.10	(599)
- Aumento de obligaciones reconocidas por la deuda no registrada con la Autoridad Portuaria (Cap. 4)	II.7.7	(2.453)
- Disminución de las obligaciones reconocidas de la subvención concedida a Cruz Roja por necesidades básicas	II.5.1.2.2.B	144
TOTAL		(47.162)

En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza de las correcciones practicadas, el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2015 se encontraría sobrevalorado, al menos, en un montante de 22.336 miles de euros, en tanto que el remanente afectado lo estaría en un importe de, al menos, 24.826 miles de euros.

Por otra parte, la DA 6ª de la LOEPSF establece que el importe del superávit presupuestario, en términos de contabilidad nacional, o el remanente de tesorería para gastos generales, si éste es inferior, tal y como ha sido el caso de la Ciudad en el ejercicio fiscalizado, se destine, en primer

lugar a cancelar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y el resto a obligaciones pendientes de pago. En caso de existir un exceso, la norma prevé que el mismo se destine a amortizar operaciones de endeudamiento y posteriormente a inversiones.

En la revisión efectuada sobre aplicación en el año 2015 del remanente de tesorería para gastos generales existente al 31 de diciembre de 2014, se ha comprobado que la Administración de la Ciudad no ha seguido lo dispuesto en la mencionada DA. Así, del total del remanente para gastos generales según las cuentas rendidas (10.404 miles de euros), un importe de 4.265 miles de euros se destinaron a financiar las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, a pesar de que el saldo de dichas obligaciones registrado al 31 de diciembre de 2014 en la cuenta (413) ascendió a 6.846 miles de euros. Del importe restante del remanente, 5.202 miles de euros se aplicaron a incorporar remanentes del ejercicio anterior, y 937 miles de euros a financiar otras partidas del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito tramitado en el ejercicio.

II.5.2. Organismos autónomos

El sector administrativo de la Ciudad en 2015 estaba formado al inicio del ejercicio fiscalizado por los OOAA: Instituto Ceutí de Deportes, Instituto de Idiomas, IEC, Patronato Municipal de Música, OASTC y GIUCE.

Por acuerdo del Pleno de la Asamblea el 20 de febrero de 2015 se aprobó la disolución definitiva de la GIUCE, habiéndose integrado sus bienes, derechos, obligaciones en la Administración de la Ciudad, si bien la cesión de su actividad y el traspaso de su personal se produjo en 2014. Una vez disuelto el Organismo, la CA asumió las funciones y proyectos urbanísticos que venía desarrollando la Gerencia.

El anexo V.1 se enumera cada uno de estos organismos indicando los fines que tienen asignados, de acuerdo con sus Leyes de creación y la adaptación a la organización y el régimen jurídico de la Administración Pública de la Ciudad, y sus años de creación. Por otra parte, en los anexos I.1-1 a I.1-5, se presenta de forma resumida la liquidación presupuestaria y la situación financiera y económica-patrimonial de los organismos que integraban este sector de la CA en el ejercicio 2015.

Como se ha indicado en anteriores fiscalizaciones, en este ejercicio los estatutos de los OOAA continúan sin adaptarse a los previsto en la Ley 57/3003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que estableció un régimen transitorio para adaptar los estatutos de los OOAA al régimen jurídico recogido en el art. 85 bis de la LRBRL, de modo que aquellos Organismos que tuvieran naturaleza administrativa se adaptasen a la forma jurídica de OA local, en tanto que los Organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo hicieran lo propio adecuándose al régimen de los OOAA locales o al de la Entidades públicas empresariales locales.

Desde el punto de vista contable, todos los Organismos han adaptado sus cuentas al plan contable local aprobado por la O. HAP/1781/2013, cuya aplicación comenzó el 1 de enero de 2015.

En relación a la situación económica- financiera de estas entidades en 2015 deben realizarse las siguientes apreciaciones:

- A nivel agregado, el activo y los fondos propios de los organismos han experimentado unos descensos del 1,1% y 19,8%, respectivamente, debido básicamente al traspaso antes indicado de los bienes y derechos de la GIUCE a la Ciudad. No obstante, el activo corriente agregado se ha incrementado debido al aumento del circulante en el OASTC. Por otra parte, el pasivo se ha mantenido en unas cifras ligeramente superiores al ejercicio anterior.

- A pesar de la extinción de la GIUCE, la financiación de la Ciudad para hacer frente a los gastos de funcionamientos de sus OOAA se ha incrementado en un 5% respecto al ejercicio anterior, hasta situarse en 10.928 miles de euros, debido principalmente al aumento de las transferencias

efectuadas al ICD y al Instituto de Idiomas, que han visto incrementados sus presupuestos un 12 y un 14%, respectivamente. En el siguiente cuadro, se detallan las obligaciones reconocidas por transferencias concedidas por la Ciudad a sus OOA en 2015.

Cuadro 19. Transferencias de la Administración General a los OOA

(miles de euros)

Organismo autónomo	Transferencias corrientes
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	4.495
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	218
Patronato Municipal de Música	1.240
Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	4.589
Instituto de Idiomas	386
Total agregado	10.928

- El endeudamiento financiero de este subsector, que el 1 de enero de 2015 ascendía a 23 miles de euros, se amortizó totalmente en este ejercicio, de modo que al cierre de 2015 los organismos no mantenían ninguna posición por este tipo de operaciones.

- En cuanto a la gestión del inmovilizado, cabe señalar que continúan pendiente de contabilización por parte de todos los Organismos, las adscripciones de bienes inmuebles realizadas por la Administración General de la Ciudad, cuya sedes están radicadas en edificios que son propiedad de la administración autónoma.

En lo referente a las operaciones efectuadas en el ejercicio fiscalizado, la Ciudad ha cedido temporalmente en 2015 a OASTC un local que ya venía usando. Esta cesión, que fue formalizada por D. de 7 de octubre de 2015, no ha sido debidamente contabilizada ni por el Organismo, ni por la Ciudad. Asimismo, en este año, el OASTC ha cedido temporalmente un local de su propiedad, ubicado en el mismo edificio (Ceuta Center) a la CA. Dicha operación, que también fue recogida en el Decreto referido, tampoco se ha reflejado en la contabilidad de la Ciudad ni del Organismo.

- En la revisión efectuada sobre la amortización practicada a los elementos del inmovilizado del OASTC, se ha detectado un exceso de amortización, que no ha sido posible cuantificar, al haber incorporado en las dotaciones anuales a la amortización la parte correspondiente al valor del suelo de los inmuebles. Ello ha provocado que el valor neto contable del activo no corriente del OASTC se encontrase infravalorado al 31 de diciembre de 2015.

- Por lo que se refiere a los activos fijos del ICD, se ha verificado que 2015 ha sido el primer ejercicio en el que el Organismo ha practicado amortizaciones sobre los elementos de su inmovilizado. No obstante, las dotaciones efectuadas se han extendido exclusivamente a los elementos adquiridos o dados de alta en 2014 y 2015 y solo por la parte correspondiente al ejercicio 2015. En consecuencia, y según los cálculos efectuados en la fiscalización, la dotación a la amortización de los bienes del inmovilizado y el resultado del ejercicio, se encontraban infravalorados en 12 miles de euros. Asimismo, también procede ajustar el resultado extraordinario del ejercicio por toda la amortización acumulada no aplicada en los ejercicios anteriores.

En cuanto a su valoración, de acuerdo con las pruebas realizadas en la fiscalización, y dada la elevada antigüedad de los bienes que conforman el activo del Organismo, la mayor parte de los cuales ya están totalmente amortizados, cabe concluir que de los 1.046 miles de euros por los que

estos activos fijos figuraban en el balance del organismo al 31 de diciembre de 2015, al menos, un montante de 933 miles de euros se encontraría sobrevalorado, al estar totalmente amortizado.

- Al 31 de diciembre de 2015, el saldo de la cuenta “(450) Deudores por administración de recursos por cuenta de otros ente públicos” del OASTC, que ascendía a 50.099 miles de euros y estaba integrado por deudores procedentes de la CA, EMVICESA, PROCESA y ACEMSA, no recogía el importe de los aplazamientos y fraccionamientos solicitados por los deudores tributarios sobre la deuda gestionada por el Organismo por cuenta de dichas entidades. Como se ha indicado en el subepígrafe II.5.1.2, la ausencia de unos registros en los que se recoja esta información ha impedido determinar en la fiscalización el importe exacto de los aplazamientos de deudas tributarias solicitados y otorgados en el ejercicio, conceptos que en los balances de las entidades titulares de los derechos debieran figurar en la cuenta “443 Deudores a corto plazo por aplazamientos y fraccionamiento”.

- Los derechos reconocidos en 2015 por los OOAA Patronato Municipal de la Música e Instituto de Idiomas se encontraban infravalorados en 103 y 32 miles de euros, respectivamente, como consecuencia de la aplicación del principio de caja en el registro de las transferencias recibidas de la Ciudad. De acuerdo con el plan contable local, estas operaciones debieron registrarse según el principio de devengo por el importe de las obligaciones reconocidas por la entidad transmitente. No obstante, en las comprobaciones efectuadas en la fiscalización se ha verificado que estos derechos fueron reconocidos y cobrados por el organismo en 2016.

- El ahorro del ejercicio registrado en la cuenta del Resultado Económico Patrimonial del IEC presenta una diferencia de 1,4 miles de euros menos que la reflejada en la rúbrica del resultado que figura en el balance. Según se ha informado, este descuadre, se debe a un error derivado del traspaso del saldo de la cuenta de amortización acumulada como consecuencia de la adaptación al nuevo plan O. HAP/1781/2013.

II.5.3. Empresas públicas

II.5.3.1. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL DE LA CA

El sector empresarial de la CA de Ceuta estaba integrado en 2015 por trece sociedades mercantiles según se detalla en el siguiente cuadro, en las que la Administración General de la Ciudad mantenía una participación directa o indirecta mayoritaria en su capital social, encontrándose inactivas, como se ha señalado anteriormente, las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A.

Cuadro 20. Participación en Empresas Públicas

SOCIEDADES MERCANTILES	(%) Participación total de la Ciudad en el ejercicio 2015
<u>PARTICIPACIONES DIRECTAS</u>	
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	100
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	100
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	100
- OBIMACE S.L.U.	100
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	100
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	100
- Puerta de África, S.A.	100
- Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)	100
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	100
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	100
<u>PARTICIPACIONES INDIRECTAS</u>	
- Acuicultura de Ceuta, S.A. (Grupo PROCESA)	85,6
- Heliceuta, S.A. (Grupo PROCESA)	100
- Teleceuta, S.A. (Grupo PROCESA)	51,9

Como se ha venido señalando, el plan de reestructuración del sector público de la Ciudad⁷, aprobado por sendos acuerdos de 3 y 17 de diciembre de 2013, quedó sin efecto como consecuencia de la estimación el 27 de febrero de 2014 de varios recursos de reposición presentados por funcionarios de la Ciudad.

En la fiscalización se ha verificado que, desde entonces, el sector público empresarial de Ceuta ha permanecido como antes del proceso de reestructuración, excepto en las sociedades Puerta de África, S.A., Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. y Obimace, S.L.U, cuyas participaciones se han transmitido, de acuerdo con lo previsto en la DA 9ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a la CA de Ceuta, desde sus sociedades matrices PROCESA y OBIMASA.

En el anexo V.1 se resumen los objetos sociales y las actividades que desarrollan cada una de las empresas públicas.

Las cuentas anuales de las sociedades participadas por la Administración General de la Ciudad correspondientes a 2015, que se recogen resumidas para cada empresa en los anexos I.2-1 y I.2-2, y presentan un activo total de 89.628 miles de euros y un resultado agregado de 1.392 miles de euros, si bien los resultados de explotación (antes de subvenciones) reflejan unas pérdidas de 42.690 miles de euros, un 10% más que en el ejercicio anterior, que constatan la recurrente situación deficitaria de las sociedades municipales, lo que motiva que la Administración General de la Ciudad deba acudir a la cobertura de las pérdidas generadas y a la financiación de las inversiones programadas mediante transferencias corrientes y de capital, incrementándose el grado de dependencia financiera de las empresas autonómicas.

II.5.3.2. ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

Como se ha señalado en el apartado II.3 relativo al control interno, las sociedades participadas íntegramente por la Ciudad no han dado cumplimiento a lo previsto en el art. 12 del RD 500/1990, de 20 de abril, al no haber elaborado los correspondientes Planes de Actuación, Inversión y Financiación, ni disponer de unos Presupuestos de explotación y capital, lo que supone una importante carencia desde el punto de vista de la planificación y el control de la actividad empresarial municipal por el Pleno de la Ciudad.

Las empresas han confeccionado unos presupuestos de carácter administrativo, que posteriormente se han incorporado al presupuesto consolidado de la CA y, una vez cerrado el ejercicio económico, se han remitido a la Intervención General unos estados de liquidación, de naturaleza heterogénea, para los que no se han dictado normas o procedimientos escritos sobre su elaboración, remisión y criterios de conversión del resultado económico en términos presupuestarios.

Respecto al grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas municipales, se ha constatado que, a nivel global, los gastos

⁷ Este plan tenía por objeto integrar las sociedades, con excepción de ACEMSA y Puerta de África, S.A., en los organismos autónomos existentes o en otros de nueva creación. En concreto se previó la creación de las Entidades: Servicio Regional de Tributos, Economía y Finanzas; Servicio Regional de Emergencias de Ceuta 112; Servicio Regional de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; Servicio Regional de Turismo y Deporte; y Servicio Regional de Medio Ambiente y Equipamiento Urbano de Ceuta. Por otra parte, también se determinó que los servicios públicos en materia de radio y televisión, que hasta entonces se prestaban en régimen de gestión directa a través de la sociedad mercantil RTVCE, fuesen prestados mediante gestión directa a través de la Entidad Pública Empresarial Radio y Televisión de la CA de Ceuta, de nueva creación.

realizados en el ejercicio 2015 han sido inferiores a los previstos en 2.397 miles de euros, lo que representa una desviación a la baja del 4%. En el siguiente cuadro se detalla para cada sociedad el desglose de la ejecución de sus previsiones de gastos en el ejercicio 2015.

Cuadro 21. Ejecución de la previsión de gastos del sector público empresarial

(miles de euros)

EMPRESA	Ejercicio 2015			
	Previsión	Ejecutado ⁸	Desviación	% Desviación
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	11.655	13.023	1.368	12
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	6.295	6.283	(12)	0
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	7.237	4.679	(2.558)	(35)
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	2.609	2.331	(278)	(11)
OBIMACE S.L.U.	8.640	7.581	1.059	12
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	2.310	2.889	579	25
Puerta de África, S.A.	2.679	2.987	308	11
Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)	2.711	2.364	(347)	(13)
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1.698	1.530	(168)	(10)
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	12.896	12.666	(230)	(2)
TOTAL	58.730	56.333	(2.397)	(4)

Como puede observarse, a pesar de los incrementos de gasto del 12% y 25% experimentados sobre las estimaciones realizadas en las sociedades ACEMSA y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., la desviación a la baja del gasto agregado de este subsector ha venido explicada por la significativa reducción de las actuaciones realizadas por EMVICESA en materia de rehabilitación de viviendas, que ha supuesto una disminución del gasto en el año del 35% respecto a las previsiones iniciales.

⁸ Los datos sobre la ejecución del gasto de las sociedades Obimace, S.A., Parque Marítimo del Mediterráneo S.A., y Puerta de África, S.A. se han tomado de la cuenta de resultados de las empresas, al no haberse dispuesto en la fiscalización de la ejecución de sus presupuestos administrativos.

II.5.3.3. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS POR LAS EMPRESAS MUNICIPALES

Las transferencias corrientes registradas en el ejercicio 2015 por las empresas en sus cuentas de resultados como subvenciones de explotación han ascendido a un importe conjunto de 43.772 miles de euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 22. Transferencias y subvenciones recibidas por las empresas municipales

(miles de euros)

EMPRESA	Ciudad	Unión Europea	OASTC	Total ⁹
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	568	0	12.101	12.669
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	4.500	0	0	4.500
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1.755	0	0	1.755
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	2.483	0	0	2.483
OBIMACE S.L.U.	7.920	0	0	7.920
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1.610	0	0	1.610
Puerta de África, S.A.	296	0	0	296
Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)	2.468	0	0	2.468
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1.718	0	0	1.718
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	5.741	2.612	0	8.353
TOTAL	29.059	2.612	12.101	43.772

Estas aportaciones no han sido conciliadas por la Administración General de la Ciudad, lo que supone una importante debilidad de control interno. En la fiscalización se han cruzado las transferencias y subvenciones recibidas por todas las empresas, no habiéndose observado diferencias significativas, excepto en las sociedades PROCESA, EMVICESA y ACEMSA lo que ha dado lugar a las correcciones del resultado presupuestario y remanente de tesorería señaladas en los subepígrafes II.5.1.1.C y II.5.1.4.1. La naturaleza de estas deudas corresponde a gastos, obras y actuaciones encomendadas por la Ciudad a dichas sociedades, cuyo detalle se expone posteriormente.

Por otra parte, el tratamiento contable aplicado por las sociedades AMGEVICESA, EMVICESA, OBIMACE S.L.U., Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., y Puerta de África, S.A., a las ayudas recibidas de la CA para gastos de funcionamiento no ha seguido lo dispuesto en la O.

⁹ El importe total de las transferencias corrientes recibidas por las sociedades municipales reflejado en este cuadro no es coincidente con el importe de las subvenciones del anexo I.2-2 porque en este último se ha incluido el importe de las subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados a resultados del ejercicio.

EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, debido a que las mismas se han contabilizado incorrectamente como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias y no en su patrimonio neto como aportaciones de socios para compensar pérdidas. La adecuada contabilización de estas operaciones supone que el resultado del ejercicio registrado por las mencionadas sociedades reflejaría unas pérdidas de 4.433, 1.593, 7.314, 1.516 y 247 miles de euros en lugar de unos beneficios de 67, 162, 606, 94 y 49 miles de euros, respectivamente, con la consiguiente repercusión en el impuesto de sociedades que ello generaría.

II.5.3.4. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

El capital vivo de las operaciones de crédito de las sociedades municipales ascendía, a 31 de diciembre de 2015, a 23.098 miles de euros. En el siguiente cuadro se refleja el saldo contable de estas operaciones a dicha fecha.

Cuadro 23. Endeudamiento financiero de las Empresas municipales

(miles de euros)

EMPRESA PUBLICA	Endeudamiento		
	A largo plazo	A corto plazo	Total
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	0	9	9
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	3.995	920	4.915
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	2.064	123	2.187
Puerta de África, S.A.	300	257	557
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	11.824	3.606	15.430
TOTAL	18.183	4.915	23.098

II.5.3.5. SOCIEDADES INACTIVAS EN EL EJERCICIO FISCALIZADO

De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 de la DA novena de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por el apartado treinta y seis del art. primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, aquellas sociedades que no se encontrasen en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación y no estuviesen controladas exclusivamente por unidades dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, de las Entidades Locales del art. 3.1 de la Ley 7/1985 o de sus Organismos autónomos deberán estar adscritos, vinculados o dependientes directamente a las Entidades Locales del art. 3.1 de esta Ley, o bien ser disueltos, en ambos casos, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley e iniciar, si se disuelve, el proceso de liquidación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de disolución.

De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

En el ejercicio fiscalizado se encontraban en esa situación las sociedades Acuicultura de Ceuta, S.A.¹⁰, Teleceuta, S.A.¹¹, y Heliceuta, S.A.¹², en las que PROCESA era titular del 85,6% 51,9% y 100%, respectivamente de su capital social. Consecuentemente, las tres sociedades fueron disueltas automáticamente el 30 de junio de 2014, siendo dicha disolución inscrita en el Registro Mercantil y publicada en el BORME de 30 de septiembre de 2014.

En sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, el Consejo de administración de PROCESA, acordó formular el inventario y balance de “Acuicultura de Ceuta, S.A., en liquidación” a fecha 30 de junio de 2014 y formular los balances de Teleceuta, S.A., en liquidación y Heliceuta, S.A., en liquidación también a 30 de junio de 2014, constatando la imposibilidad de formular inventario a dicha fecha al carecer ambas sociedades de activo.

La sociedad PROCESA ha actuado como liquidadora. A tal efecto se han elaborado los balances requeridos a fecha 30 de junio de 2014 de las tres sociedades y un inventario en el caso de Acuicultura de Ceuta, S.A., acompañados a su vez de un informe de revisión de información financiera intermedia en el caso de Acuicultura de Ceuta, S.A. y de sendos informes de experto independiente para las otras dos sociedades, en los que se ha verificado la coherencia de los balances de disolución formulados por PROCESA y los datos económico-financieros de los que disponía dicha sociedad. Como se ha señalado en el apartado II.2, estos estados no fueron integrados en la Cuenta General rendida por la Ciudad.

Desde el 31 de diciembre de 2015, hasta la finalización de la fiscalización, las actuaciones de las que se ha informado sobre estos procesos liquidatorios han sido las siguientes:

a) Por acuerdo de Junta General Extraordinaria de las tres sociedades de 2 de noviembre de 2016 se acordó aprobar la propuesta de disolución y el balance final de las empresas a dicha fecha. En el caso concreto de Acuicultura de Ceuta, S.A., se aprobó la dación en pago a PROCESA de la única finca existente en su patrimonio. En este acuerdo se aprobó a su vez el nombramiento de liquidador de todas las sociedades.

¹⁰ Acuicultura de Ceuta, S.A., fue constituida en 1988 para la explotación y comercialización de criaderos de pescados marinos. Dada la situación negativa de los negocios de la compañía, en septiembre de 2004, por acuerdo de la Junta General de accionistas se aprobó la realización de las acciones encaminadas a la venta de los activos de la empresa con el objetivo de hacer frente a los pasivos, proceso que inicialmente resultó fallido al no recibirse ofertas para la enajenación de los mismos. En 2006 se retomaron las actuaciones enajenándose a una sociedad privada los terrenos y edificaciones que la sociedad tenía en el Polígono industrial “El Tarajal”. Desde ese momento, la sociedad no desarrolló ninguna actividad económica.

¹¹ Según la información recabada sobre la situación registral de la sociedad, en julio de 1993 fue inscrito el Auto firme del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ceuta de enero de 1992, en el que se declaraba en estado de quiebra voluntaria, con los consecuentes nombramientos de comisario y depositario, procediendo a la ocupación judicial de todas las pertenencias, bienes, libros, papeles y documentos del giro de la sociedad. La última inscripción, datada el 29 de marzo de 1996, es la baja provisional en el Registro Mercantil de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 275, 276 y 277 del Reglamento del Impuesto de Sociedades vigente en dichas fechas. En virtud de sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ceuta, la sociedad fue declarada en quiebra fortuita en septiembre de 1998.

¹² De acuerdo con la certificación expedida por el Registro Mercantil de Ceuta, desde el ejercicio 1998 no se han depositado las cuentas anuales de Heliceuta, S.A., encontrándose inactiva desde 1995, sin que se haya tomado ninguna decisión sobre el destino final de este proyecto societario, a pesar de que fueron abandonados los estudios de viabilidad sobre la implantación de una línea de helicópteros, proyecto para el que fue creada la sociedad. Según la información facilitada, desde 1992 la sociedad no ha realizado actividad alguna, siendo meramente instrumental a efectos de obtener la consecución de los permisos de aviación civil para el pasillo aéreo en el estrecho de Gibraltar al objeto de establecer un enlace aéreo entre Ceuta y la península. Como consecuencia de la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social, se produjo la paralización total de los órganos sociales, lo que ha imposibilitado la elaboración de las cuentas anuales desde 1998.

b) En el caso de Acuicultura de Ceuta, S.A., el acta de dicha Junta ha sido inscrita al permitir el Registrador la inscripción con certificación del último cargo inscrito como secretario. Respecto a Teleceuta, S.A., a la finalización de la fiscalización se encontraba pendiente su inscripción al no haberse localizado a quien constaba como último secretario.

c) El 15 de diciembre de 2016 el Consejo de Administración de PROCESA accedió a la dación en pago propuesta por Acuicultura de Ceuta, S.A. y a la condonación del resto de la deuda entre las sociedades.

d) Con fecha 27 de diciembre de 2016, y mediante escritura pública, el liquidador de la sociedad formalizó los acuerdos del Consejo de PROCESA y de la Junta Extraordinaria de Acuicultura de Ceuta, S.A., para el traspaso de la finca por dación en pago y la condonación del resto de la deuda. Con la misma fecha se convocó a través del BORME, las Juntas Generales Extraordinarias de Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A., al efecto de aprobar el balance final de liquidación y aprobación de la gestión realizada por el liquidador, actuación que tuvo lugar el 30 de enero de 2017, para inscribir los acuerdos y culminar el proceso de liquidación de estas dos sociedades.

e) Con respecto a Teleceuta, S.A., la Ciudad ha informado que una vez que se consiga el registro de la aprobación del liquidador, se convocará de nuevo la Junta General Extraordinaria para proceder a la aprobación del balance final de liquidación.

II.5.3.6. AGUAS DE CEUTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A.U. (ACEMSA)

Como se viene señalado en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, el modelo de gestión del agua en la Ciudad ha estado caracterizado por diferentes cambios que han dificultado su seguimiento y control y que han tenido como finalidad, por una parte, atribuir al OASTC la gestión recaudatoria de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y, por otra, evitar la disolución de ACEMSA como consecuencia de la situación de desequilibrio patrimonial en la que se encontraba la sociedad con anterioridad al cambio del modelo y a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de agua potable y actividades conexas en noviembre de 2008.

Esta situación ha dado lugar a que actualmente ACEMSA no gestione de forma integral todo el ciclo de agua, tal y como definen en su objeto social los estatutos de la sociedad, ni refleje en su balance el resultado global de la prestación del servicio público del agua de la Ciudad. Como ejemplo, cabe señalar que la factura del agua desalada cuyo importe ha ascendido a 5.404 miles de euros en el ejercicio 2015, ha sido abonada por la Administración General a la empresa concesionaria de la planta desaladora y los cobros de las subvenciones recibidas del Estado para la producción y distribución del agua, que en dicho año se han elevado a 4.012 miles de euros, también son registrados por la Ciudad. A su vez existen determinadas inversiones en la red de saneamiento que son contabilizadas en la cuenta de resultados por ACEMSA y otras veces son directamente registradas en el presupuesto de la Ciudad. En esta misma línea, hay determinados gastos, como los 335 miles de euros, relativos a la factura emitida por la sociedad ACUAES que habiendo siendo asumidos por la sociedad, han pasado a serlo a partir del ejercicio 2014 por la Ciudad. En la vertiente de los ingresos se ha comprobado que algunas reparaciones y ampliaciones de la red de distribución efectuadas por ACEMSA en 2015 no han sido financiadas por la Ciudad. Asimismo, se ha observado que el coste derivado de las bonificaciones sobre las tasas es asumido directamente por ACEMSA.

Desde el punto de vista de la planificación financiera, la ausencia de un programa anual de actuación, inversión y financiación y de unos presupuestos de explotación y capital aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad, carencia que también es extensible a todas y cada una de las empresas públicas de la Ciudad, unido a la falta de conciliaciones periódicas de los saldos y al preceptivo control presupuestario por parte de la Administración de la Ciudad así como

a la existencia de encomiendas de gestión para la realización de determinadas obras de reparación de la red de distribución del agua de la Ciudad, determina que la gestión presupuestaria de la sociedad presente importantes deficiencias y debilidades.

En el ejercicio 2015 se ha producido un incremento en la cuenta de resultados con respecto al ejercicio anterior, pasando de unos beneficios de 8 a 18 miles de euros. No obstante, ACEMSA ha continuado contabilizado como subvenciones en su cuenta de resultados las tasas por suministro de agua recaudadas por el OASTC por cuenta de la sociedad. Estos ingresos, que en 2015 han ascendido a 7.586 miles de euros, deberían haberse registrado como ingresos derivados de la prestación de servicios, de acuerdo con su naturaleza.

En relación con el suministro y la facturación del agua, en el ejercicio 2015 el volumen de agua desalada producido en la Ciudad ($6.518.610 \text{ m}^3$) ha sido un 11% inferior al ejercicio anterior al haberse incrementado en un 139% las aportaciones de los manantiales y embalses, lo que por otro lado ha supuesto una reducción del nivel de reservas de los mismos del 78,5%. Por otra parte, la facturación del agua se ha incrementado un 11%, no solo por el aumento del agua suministrada, sino también como consecuencia de una mejora en la localización y reparación de fugas, así como por el mayor control del agua facturada a los usuarios. No obstante, a pesar la disminución interanual de 3 puntos en las pérdidas de suministro y en el agua no facturada a los usuarios, el porcentaje de agua producida no facturada se ha situado en este año en el 42%, muy por encima de los estándares razonables que, de acuerdo con estudios técnicos, podrían considerarse entre el 15% y el 25%. Ello es debido, como se viene explicando, tanto a las pérdidas de agua sufridas en la red de distribución, como consecuencia de la antigüedad de la misma, como a la existencia de un significativo número de viviendas en determinadas barriadas de la Ciudad que no son facturadas.

Por tanto, a la vista de estas cuestiones, y a pesar de las inversiones y actuaciones llevadas a cabo en distintas partes de la Ciudad, principalmente, instalación de módulos de lectura de contadores inteligentes mediante GPRS, se sigue reiterando la necesidad de seguir mejorando la red de saneamiento y disminuir el porcentaje de pérdidas en la red e incrementar la facturación del agua. Asimismo, dada la escasez de recursos hídricos en la Ciudad también sería recomendable promover campañas de concienciación para conseguir un consumo responsable del agua de forma que se posibilite una mayor reducción del suministro de agua en la Ciudad.

Por otra parte, el importe neto de la cifra de negocios se ha reducido un 66% con respecto a 2014, debido a que la venta de lodos procedentes del tratamiento de aguas residuales de la EDAR se ha realizado únicamente durante seis meses, hasta la finalización del contrato suscrito.

En cuanto a las relaciones financieras con la Ciudad, al 31 de diciembre de 2015 ACEMSA mantenía un saldo pendiente de cobro por 1.339 miles de euros, como consecuencia de la asunción por parte de la Ciudad de la deuda que tenía ACEMSA por la facturación emitida por ACUAES por el transporte de lodos a la península, de acuerdo con el convenio regulador del régimen de explotación entre Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. (ACUASUR) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, como usuario de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ceuta. La citada asunción fue aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno el 6 de noviembre de 2015, no habiendo sido objeto de registro por la Ciudad y cuyo efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería se ha recogido en los subepígrafes II.5.1.1.C y II.5.1.4.1.

En lo relativo a las relaciones financieras mantenidas con el OASTC por la gestión recaudatoria que éste lleva a cabo sobre las tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, al cierre del ejercicio 2015 se han puesto de manifiesto unas diferencias de 551 miles de euros, según se detallan en el siguiente cuadro, entre los registros contables de ACEMSA y los datos procedentes de la liquidación efectuada por el mencionado organismo, que no han sido conciliadas, ni aclaradas en la fiscalización.

Cuadro 24. Conciliación de los saldos deudores de ACEMSA con la Ciudad

(miles de euros)

DATOS DEL BALANCE DE ACEMSA A 31 DE DICIEMBRE DE 2015			LIQUIDAC. DE OASTC	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
CUENTA DEUDORA	DENOMINACIÓN	SALDO FINAL			
47000000007	OAST DEUDOR POR PLANES CINCO	99	0	99	
47000000011	OAST DEUDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS	114	0	114	
SUBTOTAL		213	0	213	
47000000010	OAST DEUDOR TASAS AGUA 2011	253	243	10	Cobrado 2016
47000002012	OAST DEUDOR TASAS AGUA 2012	234	222	12	Cobrado 2016
47000002013	OAST DEUDOR TASAS AGUA 2013	413	309	104	Cobrado 2016
47000002014	OAST DEUDOR TASAS AGUA 2014	589	586	3	Cobrado 2016
47000002015	OAST DEUDOR TASAS AGUA 2015	2.862	2.760	102	Cobrado 2016
SUBTOTAL		4.351	4.120	231	
47000012012	OAST DEUDOR TASAS SANEAM.2012	75	70	5	Cobrado 2016
47000012013	OAST DEUDOR TASAS SANEAM.2013	131	98	33	Cobrado 2016
47000012014	OAST DEUDOR TASAS SANEAM.2014	202	201	1	Cobrado 2016
47000012015	OAST DEUDOR TASAS SANEAM.2015	955	920	35	Cobrado 2016
SUBTOTAL		1.363	1.289	74	
47000022013	OAST DEUDOR TASAS EDAR 2013	50	36	14	Cobrado 2016
47000022014	OAST DEUDOR TASAS EDAR 2014	33	32	1	Cobrado 2016
47000022015	OAST DEUDOR TASAS EDAR 2015	396	378	18	Cobrado 2016
SUBTOTAL		479	446	33	
TOTAL PENDIENTE DE COBRO CON OASTC		6.406	5.855	551	

Por otra parte, como en ejercicios anteriores, se observa que la entidad ha seguido sin realizar la exteriorización de los premios de jubilación prevista en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, en la que se obliga a las empresas a la exteriorización de los compromisos por pensiones incluidos los premios por jubilación, y cuyo plazo de adaptación, ampliado por el RDL 16/2005, finalizó el 31 de diciembre de 2006. La sociedad ha informado que todavía está pendiente de exteriorizar la cobertura de los citados conceptos con una compañía de seguro; entre tanto, va dotando anualmente las provisiones de gastos correspondientes según los

cálculos efectuados por el departamento de personal dividiendo el importe de los premios a recibir de cada trabajador en su jubilación por el número de años que faltan hasta la misma, sin seguir ningún método actuarial de cálculo. A 31 de diciembre de 2015, la provisión por este concepto ascendía a 304 miles de euros, importe que se va regularizando en cada ejercicio contable.

II.5.3.7. EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA, S.A. (EMVICESA)

Según se viene señalando en anteriores informes de fiscalización y se expone en el subapartado II.3.2., la excesiva generalidad y amplitud con el que se ha definido el objeto social de EMVICESA, que abarca desde el estudio, promoción y construcción de viviendas hasta la realización de proyectos, contratación y ejecución de cualquier tipo de obras, ha dado lugar a que exista un considerable número de viviendas que han sido construidas y gestionadas por la Administración General de la Ciudad y otras a la vez por esta sociedad. Este solapamiento también ha sido significativo en lo relativo a determinadas actuaciones en obras de urbanización o mejora urbana, habiendo concurrido junto a EMVICESA otras entidades y organismos municipales, a través de encomiendas de gestión y encargos, en las que se incumplió el art. 15.5 de la Ley 30/1992. Asimismo, la sociedad gestiona la figura de la propiedad inmobiliaria, recibiendo y devolviendo el conjunto de fianzas por arrendamientos que la Ciudad realiza, lo que también pone de manifiesto la confusión de los patrimonios de ambas entidades.

Por otra parte, en materia de vivienda, la entrada en vigor del nuevo Plan estatal 2013-2016 ha supuesto la eliminación prácticamente de todas las ayudas y subvenciones al desarrollo de nuevos parques de viviendas protegidas de nueva construcción, lo que exige, como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, una revisión de las actuaciones llevadas a cabo hasta ahora por EMVICESA y la oportunidad de valorar la aplicación de nuevos modelos de gestión que permitan hacer frente a la creciente demanda de vivienda pública en la Ciudad.

La gestión de la sociedad se ha seguido centrando en dos ejes fundamentales, por un lado el desarrollo de los proyectos que, en cumplimiento del objeto social han sido acordados por el Consejo de Administración y por otro el desarrollo de las encomiendas de gestión realizadas por la Ciudad, dentro de la línea de actuación marcada con anterioridad, la sociedad viene desarrollando las encomiendas de gestión realizadas por la Ciudad de Ceuta.

En la revisión efectuada de las relaciones económico-financieras mantenidas entre la Administración General de la Ciudad y EMVICESA se ha puesto de manifiesto la falta de registro por parte de la Administración de la Ciudad de unas obligaciones pendientes de pago y unos derechos pendientes de cobro con dicha empresa municipal por unos montantes de 10.819 y 3.080 miles de euros, respectivamente, cuyo efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería se ha recogido en los subepígrafes II.5.1.1.C y II.5.1.4.1.

Las obligaciones pendientes de registro, cuyo detalle se expone en el cuadro inserto a continuación, corresponden al saldo pendiente de cobro que tiene EMVICESA con la Ciudad por la ejecución de diferentes obras, rehabilitaciones y otras actuaciones encomendadas por la Administración de la Ciudad, así como por el coste del principal y la carga financiera asociado al préstamo sindicado suscrito en 2001 por la sociedad, de acuerdo con el compromiso asumido por dicha Administración el 17 de junio de 2005.

Cuadro 25. Cuentas a cobrar de EMVICESA pendientes de registro por la Administración General

(miles de euros)

Concepto	Importe
Cuotas de capital préstamo sindicado vencidas	5.331
Carga financiera del préstamo sindicado	1.513
Estación del Ferrocarril	892
Subvención 2015	51
Otras obras y encomiendas de la Ciudad	3.032
Total	10.819

Los derechos de cobro no contabilizados por la Ciudad corresponden a los excesos de financiación de las transferencias recibidas de la Ciudad respecto a los gastos y actuaciones encomendadas llevadas a cabo por la empresa, principalmente en materia de rehabilitación de edificios, generados en ejercicios anteriores. En el siguiente cuadro se recoge el desglose de estas cuentas a pagar.

Cuadro 26. Cuentas a pagar de EMVICESA pendientes de registro por la Administración General

(miles de euros)

Concepto	Importe
Huerta Molino	120
Rehabilitación promoción Bermudo Soriano	707
Otras actuaciones	354
Programa ARI	209
Transferencias recibidas no aplicadas. Ejercicio 2011	1.400
Transferencias recibidas no aplicadas. Ejercicio 2012	200
Transferencias recibidas no aplicadas. Ejercicio 2013	90
Total	3.080

Durante el ejercicio 2015, la sociedad ha regularizado saldos acreedores y deudores existentes entre la CA de Ceuta y EMVICESA, que no se correspondían con activos y pasivos realizables con

la Ciudad, por un valor conjunto de 52 miles de euros, tomando como criterio temporal aquellas partidas con una antigüedad superior a los 5 años. Según ha informado la empresa, esta regularización no ha estado acompañada de un expediente con la oportuna documentación soporte.

Asimismo, la sociedad sigue manteniendo registrado, a 31 de diciembre de 2015, un pasivo de 4.112 miles de euros con la Administración General de la Ciudad que no tiene la consideración de deuda realizable con dicha Administración. Esta cuenta a pagar tiene su origen en el abono efectuado por la Ciudad de las deudas que la sociedad mantenía con sus proveedores, al haberse acogido al mecanismo extraordinario de financiación establecido en el RD 4/2012. No obstante, en la fiscalización no se ha tenido constancia de que la Administración de la Ciudad haya acordado el reconocimiento de esta deuda con EMVICESA, debiendo considerarse una transferencia de recursos sin contraprestación desde la Ciudad a la sociedad, también íntegramente local.

Por tanto, al cierre del ejercicio 2015, el saldo de la cuenta (551) Cuenta corriente con socios y administradores, en la que se registran las operaciones de EMVICESA con partes vinculadas, se encontraba infravalorado en 4.112 miles de euros.

Por lo que se refiere a la rúbrica de inmovilizado, dentro de las cuentas de terrenos y construcciones se mantienen registrados un total de 82 viviendas correspondientes a las promociones denominadas “Padre Feijoo” y “Serano Orive”, con un valor contable de 6.601 miles de euros. Según lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1994 del Ministerio de Economía y Hacienda y la consulta 5 publicada en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas número 78, dado que estos inmuebles están generando flujos de efectivo como consecuencia de su arrendamiento, deberían recogerse como inversiones inmobiliarias, independientemente del objeto social de la empresa.

El informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2015 mantiene como salvedad la imposibilidad de opinar respecto a la valoración del solar denominado “Monte Hacho”, cedido por la CA de Ceuta en 1986. Según se ha señalado en anteriores informes de fiscalización, a pesar de que la construcción de las viviendas en la mencionada parcela fue realizada por la Administración General de la Ciudad, su coste de construcción figura en la contabilidad e inventario de la Administración General de la Ciudad, mientras que el valor del solar está registrado en el inventario de la empresa. Esta incidencia pone de manifiesto la existencia de duplicidades en la contabilidad y en los inventarios de la Ciudad y la sociedad que exige regularizar las viviendas y los solares para evitar duplicidades de bienes y aconseja una mayor concreción del objeto social de EMVICESA.

Finalmente, el citado informe de auditoría llama la atención con respecto a lo señalado en la nota 14 de la Memoria donde se indica que la sociedad mantiene varios procedimientos abiertos como parte demandada por reclamaciones de cuantías que ascienden en su totalidad a 632 miles de euros. Dichos litigios han surgido como consecuencia de reclamaciones de intereses de demora y pago de facturas, no existiendo en la actualidad información suficiente para estimar las consecuencias económicas que eventualmente se podrían derivar de las resoluciones de los mismos, ya que se mantienen en tramitación estas demandas.

II.5.3.8. PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO, S.A.

La sociedad fue constituida en 1993 por la sociedad PROCESA, para la puesta en marcha y explotación del complejo comercial y de ocio denominado “Parque Marítimo del Mediterráneo”, iniciativa promovida por la Ciudad que estuvo cofinanciada con el FEDER dentro del Programa Operativo Integrado de Ceuta correspondiente al periodo 1993-1999.

De conformidad con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en mayo de 2014 PROCESA transmitió gratuitamente a

la Administración de la Ciudad el pleno dominio de la acciones de Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.

Los resultados de explotación, antes de subvenciones, del ejercicio 2015 han reflejado unas pérdidas de 1.982 miles de euros, siguiendo la senda marcada en años anteriores, debido a que el volumen de negocio generado por las ventas de abonos y entradas al complejo de ocio continúa siendo significativamente inferior a los costes de funcionamiento de la sociedad, principalmente los gastos de personal y suministros eléctrico y combustible, debiendo tenerse en cuenta, asimismo, que la empresa no ha registrado en su cuenta de resultados las tasas y cánones portuarios adeudados a la Autoridad Portuaria de Ceuta por la explotación de la concesión del poblado marítimo y que, por el contrario, ha contabilizado los ingresos procedentes de las aportaciones de los concesionarios de los 12 establecimientos situados dentro del Parque destinadas a satisfacer los gastos comunes de la comunidad, a pesar de que los mismos correspondían a la Ciudad.

Como se analiza en el apartado II.7.7, el importe de las deudas no contabilizadas con la Autoridad Portuaria a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 675 miles de euros, correspondientes a tasas y cánones, sin incluir intereses de demora.

El déficit de explotación de la sociedad ha sido parcialmente cubierto con transferencias de recursos concedidas por la Ciudad que han ascendido en 2015 a 2.094 miles de euros, cuyo registro contable, como se ha señalado anteriormente, no se ha realizado conforme a lo dispuesto en la O. EHA 773/2010, que expresamente prevé que las transferencias recibidas para financiar déficit de explotación o gastos generales de funcionamiento de la empresa se contabilicen directamente en los fondos propios de la empresa pública receptora.

La evolución de la cifra de negocios y de los gastos de explotación generados por la sociedad en los últimos cinco ejercicios, refleja un grado de autofinanciación de la sociedad del 30%, en línea con los ejercicios anteriores, lo que constata la significativa dependencia económica de la Ciudad para el desarrollo de su actividad ordinaria.

Por otro lado, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. presenta un fondo de maniobra negativo por importe de 142 miles de euros, y sigue manteniendo en su balance unas pérdidas de ejercicios anteriores por 885 miles de euros, así como unas deudas tanto con la sociedad PROCESA por inversiones realizadas en sus instalaciones (391 miles de euros) como con el OASTC (202 miles de euros) por impagos del consumo de agua desde 2003, que ponen de manifiesto la imposibilidad de la empresa de generar recursos suficientes para sanear su situación financiera.

II.5.3.9. APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA, S.A. (AMGEVICESA)

La sociedad fue constituida en cumplimiento del acuerdo plenario de la Ciudad de 23 de marzo de 2001, que aprobó la creación de una empresa pública que gestionase la ordenación y regulación de aparcamientos (ORA), la recogida de vehículos (grúa) y la gestión y explotación de los aparcamientos subterráneos propiedad de la Administración Autonómica.

Su actividad se inició en junio de 2002, una vez rescindida la concesión administrativa del servicio de aparcamiento explotada por una sociedad mercantil privada y una cooperativa, asumiendo la sociedad municipal los compromisos laborales con el personal que en esos momentos prestaba los servicios. Ello supuso la incorporación de 20 trabajadores, junto con otros 50 procedentes de PROCESA, que desde entonces pasaron a formar parte de la plantilla de AMGEVICESA.

La gestión desarrollada por la sociedad ha estado caracterizada por cambios de atribuciones y encargos que han dificultado el adecuado control y seguimiento de los ingresos derivados de la explotación de los aparcamientos¹³, desconociéndose los motivos por los que, teniendo atribuido en su objeto social toda la gestión de los mismos, su explotación y recaudación se ha llevado a cabo en unos casos por la Administración de la Ciudad y en otros por AMGEVICESA. Así, según se ha comprobado, en el año 2015 la empresa ha contabilizado los ingresos por la explotación derivada de la rotación y cobro de los abonos de determinadas plazas de garaje, cuyo importe ha ascendido a 1.604 miles de euros, en tanto que las ventas de las plazas de aparcamiento enajenadas en dicho ejercicio se han registrado por la Ciudad. Por el contrario, la recaudación de los cánones de otros aparcamientos públicos se registra directamente en la Administración de la Ciudad. Toda esta dispersión crea confusión e impide conocer de forma global el resultado económico de la gestión integral de los aparcamientos públicos de la Ciudad.

La sociedad ha obtenido en 2015 un resultado positivo por importe de 67 miles de euros, un 87% inferior al del ejercicio anterior, debido a que la sociedad ha contabilizado en este ejercicio la pérdida por deterioro de la partida pendiente de cobro por importe de 599 miles de euros, correspondiente a la encomienda de gestión del Plan Aparca por la CA. Estas cuentas a cobrar, como se ha señalado en el apartado II.5.1.4, no figuraban registradas por la Administración de la Ciudad y correspondían a los gastos incurridos por la sociedad durante la apertura de los aparcamientos del Plan Aparca en 2011.

En cuanto a su financiación, el modelo seguido por la Ciudad ha consistido en establecer anualmente unas transferencias corrientes, de naturaleza incondicionada, sin diferenciar la parte específica atribuida a cada una de las actuaciones y encomiendas asignadas a la sociedad de la transferencia destinada a cubrir las pérdidas de explotación de la sociedad.

Desde el punto de vista patrimonial, también se observa heterogeneidad al mantenerse inventariados y contabilizados en tres supuestos los aparcamientos dentro del balance de la Administración de la Ciudad (Parking Murube, Parking Terrones y Parking Virgen de África) y en el resto de casos en el de la sociedad.

¹³ En mayo de 2002 se suscribió un convenio de colaboración entre la Consejería de Hacienda y la sociedad, en el que se reguló la administración y el destino de los fondos recaudados por la empresa, señalándose entre otras estipulaciones, que las tarifas y las sanciones por concepto de ORA y grúa se aplicarán al presupuesto de ingresos de la Administración de la Ciudad, en tanto que la recaudación por las tarjetas ORA de residentes serán ingresadas en la empresa; asimismo, se acuerda que la Administración Autonómica abonará a la sociedad los servicios especiales y extraordinarios de retirada de vehículos prestados por la grúa por cualquier evento a realizar fuera del horario establecido, que no puedan ser exigidos a los propietarios de los vehículos retirados.

Sobre la gestión de los aparcamientos, en la fiscalización se ha solicitado información sobre los ingresos acumulados del denominado “Plan Aparca” al final del ejercicio, cuyo detalle se refleja en el siguiente cuadro, sin incluir en el mismo los ingresos anuales procedentes de las ventas de plazas, dado que estos fueron registrados en el presupuesto de ingresos de la Ciudad y no en la cuenta de resultados de la sociedad, sin que a su vez esta última disponga de dicha información.

Cuadro 27. Ingresos acumulados del Plan Aparca a 31-12-2015

(euros)

AÑOS	ABONOS		ROTACION	
	Nº Abonos	Importe	Nº Plazas	Importe
2012	779	82.650	25	24.242
2013	779	288.951	25	52.577
2014	779	399.934	25	59.875
2015	779	413.930	25	62.697
		1.185.465		199.391

En cuanto a la valoración de estas actuaciones, debe señalarse que la Administración de la Ciudad no ha elaborado ningún estudio de impacto económico que sirviera de base para medir la repercusión y los beneficios de estas inversiones en infraestructura, especialmente en un contexto de crisis y de recursos económicos limitados, donde resulta cada vez más importante para las Administraciones Públicas considerar los retornos de sus inversiones y centrarse en aquellos proyectos o actividades que generan un mayor beneficio para la sociedad.

De acuerdo con los datos recabados en la fiscalización, el coste total de los tres aparcamientos ascendió a un importe final de 22.834 miles de euros, en tanto que los ingresos generados por la venta de las plazas, por el cobro de los abonos anuales y por la recaudación de las plazas en rotación habían ascendido a 1.185 miles de euros, desde la entrada en funcionamiento de estos garajes en 2011 hasta el 31 de diciembre de 2015, lo que constata el elevado periodo de recuperación de la inversión.

II.5.4. Otras entidades públicas

II.5.4.1. FUNDACIÓN PREMIO DE CONVIVENCIA

La Fundación fue creada en 1998 a iniciativa de la Administración Autonómica, único fundador, con un fondo social de 6 miles de euros, con el objetivo de fomentar en Ceuta la convivencia en paz, igualdad y libertad, así como desarrollar los valores de justicia, fraternidad y solidaridad. Para ello, sus estatutos han previsto una serie de actuaciones, entre las que se encuentra la convocatoria anual del premio de convivencia de la CA de Ceuta, galardón que otorga el Patronato de la Institución. La Fundación está inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura y ha adaptado sus estatutos, de acuerdo con las previsiones de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se presenta un resumen de la cuenta anual del ejercicio 2015, donde se refleja la situación financiera y los resultados obtenidos por la Fundación. El activo total de la entidad ascendía a 34 miles de euros frente a los 17 miles del ejercicio anterior, debido al

incremento del saldo en tesorería como consecuencia de deudas vencidas no abonadas a los acreedores. Por otra parte, una reducción de 7 miles de euros, como consecuencia del mayor aumento de los gastos sobre los ingresos del ejercicio.

En cuanto a las actividades desarrolladas por la fundación en el ejercicio fiscalizado, se ha comprobado que el denominado “Premio Convivencia” que constituye el objeto y finalidad de la misma, ha sido abonado en 2015 no por la fundación sino por la Administración de la Ciudad, lo que desvirtúa los fines para los que aquella fue creada. Por el contrario, en dicho año la fundación ha financiado determinadas actividades realizadas con el Instituto Cervantes de Tetuán y con la Asociación Cultural Al Idrissi de Ceuta, por 10 y 4 miles de euros, respectivamente, y ha participado en el “Festival 7 Sois 7 LUAS” y en la representación teatral de la obra “BNAT LALA MENANA”, cuyos gastos de explotación han ascendido a 18 y 19 miles euros, respectivamente.

II.5.4.3. CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED

El Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta fue creado en virtud del convenio de colaboración suscrito el día 18 de septiembre de 1997 entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) con el cometido de gestionar el Centro Asociado de la UNED en Ceuta, al que se pretende dotar de instalaciones idóneas para el desarrollo de las actividades docentes. El Consorcio se crea para facilitar el acceso a la educación universitaria de todas aquellas personas que elijan la enseñanza a distancia para ampliar o completar su formación, fomentar los estudios universitarios y de investigación en la Ciudad y establecer relaciones de colaboración con Organismos oficiales para el desarrollo de la enseñanza universitaria.

Como consecuencia de la modificación estatutaria efectuada en abril de 2014 se ha otorgado al Consorcio la naturaleza de Entidad de derecho público sujeta, desde el 1 de enero de 2015, al régimen contable de la Administración a la que estuviese adscrito. Por tanto, en el ejercicio fiscalizado, las cuentas anuales rendidas por la Entidad han seguido el plan general de contabilidad aplicable a las entidades locales y su resumen figura en los anexos I.2-1 y I.2-2.

La cuenta rendida por el Consorcio refleja un ahorro de 21 miles de euros, si bien dicho resultado se encontraba sobrevalorado en 28 miles de euros, al haberse reconocido un exceso de transferencias otorgadas por la Ciudad, como consecuencia de la aplicación del criterio de caja y no de devengo, según dispone la Orden HAP 1781/2013.

II.6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.6.1. Estabilidad presupuestaria

Se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural, calculado conforme a la metodología utilizada por la Comisión Europea.

A) Objetivo de estabilidad

El objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para las Entidades locales en 2015 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014 fue de equilibrio.

Según lo previsto en el art. 16.2 del RD 1463/2007, el cálculo efectivo de la capacidad o necesidad de financiación, en términos de contabilidad nacional, necesario para verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad, corresponde a la propia Intervención, quien a su vez, debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de la Ciudad, de sus organismos y entidades

dependientes. Dicho cumplimiento debe ir referido tanto a la aprobación del presupuesto, como a su posterior liquidación.

En relación con la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la elaboración del presupuesto, según el informe de la Intervención de Ceuta incluido en el presupuesto aprobado de 2015, en dicho año el presupuesto consolidado de la Ciudad se encontraba en situación de capacidad de financiación, situándose dicha magnitud en un importe final, una vez considerados los ajustes por aplicación de los criterios del SEC-95, de 16.136 miles de euros.

Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto, el informe de la Intervención de la Ciudad de Ceuta presentado el 15 de junio de 2016 reflejó una capacidad de financiación para dicho año de 27.362 miles de euros, lo que constata que la Ciudad cumplió en dicho año el objetivo señalado al encontrarse en situación de capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional.

B) Regla de gasto

El art. 12 de la LOEPSF exige que la variación del gasto no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

A estos efectos, el gasto computable está formado por los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las CCAA y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Este nivel de gasto computable podrá aumentar en cuantía equivalente al aumento permanente de recaudación como consecuencia de cambios normativos.

En el citado Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014 se fijó, para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores en el ejercicio 2015, una tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para el 2015 en el 1,3%, de acuerdo con la metodología de la Comisión Europea.

De acuerdo con el informe de la Intervención de la Ciudad sobre la estabilidad presupuestaria en la elaboración del presupuesto consolidado de la CA de Ceuta correspondiente al ejercicio 2015, la CA de Ceuta ha cumplido el objetivo de la regla de gasto, al ser el gasto computable de 2015 (185.600 miles de euros) inferior al límite de la regla gasto para dicho año (185.830 miles de euros).

II.6.2. Sostenibilidad financiera

Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

A) Deuda comercial

Existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, plazo que para el año 2015 es de 30 días.

Como se analiza con mayor detalle en el subepígrafe II.7.2, según los datos recabados de los informes de morosidad correspondientes al ejercicio 2015 elaborados por la Intervención de la Ciudad, el periodo medio de pago a proveedores ha aumentado en dicho año, pasando de 25,8

días en el primer trimestre a 82,8 días en el cuarto trimestre. Además, el 68% de los pagos realizados por la Administración General de la Ciudad en este último periodo, aplicados al presupuesto, sobrepasaron los plazos establecidos en la Ley 15/2010.

B) Objetivo de deuda

El art. 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública que para el ejercicio 2015 fue fijado en el 3,9% del PIB. Sin embargo, para la administración local dicho límite no fue aprobado en términos de ingresos no financieros, resultando de aplicación los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento.

El modelo diseñado por el MINHAFP con las Entidades Locales para la remisión de información por parte de las Intervenciones locales a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio ha utilizado un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda que el seguido para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del art. 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Este criterio es el definido en el Protocolo de Déficit Excesivo e incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, así como el importe de los pagos aplazados, y el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

Siguiendo esta metodología, y tomando como datos la cifra de ingresos previstos en los presupuestos iniciales aprobados, en la fiscalización se ha calculado el porcentaje que representaba el volumen de deuda viva de la CA al 31 de diciembre de 2015 sobre los ingresos corrientes ajustados, el cual ascendía al 84%, por debajo del límite del 110% previsto en el mencionado art. 53 del TRLRHL, lo que constata el cumplimiento del límite de deuda en 2015.

II.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

II.7.1. Gastos Personal

Los gastos de personal de la Administración General de la CA y de las entidades integrantes de su sector público ascendieron en 2015 a un importe conjunto de 117.309 miles de euros, lo que representa un 42% sobre el gasto consolidado de la CA en dicho año, con el siguiente detalle por tipo de entidades.

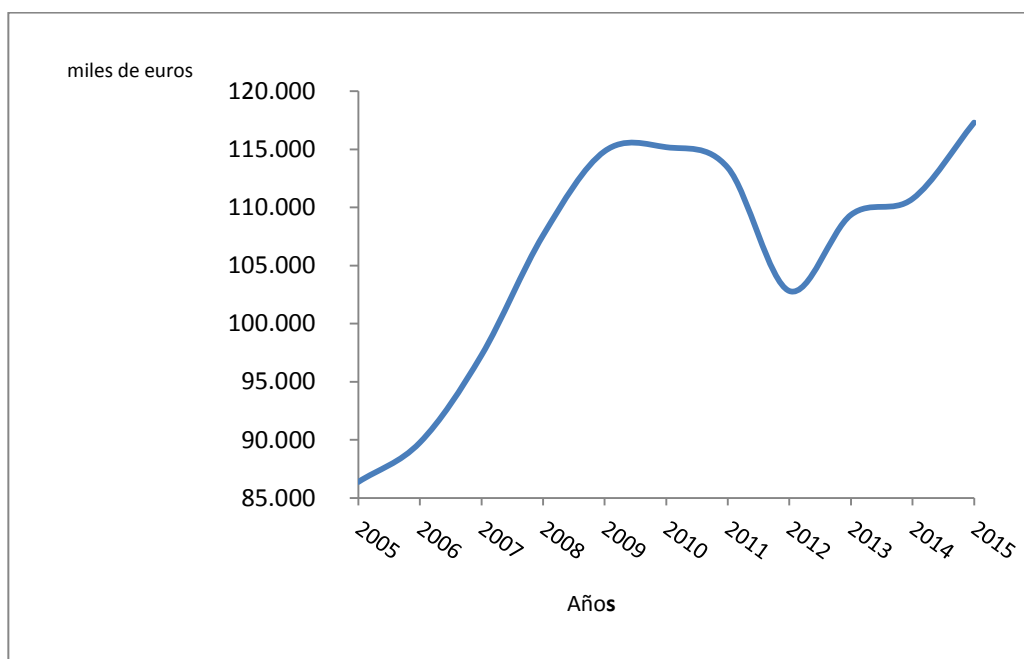
Cuadro 28. Gasto de personal de la CA de Ceuta

(miles de euros)

	Año 2015
Administración General	81.825
OOAA	7.505
Sociedades municipales	26.913
Fundaciones públicas	73
Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta	993
TOTAL	117.309

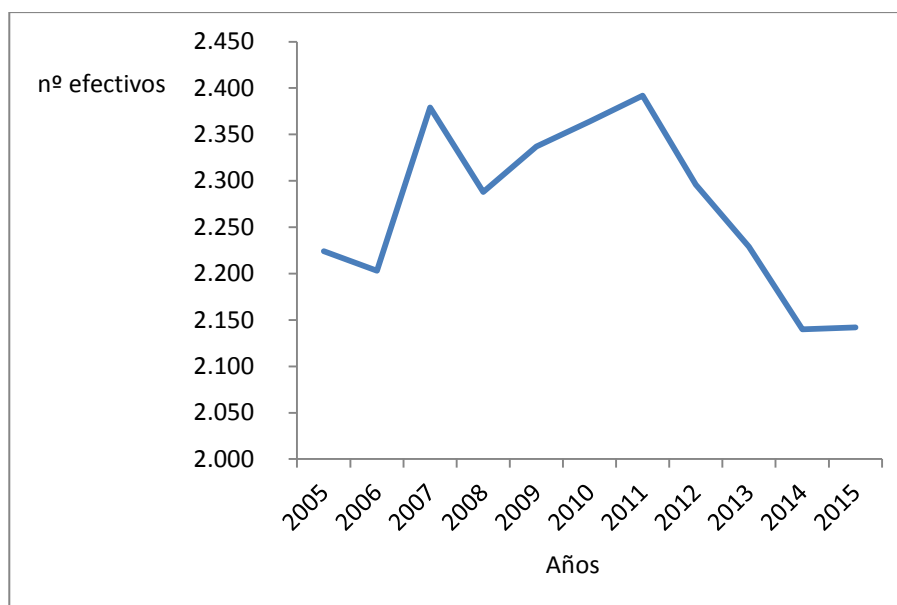
En el siguiente gráfico se muestra la evolución de estos gastos en los últimos 10 años, observándose un crecimiento hasta el ejercicio 2009, una contención y descenso posterior hasta el año 2012, para ir incrementándose, de nuevo, hasta el ejercicio 2015.

Gráfico 1. Evolución del gasto de personal del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente al periodo 2005-2015



En cuanto a los efectivos reales y plantillas de la Administración General y sus entidades dependientes, en el siguiente gráfico se recoge la evolución del número de trabajadores en los últimos ejercicios, observándose desde 2012 una tendencia distinta a la evolución del gasto, motivada, principalmente, por el restablecimiento de la paga extra del personal al servicio del sector público, y por la imputación al capítulo 1 del presupuesto de gastos de las subvenciones estatales recibidas para los planes de empleo local, cuyo personal no se ha incluido en el número de efectivos de la Ciudad:

Gráfico 2. Evolución del número de efectivos de la Ciudad Autónoma de Ceuta



En los anexos IV.1, IV.2, y IV.3 se detalla la composición de los efectivos de personal existentes al 31 de diciembre de 2015 en cada una de las entidades que conforman los distintos subsectores de la CA.

II.7.1.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD

En el análisis realizado de los costes de personal de la Administración General de la Ciudad se han obtenido los siguientes resultados:

a) Siguiendo con lo señalado en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, las relaciones laborales de la Administración de la Ciudad con sus empleados en el periodo fiscalizado se han basado, fundamentalmente, en el convenio colectivo y el acuerdo regulador suscritos para el personal laboral y funcionario, respectivamente, el 24 de diciembre de 2004, vigente en el ejercicio fiscalizado. Según la información facilitada por la Ciudad, las normas recogidas en dicho Convenio y Acuerdo Regulador afectadas por las nuevas disposiciones legales han dejado de aplicarse a favor de la nueva normativa estatal. Las principales condiciones laborales fijadas en el convenio colectivo para el personal laboral y el acuerdo regulador para el personal funcionario de la Administración de la Ciudad son idénticas, al haberse regulado de forma unitaria materias como el régimen retributivo, la jornada laboral, horarios, licencias, permisos, vacaciones, derechos sociales, formación y promoción profesional, régimen disciplinario y garantías sindicales.

Sobre esta situación debe señalarse, una vez más, que la jurisprudencia es unánime al rechazar la posibilidad de la regulación unitaria de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral, amparándose principalmente en los diferentes marcos normativos que regulan ambos regímenes,

uno administrativo y otro laboral, así como en la existencia de distintos órdenes jurisdiccionales competentes para la resolución de los conflictos que puedan suscitarse.

b) Durante el ejercicio fiscalizado la Administración de la Ciudad no ha elaborado la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, ausencia que, además de vulnerar lo establecido en los arts. 90 de la LRBRL y 126 del TRRL, constituye una importante debilidad en la gestión de los recursos humanos por la Administración de la Ciudad, al no disponerse de un instrumento técnico adecuado para la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos y capacitaciones necesarias para el desempeño de cada puesto de trabajo.

El 6 de febrero de 2014 se aprobó el Reglamento regulador de la relación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo de la CA de Ceuta y por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de 24 de mayo de 2014 se aprobó la relación de denominación de los puestos de trabajo existentes y ocupados, así como su número y destino por Consejerías. Posteriormente fue constituido un grupo de trabajo para la elaboración del catálogo de funciones de los puestos de trabajo que fue presentado a las centrales sindicales para su negociación en la Mesa General. Sin embargo, a la finalización de la fiscalización, sigue sin tenerse constancia de la adopción de acuerdo alguno, continuando por tanto pendiente de aprobación la relación de puestos de trabajo en la Ciudad.

c) No se ha tenido constancia de la aprobación por parte del pleno de la Ciudad de la masa salarial correspondiente al ejercicio 2015, conforme a lo exigido en el art 103.1 de la LRBRL. A efectos de verificar que las retribuciones del personal no hayan experimentado ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, según lo dispuesto en el art 20.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, se ha solicitado a la Ciudad información sobre los cálculos efectuados para determinar dicha magnitud en ambos ejercicios, habiéndose informado que la masa salarial del año 2015 ascendió a 51.222 miles de euros, frente a los 51.711 miles de euros correspondientes al ejercicio 2014, lo que ha supuesto una disminución del 0,95%. Estas cifras no han podido ser contrastadas, al no haberse facilitado el oportuno detalle y desglose de los cálculos efectuados.

d) En el ejercicio 2015, un total de 76 trabajadores, es decir un 6% de la plantilla de Administración de la Ciudad¹⁴, desempeñaron puestos de superior categoría y fueron retribuidos por la diferencia de valor de las retribuciones complementarias entre el puesto de trabajo accidentalmente desempeñado y el sustituido. Como se viene indicando en anteriores informes de fiscalización, la práctica habitual y permanente de destinar trabajadores a tareas correspondientes a categorías superiores a la suya, además de suponer una importante carencia y debilidad en la planificación de los recursos humanos de la Ciudad, contraviene el carácter coyuntural y accidental establecido para dichas retribuciones en el acuerdo y en el convenio colectivo de la Ciudad.

Debe tenerse en cuenta, asimismo, que esta vía de actuación dificulta el sistema de libre acceso por parte del personal de la Ciudad a la promoción interna o al concurso de traslados en el caso de que se decidiera cubrir las vacantes existentes de estas formas. En consecuencia, resulta necesaria una revisión de los puestos vacantes existentes y la necesidad de los mismos, puesto que desde el punto de vista económico se está dotando presupuestariamente el puesto que realmente se ocupa y también aquel por el que se está pagando la superior categoría.

¹⁴ Excluidos altos cargos, personal interino y temporal.

e) La estructura de la plantilla de personal de la Administración General y el número de altos cargos de la Ciudad para el año 2015 ha sido la siguiente, habiéndose aumentado en términos globales un 1% respecto al ejercicio anterior:

Cuadro 29. N° de efectivos de la Administración General de la Ciudad

	2015	% incremento s/2014
Altos cargos	9	200
Personal eventual	40	122
Funcionarios de carrera	777	(3)
Funcionarios interinos	96	0
Laborales fijos	28	(10)
Laborales indefinidos no fijos	67	0
Laborales temporales	304	3
TOTAL	1.321	1

f) La temporalidad del empleo público de la Ciudad en el ejercicio fiscalizado se ha mantenido en un porcentaje del 28%, en términos idénticos al ejercicio anterior.

g) En el seguimiento realizado sobre las ofertas de empleo, se han observado retrasos muy significativos en la ejecución de las ofertas o cobertura de los puestos de trabajo, que superan en algunos casos los diez años naturales desde su aprobación, debido a la práctica seguida por la Ciudad en ejercicios anteriores de cubrir temporalmente sus necesidades mediante funcionarios interinos o personal contratado temporalmente sin convocar o ejecutar las ofertas existentes. Ello explica la existencia en el ejercicio fiscalizado de un elevado número de trabajadores con contratos de interinidad (96), con contratos temporales de obra y servicio formalizados a lo largo del periodo 2000-2002 (59), así como otro personal laboral indefinido no fijo (67).

Según los datos facilitados por la Ciudad, a 31 de diciembre de 2015, el número de puestos procedentes de ofertas de años anteriores cuyos procedimientos caducaron, ascendía a 328, habiéndose informado que dichos puestos estaban contemplados en distintas ofertas de empleo e incluso en algún caso había procedimientos de selección en curso, pero ante la duda de la vigencia de dichas ofertas se paralizó la tramitación y se elevó consulta a la Dirección General de la Función Pública del MINHAFP, en la que se concluyó que dichos procedimientos se encontraban caducados, por lo que no se continuó con los mismos. Durante el ejercicio 2015 no se ha reactivado ningún procedimiento de los caducados.

Cuadro 30. Puestos de trabajo de ofertas de empleo de años anteriores cuyos procedimientos caducaron

AÑO	Nº PLAZAS		
	Funcionarios	Laborales	Total
2000	4	1	5
2002	1	2	3
2004	12	0	12
2005	61	0	61
2006	38	193	231
2008	0	7	7
2009	7	2	9
TOTAL	123	205	328

Por tanto, la incorporación de trabajadores a la Administración de la Ciudad en ejercicios anteriores a través de sucesivos y distintos contratos laborales temporales para el desempeño de puestos permanentes y estructurales cuyas plazas debieron haber sido provistas a través de sus oportunos procesos selectivos mediante convocatorias públicas, ha originado el mantenimiento de un elevado número de trabajadores vinculados a la Administración de la Ciudad de forma indefinida sin haber superado ningún proceso selectivo.

Respecto a los procesos selectivos vigentes en el periodo fiscalizado, en el siguiente cuadro se muestra la situación, tanto a 31 de diciembre de 2015, como a 30 de octubre de 2017, de las ofertas de empleo vivas con detalle de plazas ofertadas, plazas convocadas, finalizadas y en curso.

Cuadro 31. Situación de las ofertas de empleo

TURNO	Funcionario/Laboral	31/12/2015		30/10/2017	
		Nº Plazas	Estado	Nº Plazas	Estado
Promoción interna	Funcionario	12	Sin convocar	12	Finalizada
		7	En trámite	7	Finalizada
Libre	Funcionario	5	Sin convocar	5	Pendiente toma de posesión

II.7.1.2. ENTIDADES DEPENDIENTES

Los gastos de personal para el conjunto de entidades integrantes del sector público de la Ciudad en 2015 ascendieron a 35.484 miles de euros, con el siguiente detalle por entidades, así como su evolución en los últimos tres ejercicios fiscalizados.

Cuadro 32. Gastos de personal de las entidades dependientes de la Ciudad

(miles de euros)

ENTIDADES	2013	% incremento s/2012	2014	% incremento s/2013	2015	% incremento s/2014
Organismos Autónomos	8.880	(0,5)	7.733	(13)	7.505	(3)
Sociedades Mercantiles	26.639	4,7	26.311	(1,2)	26.913	2,3
Fundaciones	147	14	141	(4)	73	(48)
Consortios	1.020	5,2	988	(3)	993	0,5
TOTAL	36.686	3,5	35.173	(4)	35.484	1

Por lo que se refiere a los efectivos de personal, a 31 de diciembre de 2015, el número de trabajadores reales del total de entidades dependientes de la Ciudad ascendía a 821, frente a los 829 y 887 existentes a la finalización de los ejercicios 2014 y 2013, según se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro 33. N° de efectivos de las entidades dependientes de la Ciudad

ENTIDADES	N° de efectivos a 31 de diciembre					
	2013	% Incremento s/ 2012	2014	% Incremento s/ 2013	2015	% Incremento s/ 2014
Organismos Autónomos	169	(6)	150	(11)	146	(3)
Sociedades Mercantiles	704	(2,6)	665	(5,5)	662	(0,5)
Fundaciones	3	(50)	3	0	2	(33)
Consortios	11	0	11	0	11	0
TOTAL	887	(3,6)	829	(6,5)	821	(1)

II.7.2. Medidas contra la morosidad en el Sector Público

La situación y evolución de la deuda comercial del conjunto del sector público de la Ciudad, según los datos extraídos de las cuentas anuales, se ha incrementado un 25%, al pasar de 25.979 miles de euros a 1 de enero de 2015 a 32.535 miles de euros a 31 de diciembre del mismo año.

Según los datos recabados de la Oficina Virtual de Entidades Locales del MINHAFFP, el periodo medio de pago a proveedores de la Administración General, calculado de acuerdo con la metodología establecida en el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se determina el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas¹⁵, ha aumentado significativamente, pasando de 25,84 días en el primer trimestre a 82,8 días en el cuarto trimestre, muy por encima del plazo de 30 días establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus sucesivas modificaciones.

¹⁵ De acuerdo con la nueva metodología de cálculo establecida en este RD, el período medio de pago mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en el TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Por tanto, esta medición con criterios estrictamente económicos establecida en el citado RD puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

A nivel global, incluyendo el resto de entidades del sector público de la Ciudad, como se expone en el siguiente cuadro, el periodo medio de pago del cuarto trimestre se ha situado en 80,58 días, destacándose las principales desviaciones, además de en la Administración de la Ciudad, en el Organismo autónomo Instituto Ceutí de Deportes y la sociedad EMVICESA:

Cuadro 34. Detalle por entidades del PMP del 4º trimestre de 2015

Entidad	Periodo medio pago (PMP) en días
Administración General	82,08
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	236,60
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	4,90
Instituto de Idiomas	(6,70)
Patronato Municipal de Música	14,08
Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	13,80
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	22,83
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	(1,82)
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	68,45
OBIMACE, S.L.U.	29,96
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	(8,58)
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	(16,23)
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	(18,11)
Puerta de África, S.A.	Sin datos
Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)	(19,38)
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	16,72
Fundación Premio Convivencia	(21,36)
Total	80,58

En el seguimiento efectuado sobre los pagos comerciales efectuados en 2015 por la Administración General, así como sobre los importes pendientes de pago al final del cuarto trimestre de dicho año, se han observado diferencias entre la información suministrada en los informes de morosidad y los datos registrados en contabilidad, que se han debido tanto a retrasos en el cierre contable practicado del ejercicio 2015, como a la falta de incorporación en contabilidad de todas las facturas y deudas de la Administración de la Ciudad, tal y como se ha puesto de manifiesto en el análisis efectuado en el subepígrafe II.5.1.1.A relativo al presupuesto de gastos, siendo necesario señalar que dicha práctica desvirtúa los datos y estadísticas de los periodos de pago comunicados al MINHAFP. Así, el total de pagos de los cuatro trimestres de 2015 reflejados en los informes

trimestrales de morosidad ascendía a 50.668 miles de euros, mientras que los datos que figuraban en la Cuenta General de la Administración General reflejaron un importe de 66.699 miles de euros; el volumen de las facturas pendientes de pago del cuarto trimestre de 2015 que figuraba en el informe de morosidad a dicha fecha era inferior en 9.630 miles de euros a la cifra de acreedores comerciales según las cuentas rendidas; y la información facilitada en la memoria de las cuentas anuales en todas las empresas, excepto en el caso de OBIMASA, PROCESA y Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U., también presentaba diferencias con los datos que figuraban en los citados informes trimestrales de morosidad.

Por otra parte, cabe señalar que en el ejercicio fiscalizado no se han aplicado los preceptos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de control de morosidad del sector público relativos a la publicidad en la página web del periodo medio de pago. Los planes de tesorería no han incluido información sobre las previsiones de pago a los proveedores, de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad y el órgano interventor de la Corporación Local no ha realizado el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. Asimismo, no se ha puesto en práctica lo previsto en la DA 3ª de las bases de ejecución del presupuesto, al no haberse elaborado la relación de facturas incorporadas al registro contable de facturas para las que no se tramitaron los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación en un plazo de tres meses después de su registro.

Finalmente, tampoco se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 12 de la Ley 25/13, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, al no haberse emitido, ni por tanto tampoco elevado al Pleno de la Ciudad, un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad por parte de la Intervención, ni haberse efectuado una auditoría sobre el registro de facturas.

II.7.3. Seguimiento de los planes de saneamiento y ajuste presentados por la Ciudad

La adhesión a los mecanismos extraordinarios de financiación de los pagos a proveedores exigió, como requisito previo a la autorización por parte del MINHAFP de las operaciones de endeudamiento asociadas, la presentación por parte de la Ciudad de un plan de saneamiento (RDL 5/2009) y un plan de ajuste (RDL 4/2012) y, posteriormente, la obligación de suministrar periódicamente información para su seguimiento.

Las operaciones de endeudamiento al amparo de estos planes fueron refinanciadas por la Ciudad en el ejercicio 2014, y como consecuencia de ello, la Ciudad no realizó en ese año el seguimiento del plan de saneamiento exigido en el RDL 5/2009, cuya finalización estaba prevista para el ejercicio 2015. Como se ha señalado en anteriores informes de fiscalización, los objetivos establecidos en dicho plan no llegaron a cumplirse al haberse liquidado desde 2009 todos los ejercicios con significativas desviaciones respecto a las previsiones establecidas, lo que constata que las estimaciones de los compromisos de gastos e ingresos realizadas por la Ciudad no se ajustaron al criterio de prudencia establecido en el mencionado RDL.

En cuanto al plan de ajuste previsto en el RDL 4/2012, el último informe de seguimiento emitido por la Ciudad fue el correspondiente al ejercicio 2014, a pesar de que su horizonte temporal alcanzaba hasta el ejercicio 2022 y de que, según lo establecido en el art. 3.5 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, dicho plan debía seguir vigente en caso de superarse el plazo legal de pago a proveedores, tal y como sucedió en la Ciudad.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2014 el Pleno de la Ciudad aprobó el denominado “Plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, que fue incluido en los presupuestos de 2015, al amparo del art 3.6 de la citada Ley 18/2014, que establecía que, sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, en caso de que el endeudamiento fuese superior al 75% de los ingresos

corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, las Entidades locales, mediante acuerdo de su Pleno, deberían aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. En el siguiente cuadro se detallan las estimaciones contempladas en el citado plan para los ejercicios 2015-2021.

Cuadro 35. Plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera

(miles de euros)

Ejercicio	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Ingresos corrientes	246.500	248.966	251.953	255.732	259.569	263.462	267.414
Gastos corrientes	216.150	216.941	217.473	218.044	218.786	219.532	220.196
Ingresos corrientes - Gastos corrientes	30.350	32.025	34.480	37.688	40.783	43.930	47.218
Amortizaciones Deuda l/p	31.137	31.969	33.605	36.424	39.244	36.982	36.189
Financiación inversiones y transferencias capital	24.126	36.841	40.167	43.687	46.697	53.643	56.363
Total deuda	201.266	196.317	189.712	185.288	180.645	179.662	179.474
% Deuda / Ingresos corrientes	0,82	0,79	0,75	0,72	0,70	0,68	0,67
Ahorro neto	420	829	580	899	901	5.504	9.550
% Carga financiera	15	16	16	17	18	17	16
Capacidad/necesidad financiación	16.136	4.969	4.605	4.424	4.644	982	189

Según puede apreciarse, las previsiones del plan de estabilidad contemplan un crecimiento de los ingresos corrientes a una tasa anual por encima del 1% y de los gastos corrientes por debajo del 0'5%. Las cuotas de amortización de la deuda a largo plazo se incrementarían hasta el ejercicio 2019, para luego disminuir, en consonancia con el volumen de deuda. Se estima que la financiación de las inversiones crezca progresivamente, lo que indica que no toda ella se financiarán sólo con endeudamiento. Asimismo, se prevé que la ratio de deuda sobre ingresos corrientes descienda del 75% a partir del ejercicio 2018, que el ahorro neto, siempre positivo, crezca en todos los ejercicios, incluso multiplicándose por 10 a partir de 2020, que la carga financiera no supere en ningún ejercicio el 25% y finalmente que la capacidad de financiación sea siempre positiva.

Se ha constatado la coherencia, en términos generales del plan con los documentos relativos a la planificación presupuestaria a medio plazo elaborada por la Ciudad para el periodo 2015-2018, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 de LOEPSF.

En cuanto al seguimiento del plan de saneamiento, no se ha tenido constancia de que la Intervención de la Ciudad haya elaborado el informe anual de su cumplimiento, ni por tanto lo ha elevado al Pleno y comunicado al MINHAFP, tal y como prescribe el art. 3.6 de Ley 18/2014.

De acuerdo con los datos recabados de la liquidación presupuestaria de la Administración de la Ciudad, en la fiscalización se ha analizado el grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en el plan de saneamiento respecto al ejercicio 2015, cuyo detalle se presenta de forma resumida en el siguiente cuadro.

Cuadro 36. Ejecución en 2015 del Plan de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera

(miles de euros)

CONCEPTO	Planificado	Ejecutado	Diferencia
Ingresos corrientes	246.501	246.333	(167)
Total Gastos corrientes	216.150	211.922	(4.228)
Ingresos corrientes - Gastos corrientes	30.350	34.411	4.061
Amortizaciones Deuda l/p	31.137	30.718	(419)
Financiación inversiones y transf. capital	24.126	23.905	(221)
Total deuda	201.266	206.851	5.585
% Deuda / Ingresos corrientes	82	84	2
Ahorro neto	420	3.693	3.274
% Carga financiera	15	19	4
Capacidad/necesidad financiación	16.136	27.362	11.225

Según puede observarse, según las cuentas rendidas los ingresos corrientes en 2015 fueron ligeramente inferiores a los previstos, pero al haber disminuido los gastos corrientes en una mayor proporción, su liquidación resultó positiva. A su vez, la ratio deuda/ingresos corrientes superó en 2 puntos a la prevista, debido al aumento de la deuda. Finalmente, el ahorro neto registrado fue mayor que el inicialmente estimado. No obstante, a pesar de lo señalado, debe tenerse en consideración que estas magnitudes presupuestarias están afectadas por las incorrecciones y salvedades contables señaladas en el apartado II.5.1, de modo que las mismas pasarían a tener signo negativo. En consecuencia, y según lo previsto en el apartado segundo del art 3.5 de la citada Ley 18/2014, la Ciudad no podría haber concertado operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.

II.7.4. Subvenciones y transferencias concedidas

El régimen general de las ayudas y subvenciones gestionadas por la Administración General de la CA en ejercicio 2015 se encontraba regulado a nivel general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y particularmente por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, aprobado mediante Decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005 con el objeto de adaptarse a las circunstancias específicas y características de la Ciudad.

La evolución de las transferencias y subvenciones en los últimos tres ejercicios refleja una disminución interanual del 22,8% en 2013, un incremento del 7% en 2014 y nuevamente una reducción del 5,4% en 2015. Esta variación responde al diferente comportamiento de las transferencias concedidas a sus entidades dependientes en estos últimos ejercicios.

Cuadro 37. Evolución transferencias y subvenciones concedidas por la Administración General

(miles de euros)

TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	2013	% Variación interanual	2014	% Variación interanual	2015	% Variación interanual
Corrientes	52.339	3,8	54.097	7	54.473	0,7
De capital	10.240	(66,6)	10.851	6	6.947	(36)
TOTAL	62.579	(22,8)	64.948	7	61.420	(5,4)

En el ejercicio fiscalizado, el 75% de las obligaciones reconocidas en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Gastos correspondieron a transferencias corrientes y de capital excluidas del régimen de aplicación de la LGS, mientras que las subvenciones en sentido estricto representaron el 25% restante, según el siguiente detalle. Las transferencias de capital se redujeron en 2015 un 36%.

Cuadro 38. Aplicación de la Ley de Subvenciones en las transferencias y subvenciones concedidas por la AGCE

(miles de euros)

	Obligaciones reconocidas. Año 2015
Transferencias (art 2.2 LGS)	45.983
Subvenciones (LGS)	15.437
TOTAL	61.420

En cuanto a los procedimientos de gestión y concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la LGS y en Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, las formas o procedimientos establecidos para la concesión de las ayudas otorgadas son, por una parte, el procedimiento de concurrencia competitiva, que es el cauce ordinario y general de actuación a través del cual se individualiza el beneficiario, y por otra, el de concesión directa, procedimiento restringido a los supuestos de subvenciones nominativas, subvenciones impuestas por una norma de rango legal y, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acreditan razones que dificultan su convocatoria pública.

En la fiscalización no ha sido posible determinar el importe de las obligaciones reconocidas en 2015 por subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva y el importe de las subvenciones y ayudas nominativas, instrumentadas a través de convenios de colaboración entre la Administración concedente y el receptor de la ayuda, al no haber informado todas las unidades gestoras a las que se solicitó la información y no disponer la Ciudad de unos registros con esta información.

A) Ayudas otorgadas en régimen de concurrencia competitiva

Se ha seleccionado para su análisis la línea de ayudas a desplazamientos otorgada a entidades deportivas de Ceuta.

A.1) Línea de ayudas a desplazamientos a entidades deportivas de la CA de Ceuta

Estas subvenciones se han regulado mediante Acuerdo de 15 de septiembre de 2015 de la Presidencia del ICD, por el que se aprobaron las bases y convocatoria de ayudas a Entidades y Federaciones Deportivas de Ceuta, así como los desplazamientos de equipos y deportistas realizados dentro del territorio nacional para su participación en competiciones oficiales.

La financiación y gestión de estas ayudas se ha efectuado con cargo a los créditos del presupuesto del Organismo autónomo Instituto Ceutí del Deporte. En el análisis realizado de la línea se ha seleccionado una muestra de cuatro expedientes que representan el 8% de las obligaciones reconocidas en el año 2015, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

a) El grado de ejecución de los créditos ha sido del 99%, al haberse reconocido en 2015 unas obligaciones por 174 miles de euros de las 175 miles de euros que estaban presupuestados.

b) Dado el carácter recurrente de estas subvenciones, la aprobación de las bases reguladoras debió realizarse de forma separada a la convocatoria, de forma que las primeras se hubieran limitado a establecer un marco común mínimo aplicable a las sucesivas convocatorias evitando cambios frecuentes en una norma reglamentaria que nace con vocación de permanencia y dejando para las convocatorias anuales una regulación pormenorizada en función de sus circunstancias concretas.

c) En relación con el cálculo de la puntuación de las ayudas, la base número 7 establecía que en el caso de competiciones nacionales en las que participasen menores de 16 años, se valoraría el total de gastos de alojamiento y manutención debidamente justificados, igualando el total de puntos a euros por este concepto, sin hacer mención alguna al tratamiento que debía hacerse a los gastos de transporte. Sin embargo, en el análisis efectuado se ha verificado que la interpretación práctica de este precepto ha supuesto que finalmente en este tipo de competiciones se haya abonado la totalidad de los gastos por desplazamiento, al haberlos asimilado a los gastos de alojamiento y manutención de los menores. La aplicación de este criterio ha supuesto la detracción de recursos para las ayudas otorgadas a equipos cuyos participantes no eran menores de edad.

d) Por otra parte, se ha comprobado que no ha sido homogéneo el tratamiento de las compensaciones económicas concedidas a los entrenadores que acompañaban a los deportistas menores de edad.

e) En cuanto al control de la acreditación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidas las ayudas, se ha verificado que no se han efectuado controles financieros sobre estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la base 12ª de la convocatoria.

B) Subvenciones y ayudas en régimen de concesión directa

En el análisis efectuado sobre el contenido de los convenios de colaboración suscritos, así como de los procedimientos seguidos por la Administración de la Ciudad en la gestión de su actividad subvencionadora se han obtenido los siguientes resultados:

a) La falta de exigencia al beneficiario de la constitución de garantías supone la asunción de riesgos innecesarios sobre la recuperación de los fondos anticipados, en el supuesto de que el beneficiario no justifique regularmente la aplicación de los fondos recibidos. El 80% de las subvenciones analizadas tienen carácter prepagable, manteniéndose la práctica de anticipar el

75% de las ayudas en el momento de la concesión de las mismas y abonar el 25% restante con posterioridad una vez justificadas.

b) Sigue constatándose la existencia de ayudas y subvenciones corrientes, instrumentadas a través de convenios, principalmente en materia de bienestar social, cuyo registro se efectúa dentro del capítulo de gastos corrientes para bienes y servicios, en vez de como transferencias y subvenciones corrientes, de acuerdo con su naturaleza.

En la fiscalización se han seleccionado las siguientes subvenciones nominativas desarrolladas a través de convenios de colaboración, que han alcanzado un total de 2.755 miles de euros, lo que representa un 18% del importe total de las ayudas concedidas en 2015.

B.1) Subvención nominativa al “Club deportivo básico Natación Caballa”

Esta subvención fue aprobada en sesión del Pleno de la Asamblea celebrado el 29 de diciembre de 2014 e incorporada nominativamente a los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2015. El objeto de la misma ha sido sufragar los gastos incurridos por los equipos del Club que en la temporada 2014-2015 militaban en competiciones en categoría nacional. El importe subvencionado ascendió a 75 miles de euros.

El Consejo de Gobierno de la CA, en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2015 prestó conformidad al Convenio de colaboración entre el Club Deportivo Básico Natación Caballa y la Vicepresidencia 1ª de la Mesa de la Asamblea de la CA de Ceuta.

En la fiscalización se ha comprobado que el Club Deportivo Básico Natación Caballa es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico deportiva, con sede en Ceuta y que en la temporada 2014/2015 disponía de varios equipos que militaban en competición categoría nacional, en la modalidad de waterpolo. La solicitud de subvención ha venido acompañada de una memoria de la temporada anterior, de los presupuestos de ingresos y gastos de la entidad beneficiaria y del certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad y la Seguridad Social.

Por otra parte, siguiendo lo dispuesto en el convenio de concesión de la subvención, la subvención se abonó bajo la modalidad de pago a cuenta, el primer pago por 37 miles de euros, tras la firma del convenio y la parte restante, al mes siguiente del primer pago.

En la revisión de la cuenta justificativa se ha comprobado que los gastos finales justificados han ascendido a 144 miles de euros por encima de los 75 miles de euros subvencionados, no habiéndose puesto de manifiesto aspectos dignos de mención.

B.2) Convenio de la colaboración suscrito con la Asociación Intercultura de Ceuta

La subvención nominativa a favor de la Asociación Intercultura correspondiente al ejercicio 2015 se formalizó mediante convenio de colaboración de 13 de agosto de 2015 entre la Consejería de Educación, Cultura y Mujer y la citada asociación privada. El importe consignado ascendió a 70 miles de euros y tenía por objeto el desarrollo del denominado proyecto “Hacia una comunidad de aprendizaje” como una manera de luchar contra el absentismo y fracaso escolar.

El 75% de la subvención otorgada fue abonada anticipadamente y el 25% restante previa presentación de la cuenta justificativa.

En la revisión efectuada sobre el contenido del convenio se han obtenido los siguientes resultados:

a) La Asociación ha presentado una memoria del proyecto con un estudio muy pormenorizado de las necesidades de integración del colectivo escolar musulmán en Ceuta y con un planteamiento de las actividades que era necesario desarrollar para que dicho colectivo adquiriese capacidades,

aprendiese el castellano y sus costumbres, de modo que tuviese una rápida integración en el colegio y en la sociedad. Sin embargo, en el expediente analizado no se ha presentado ningún análisis de resultados respecto al grado de consecución de los objetivos previstos para determinar en qué medida las actividades desarrolladas por la asociación en este programa de aprendizaje han paliado el analfabetismo o conseguido una mayor integración y cooperación de los niños musulmanes. Asimismo, no se han elaborado indicadores que midan los avances alcanzados una vez impartidos los talleres educativos durante estos últimos años. En el transcurso de la fiscalización, con posterioridad al trámite de alegaciones, el gestor ha remitido un informe, emitido por el propio beneficiario, en el que se indica que el 73% de los alumnos presentados en el curso 2014/2015 y el 68% de los presentados en el curso 2015/2016 aprobaron los programas de aprendizaje, de forma que los objetivos previstos fueron alcanzados, todo ello sin explicar los métodos de valoración y evaluación aplicados. Tampoco se ha tenido constancia de la revisión de estas actuaciones por parte del órgano gestor de las ayudas.

b) Desde el punto de vista de la justificación, en el expediente no figuraba ninguna documentación acreditativa del número de asistentes y duración de los talleres programados. En la fiscalización, los centros han emitido unos certificados fechados en noviembre de 2017 sobre las actividades desarrolladas y el número de alumnos en cada uno de los talleres impartidos en los cursos 2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017.

B.3) Subvención nominativa a “Casa San Vicente de Paul – Cruz Blanca de Ceuta”

Esta subvención fue otorgada por acuerdo del pleno de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014, estando prevista nominativamente en el presupuesto general de la Ciudad para el ejercicio 2015. El importe consignado inicialmente en el convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad y el beneficiario ascendió a 947 miles de euros para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 hasta 30 de junio de 2015, pero posteriormente, por acuerdo plenario de 31 de agosto de 2015, se aprobó un expediente de modificación de crédito otorgando una subvención de 607 miles de euros para el periodo de julio a diciembre de 2015.

El objeto principal de esta ayuda es la prestación del servicio de ayuda a domicilio a colectivos con dificultades sociales, tanto de tercera edad, como personas con discapacidades, así como personas con riesgo de exclusión social, realizando cuantas actividades fueren necesarias tanto desde el punto de vista asistencial como del formativo o de reinserción. De acuerdo con la cláusula tercera del convenio este servicio de carácter preventivo y rehabilitador, se articula a través de un conjunto de servicios y técnicas profesionales consistentes en la atención de las necesidades domésticas y del hogar, los servicios relacionados con el cuidado y la atención personal, la atención y apoyo psicosocial y las relaciones con el entorno, lo que requiere la intervención de profesionales especializados con un grado de formación y preparación.

En las pruebas efectuadas se han obtenido los siguientes resultados:

a) De los créditos disponibles por 1.554 miles de euros, en el año 2015 se comprometieron gastos por 1.492 miles de euros y se reconocieron obligaciones por 1.234 miles de euros, lo que representa un grado de ejecución de estas subvenciones del 79,4%.

b) Se ha comprobado que todas las facturas del primer semestre, cuyo importe ascendió a 693 miles de euros, correspondían a gastos por atención personal y doméstica, así como a gastos por comidas servidas y que todas ellas, fueron pagadas en 2015, excepto la número 51. También se ha verificado la aportación de todas las facturas correspondientes al segundo semestre por importe de 799 miles de euros.

c) Las cantidades destinadas a la financiación de la atención domiciliaria han sido a razón de 14 euros/hora y las relativas a la atención de las necesidades domésticas o del hogar a razón de 9 euros/hora, incluidas las comidas a domicilio, según lo dispuesto en la cláusula segunda apartado 6º del anexo al convenio.

B.4) Subvención nominativa a la Cruz Roja para prestaciones básicas a personas en situación de extrema vulnerabilidad

Esta subvención fue concedida por la Consejería de Asuntos Sociales y registrada en el subconcepto 48016 por un importe de 900 miles de euros. De acuerdo con la memoria que acompañaba a los presupuestos del ejercicio 2105, la Consejería presupuestó en dicho año un total de 40 subvenciones nominativas, ninguna de ellas en concurrencia competitiva, justificando dicho procedimiento por razones de interés público, social y humanitario de las entidades beneficiarias. Esta Consejería, como el resto de unidades gestoras de subvenciones en la Ciudad, no ha elaborado ningún plan estratégico según lo exigido por el art. 8 de la Ley de Subvenciones.

El convenio a través del cual se instrumentó esta subvención fue suscrito el 31 de marzo de 2015 en el marco de los créditos consignados en el Presupuesto del Estado para luchar contra la pobreza infantil y tiene como finalidad contener la precarización de las condiciones de vida que presentan determinadas personas y familias vulnerables por su situación de pobreza, mediante la concesión de alimentos, productos de limpieza e higiene, la entrega de tarjetas económicas, el pago de suministros de agua y luz, como máximo 6 recibos, con un tope de 450 € anuales por cada concepto, así como medicamentos que cubran como máximo el coste real no subvencionado por el sistema público sanitario.

En el análisis realizado sobre el expediente facilitado por la Ciudad se han obtenido los siguientes resultados:

a) A pesar de que, como informa la Ciudad en alegaciones, la Cruz Roja y la Ciudad Autónoma se reunieron en diferentes ocasiones para seguir el desarrollo del convenio, sin embargo, no llegó a constituirse la comisión técnica de seguimiento prevista en aquel y, por tanto, esta no se reunió con la periodicidad trimestral exigida en el mismo. Tampoco se han levantado actas de las mencionadas reuniones de seguimiento del convenio.

b) De acuerdo con la información facilitada, el gasto final del proyecto ascendió a 904 miles de euros, de los que 900 miles de euros fueron subvencionados a través de esta ayuda y los 4 miles restantes cofinanciados por la Cruz Roja Española. En alegaciones se aporta el informe de auditoría de los gastos exigido en el Reglamento de subvenciones de la Ciudad para todas aquellas ayudas de importe superior a 100 miles de euros. Adicionalmente, en la fiscalización, se ha comprobado que las facturas por los gastos de la actividad (alimentos, suministros, enseres del hogar y medicamentos), la imputación de los gastos de funcionamiento de la entidad y la copia compulsada de las nóminas del personal contratado han totalizado 904 miles de euros.

c) El Pleno de la Ciudad aprobó una ampliación de esta subvención en el mes de noviembre de 2015 por 144 miles de euros, que contablemente se tramitó a través de un suplemento de crédito. No obstante, se ha verificado que la Cruz Roja presentó en el mes de enero de 2016 una carta en la que se renunciaba a esta ampliación de la subvención. En consecuencia, como se ha expuesto en el subepígrafe II.5.1.1.A, las obligaciones reconocidas en 2015 se encontraban sobrevaloradas en 144 miles de euros, al no resultar exigible dicha deuda con la Cruz Roja.

B.5) Subvenciones nominativas para el mantenimiento de centros escolares públicos

Estas ayudas se otorgaron mediante sendos Decretos de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer a los centros educativos públicos de educación infantil y primaria de la Ciudad, así como a otros centros públicos de educación especial y de adultos. Son subvenciones directas, concedidas fuera del procedimiento normal de concurrencia competitiva, cuya justificación, según lo dispuesto en los decretos de concesión, responde a la competencia de cooperar con la administración educativa en el sostenimiento de los centros docentes públicos prevista en el art. 25.2 de la LRBRL. Las dotaciones económicas iniciales en el presupuesto del año 2015 ascendieron a 160 miles de euros y las obligaciones reconocidas a 156 miles, que fueron registradas en el concepto económico 48000.

En el ejercicio 2015 se dictaron 19 decretos de concesión de ayudas a los centros públicos de la Ciudad, por unos importes individuales que han oscilado entre 2 y 10 miles de euros, totalizando un importe de 98 mil euros.

C) Seguimiento de las incidencias detectadas en fiscalizaciones anteriores

C.1) Reintegro subvención otorgada a la Asociación de Vecinos del Príncipe Alfonso de Ceuta para el desarrollo de actividades cívico-sociales (Brigadas cívicas).

La Ciudad concedió en el ejercicio 2013 una subvención a la Asociación de Vecinos del Príncipe Alfonso de Ceuta para el desarrollo de actividades cívico-sociales (Brigadas cívicas) instrumentada mediante un convenio de colaboración suscrito con dicha entidad con la finalidad de fomentar la concordia en la barriada Príncipe Alfonso mediante la realización de determinadas actividades cívico-sociales, a través de la contratación de una serie de personas que integraban la denominada "brigada cívica". La gestión del Convenio correspondió a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas y la cantidad fijada ascendió a 213 miles de euros.

En la comprobación de la cuenta justificativa se detectó la existencia de gastos no justificados que, además de lo señalado en el informe de fiscalización de la CA de Ceuta correspondiente al ejercicio 2013, fueron puestos de manifiesto en mayo de 2014 por la Intervención de la Ciudad, y que finalmente originaron la incoación de un expediente de reintegro parcial de la subvención percibida y no justificada por 181 miles de euros mediante Decreto de 17 de marzo de 2016 del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

En relación con la situación de estas deudas, a la finalización de la fiscalización, se han puesto de manifiesto las siguientes actuaciones:

a) Con fecha 23 de marzo de 2016 se notificó al Presidente de la Asociación de Vecinos del Príncipe Alfonso de Ceuta el inicio de dicho expediente, no habiendo presentado alegaciones.

b) El 17 de mayo de 2016 se notificó nuevamente a dicho Presidente el traslado de la Resolución definitiva de 6 de mayo de 2016, relativa al reintegro de la cantidad antes señalada, sin que tampoco se hubiese presentado recurso potestativo o de reposición.

c) Por otra parte, por Resolución de 26 de mayo de 2016 fue incoado expediente sancionador a la citada asociación por la falta de justificación de la subvención recibida en 2013, cuyo traslado fue comunicado a su presidente, no habiendo finalizado a la conclusión de este informe las actuaciones iniciadas por los funcionarios designados instructores del procedimiento. En dicha resolución se fijó una multa a la asociación de 181 miles de euros.

d) Las resoluciones relativas al reintegro y la sanción mencionadas fueron comunicadas en marzo y junio de 2016 al OASTC para que iniciase los procedimientos oportunos de cobro. De acuerdo con la información facilitada por el citado organismo, a la finalización de la fiscalización ambos derechos permanecían pendientes de cobro, encontrándose en vía ejecutiva.

II.7.5. Inventario y situación de los bienes municipales

El art. 34 del EA otorga a la Ciudad de Ceuta autonomía financiera y la titularidad de los bienes de dominio público y de patrimonio y hacienda propios, de acuerdo con la legislación del estado en materia de corporaciones locales. Esta legislación básica la conforma la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desarrollada por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Pleno de la Ciudad aprobó en sesión de 22 de enero de 2009 el Reglamento del Inventario General de la CA de Ceuta recopilando lo previsto en el RBEL, en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la O. del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normalizado de Contabilidad Local.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad ha aprobado el 3 de noviembre 2016, la actualización del inventario correspondiente al ejercicio 2015, observándose un diferencia de 242 miles de euros entre los saldos contables y los importes que figuran en el inventario a cierre del ejercicio 2015, los cuales se deben, por una parte, a préstamos concedidos al personal por 98 miles de euros con vencimiento superior a 12 meses, que no se han inventariado, y, por otra, a 341 miles de euros detraídos en contabilidad por la amortización acumulada de los bienes del extinto CES que fueron adscritos a la Administración General de la Ciudad.

Por otra parte, y en línea con lo expuesto en ejercicios anteriores, tanto en el inventario como en la contabilidad, figuran registradas partidas pendientes de aplicación con saldos significativos, que para el caso del inventario ascendían al 31 de diciembre de 2015 a 32.663 miles de euros. La existencia de estas partidas, que deben ser objeto de depuración y regularización, unido a la falta de comprobación del inventario, constata la necesidad de efectuar recuentos físicos de los distintos elementos para reflejar la imagen fiel del inmovilizado. Asimismo, deben establecerse mecanismos de coordinación entre la unidad de patrimonio, que gestiona el inventario, y el servicio de contabilidad, habiéndose detectado inconsistencias en determinadas operaciones entre los apuntes contables y los registros efectuados en el inventario.

La revisión efectuada sobre la situación del inventario en el ejercicio fiscalizado ha puesto de manifiesto las siguientes deficiencias e incumplimientos:

- Continúan sin elaborarse los inventarios separados del Patrimonio Municipal del Suelo y de las Vías Públicas y Zonas Verdes de la Ciudad, a pesar de haber vencido el plazo establecido en el art. 16 del Reglamento del Inventario para su confección.
- Por lo que se refiere al inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, la Ciudad no ha establecido una delimitación técnica y jurídica de los bienes que forman el mismo, lo que continúa impidiendo su cuantificación de forma correcta y adecuada. En este sentido, debe señalarse que, a la finalización de la fiscalización, seguían sin iniciarse las actuaciones previstas en marzo de 2014 para la formación del citado inventario por parte del grupo de trabajo compuesto por técnicos de la Consejería de Fomento.
- En relación con el inventario separado de Vías Públicas y Zonas Verdes de la Ciudad, la Ciudad tampoco dispone de un callejero asociado a un sistema de información geográfica que permita una delimitación clara de su ámbito jurídico.
- Un total de 24 promociones de vivienda pública, 13 solares, 12 locales y 5 carreteras figuran sin valoración y otros 8 grupos de viviendas y 6 solares se encuentran pendientes de depuración y regularización.

Entre los primeros se significa aquellos recibidos de la Administración General del Estado en los diferentes traspasos de competencias, debiendo hacerse constar que no se ha llevado en bloque la transmisión de la titularidad de estos bienes en el Registro de la Propiedad, los cuales siguen estando a nombre de los anteriores titulares. En concreto, y por lo que afecta al patrimonio transferido en materia de vivienda, se han transmitido los bloques de las viviendas pero no la urbanización, que está a nombre del transmitente, aunque la conservación, de hecho, la realiza la Ciudad.

En casos puntuales y para regularizar situaciones de hecho, como, por ejemplo, la construcción de mercados, locales sociales u otro tipo de construcción de inmuebles para uso colectivo, la solución aportada por la Administración del Estado ha sido ceder gratuitamente el suelo a la Ciudad.

Asimismo, tampoco han sido dados de alta en cuentas del inmovilizado material e inmaterial las inversiones en infraestructura realizadas por PROCESA por encargos de la Administración Autonómica. Según se ha informado, dicha sociedad municipal se limita a aprobar una relación de obras en su inventario correspondientes a las encomiendas realizadas, no habiéndose aportado a dicho negociado documentación suficiente para su alta en el inventario de la Ciudad. De acuerdo con los registros contables de esta empresa, estos activos destinados al uso general ascenderían, al cierre contable de 2015, a un importe aproximado a los 211.969 miles de euros.

- No se hacen conteos periódicos e inventarios de forma regular sobre los bienes y elementos periódicos e inventarios de forma regular sobre los bienes y elementos del inmovilizado.

- En el inventario de la Ciudad figuran inmuebles correspondientes a promociones de viviendas públicas, valorados por un importe conjunto de más de 20 millones de euros, que no han sido dados de baja a pesar de que los mismos fueron cedidos y posteriormente enajenados por la sociedad pública EMVICESA.

- No constan dentro del epígrafe "Derechos Reales" las hipotecas de las viviendas enajenadas por la CA, ni se han efectuado las correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad, tal y como exige el art. 36.1 de la LPAP. Por otra parte, tampoco se han reflejado en este epígrafe las variaciones anuales y saldos acumulados de los derechos correspondientes a los préstamos al personal de la Ciudad.

- La Ciudad no mantiene correctamente valoradas las participaciones en sociedades, ni las fianzas y los préstamos a largo plazo concedidos, tal y como exige el art. 26 del Reglamento del Inventario de la Ciudad de Ceuta.

- Continúan observándose carencias en los mecanismos de comunicación entre las distintas unidades que gestionan los bienes muebles de las Consejerías. A tales efectos se reitera la necesidad de que la Administración de la Ciudad delimite las funciones y responsabilidades de las diferentes unidades gestoras y formalice un procedimiento sencillo de comunicación de las bajas e incidencias para cada ejercicio económico, siendo asimismo, recomendable delimitar y definir con claridad la naturaleza de bien mueble inventariable, para evitar que determinados bienes fungibles causen alta en el inventario, tal y como se ha observado en la fiscalización.

Por otra parte, para facilitar y agilizar la gestión de los bienes muebles, debería hacerse uso de la facultad prevista en el art. 26.2 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de modo que el Consejo de Gobierno determine la cuantía a partir de la cual se considera que un bien mueble debe ser incluido en el inventario.

- En el epígrafe Muebles artísticos figuraban elementos que tampoco tenían valoración, sin que existieran los oportunos canales de coordinación con el negociado que gestiona este inventario en la Consejería de Educación.

- Las Consejerías de la Ciudad no han asumido las competencias relativas a la formación, actualización y valoración de los inventarios de vehículos, semovientes y bienes muebles adquiridos, tal y como exige el art. 15.2 del Reglamento del Inventario.

- En relación con la gestión del inventario, la Administración de la Ciudad no dispone de un aplicativo o programa informático que permita canalizar la información necesaria para tener actualizado el inventario, ni en su sistema de información contable se ha desarrollado ningún módulo o subsistema para el registro del inventario, no habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en el art. 11 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad en el que se establece que el

mismo se gestionará mediante sistemas informáticos que garanticen la autenticidad y veracidad de los datos incluidos en el Inventario.

Por lo que se refiere a los inventarios de las entidades dependientes de la Ciudad, en el ejercicio 2015 tanto las sociedades, como la Fundación Premio Convivencia, el Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta y los OOAA, excepto el Instituto Ceutí del Deporte, han formado y remitido a la Administración de la Ciudad sus inventarios separados de bienes y derechos conforme a lo dispuesto en el art. 14 del citado Reglamento de la Ciudad, que atribuye a sus máximos órganos de gobierno y dirección la formación, actualización y custodia de los mismos. No obstante, la información remitida por estas entidades a la unidad de Patrimonio no ha guardado la oportuna coherencia y su contenido y estructura no han sido homogéneos, ni se han ajustado a lo dispuesto en el RBEL.

Finalmente, es preciso señalar que en la revisión efectuada de las fichas de inventario de las sociedades participadas por la Ciudad, continúa observándose que algunos bienes figuran activados parcialmente en la CA y simultáneamente en PROCESA, EMVICESA, AMGEVICESA, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. etc., de acuerdo con las actuaciones acometidas por cada una de estas entidades, lo que ha supuesto que figuren inversiones sobre un mismo inmueble en la contabilidad de distintas entidades, encontrándose a su vez determinadas actuaciones pendientes de regularización e inscripción registral.

II.7.6. Endeudamiento y avales

II.7.6.1. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

II.7.6.1.1. Posición financiera al 31 de diciembre de 2015

El endeudamiento financiero del sector público de la CA de Ceuta ascendía, a 31 de diciembre de 2015, a 206.852 miles de euros, según se presenta a continuación, con detalle para cada entidad de la deuda viva, tanto por operaciones a largo plazo como por las concertadas a corto plazo para cubrir desfases transitorios de tesorería.

Cuadro 39. Endeudamiento financiero de la Ciudad

(miles de euros)

ENTIDAD	EJERCICIO 2015		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
Administración Ciudad	169.754	14.000	183.754
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	9	0	9
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	4.915	0	4.915
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	2.187	0	2.187
Puerta de África, S.A.	557	0	557
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	15.430	0	15.430
Subtotal Empresas públicas	23.098	0	23.098
Total endeudamiento Sector Público CA	192.852	14.000	206.852

El 89% del endeudamiento financiero corresponde a la Administración General de la Ciudad y el 11% restante a las entidades de su sector público, debiendo tenerse en cuenta que el 84% del saldo vivo de los préstamos formalizados por las empresas también se encuentra avalado por la Administración General de la Ciudad.

II.7.6.1.2. Evolución de la deuda financiera

La evolución del endeudamiento financiero agregado de la Ciudad en los últimos 5 ejercicios refleja un descenso de la deuda financiera de su sector público del 7%.

Cuadro 40. Evolución de la deuda financiera de la Ciudad

(miles de euros)

ENDEUDAMIENTO	EVOLUCIÓN					
	2011	2012	2013	2014	2015	% 2015/2011
Administración General	155.479	218.524	199.983	190.160	183.754	18
Organismos autónomos	308	240	69	23	0	(100)
Empresas públicas	65.626	52.324	37.674	29.950	23.098	(65)
TOTAL	221.413	271.088	237.726	220.133	206.852	(7)

Como se observa, el descenso global ha venido producido, principalmente, por las Entidades dependientes, destacando el notable incremento de las operaciones formalizadas por la Administración General de la Ciudad en el ejercicio 2012 como consecuencia de los mecanismos extraordinarios de financiación del pago a proveedores. A partir de 2012 ha ido descendiendo, situándose el ratio de deuda global por habitante en la Ciudad a 31 de diciembre de 2015 en 2.443 euros¹⁶.

¹⁶ Según los datos provisionales recabados del INE a 1 de enero de 2016.

II.7.6.1.3. Detalle de las operaciones formalizadas en el ejercicio

Las operaciones de crédito formalizadas y dispuestas por la Administración General de la Ciudad y sus entidades dependientes en 2015, a tenor de las autorizaciones de endeudamiento financiero vigentes en dicho año, se detalla a continuación:

Cuadro 41. Operaciones financieras formalizadas en 2015

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES		DISPOSICIONES	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Año	Acumuladas
Administración General de la Ciudad	Presupuestos 2015	15.000	26/01/2015	15.000	15.000	15.000
	Acuerdo del Pleno de 15-04-2015	31.446	28/04/2015	10.000	10.000	10.000
			28/04/2015	15.000	15.000	15.000
			29/04/2015	5.000	5.000	5.000
	Decreto Presidente de 12-06-2015	1.929	16/06/2015	1.929	1.746	1.746
	Consejera de Economía, Hacienda y Admon. Pública	548	14/11/2015	548	548	548
	Acuerdo del Pleno de 15-04-2015	7.600	21/05/2015	7.600	21.611	21.611
	Decreto de la Consejera de Hacienda de 16-07-2015	11.000	03/09/2015	11.000	20.850	20.850
TOTAL ADMON. GRAL. DE LA CIUDAD		66.077		66.077	89.755	89.755
FEDER 2007-2013	Acuerdo del Pleno de 28-03-2008	10.646	30/04/2008	10.646	91	10.736
FSE 2007-2013	Acuerdo del Pleno de 28-03-2008	5.125	30/04/2008	5.125	3	5.128
FONDO COHESIÓN	Acuerdo del Pleno de 24-07-2008	8.509	01/09/2008	8.509	401	8.910
FEDER 2014-2020	Acuerdo del Pleno de 21-12-2015	10.877	N/A	N/A	N/A	N/A
FSE 2014-2020	Acuerdo del Pleno de 21-12-2015	5.161	N/A	N/A	N/A	N/A
P.O. Empleo Juvenil	Acuerdo del Pleno de 21-12-2015	2.150	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL PROCESA		42.468		24.280	495	42.962
TOTAL CIUDAD		108.545		90.357	90.250	132.717

En el Presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2015 se ha incluido, dentro de las previsiones de ingresos del capítulo 9, la concertación de una operación de crédito, por importe de 15.000 miles de euros, para financiar las inversiones previstas en el presupuesto. El expediente se inició en

noviembre de 2014, antes de que se aprobara definitivamente el presupuesto, y aunque se solicitaron ofertas a 10 entidades financieras, sólo dos presentaron oferta, una de las cuales correspondía únicamente a la tercera parte del importe solicitado. El tipo de interés adjudicado fue el euribor a tres meses + 0'895% en un periodo de 8 años.

El Acuerdo plenario de 15 de abril de 2015 aprobó la refinanciación de 9 préstamos, por un importe de 31.446 miles de euros, que tenían unos tipos de interés superiores a los existentes. Se enviaron solicitudes de ofertas a 10 entidades bancarias, pero sólo se recibieron ofertas de 3 entidades, por 30.000 miles de euros, de modo que sólo se pudieron refinanciar 8 préstamos. En la propuesta inicial del Consejero de Hacienda había otros dos préstamos con intereses elevados, pero esta refinanciación no se llevó a cabo dado el alto coste financiero que tenían sus cancelaciones. Se ha comprobado que los préstamos suscritos se adaptaron a la Resolución de 5 de marzo de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Entidades Locales.

Por otra parte, el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico creó, entre otros, el denominado "Compartimiento Fondo de Impulso Económico", dirigido a financiar la cobertura de los préstamos a largo plazo que aquellas entidades hubieran formalizado de acuerdo con criterios de prudencia financiera, para financiar inversiones financieramente sostenibles. Haciendo uso de tal posibilidad, la Administración de la Ciudad solicitó la adscripción a ese Fondo, mediante petición dirigida al MINHAFP, solicitud que fue aprobada por importe de 1.929 miles de euros.

Por último, en relación con los préstamos a la largo plazo, la Consejera de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas firmó el 14 de octubre de 2015 un préstamo por 548 miles de euros para financiar unos proyectos de reforma energética en unas instalaciones de titularidad pública de la CA de Ceuta, financiados con el Fondo Europeo denominado "Jessica - F.I.D.A.E.". A 31 de diciembre de 2015 no se habían reconocido obligaciones con cargo a estos proyectos.

Respecto a las operaciones crediticias a corto plazo, en el segundo trimestre del ejercicio 2015 la Administración de la Ciudad suscribió un contrato de crédito, por un importe de 7.600 miles de euros, para financiar desfases de tesorería y en el tercer trimestre se formalizó una nueva póliza de crédito por 11.000 miles de euros, para la misma finalidad.

II.7.6.1.4. Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

En materia de endeudamiento, el régimen aplicable a la Ciudad de Ceuta se encuentra regulado en el art. 37 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, teniendo carácter supletorio el TRLRHL. En el análisis del cumplimiento por la Administración Autonómica de las limitaciones normativas establecidas al endeudamiento financiero, se han obtenido los siguientes resultados:

a) En el ejercicio fiscalizado se han cumplido los límites establecidos en el art. 37.4 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad para concertar operaciones transitorias de tesorería con entidades financieras, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá concertar operaciones transitorias de tesorería con cualesquiera entidades financieras para atender sus obligaciones, siempre que, en su conjunto, no superen el 30% de sus ingresos anuales de carácter ordinario y queden necesariamente cancelados, con sus intereses, antes de la finalización del ejercicio económico siguiente a aquel en que se contraten.

b) La carga financiera de las operaciones de endeudamiento crediticio a largo plazo se ha situado en el 20%, por debajo del límite del 25% de los ingresos anuales de carácter corriente establecido en el art. 37.5 del EA de Ceuta.

II.7.6.2. AVALES

En el anexo I.4 se recoge el movimiento y situación de los avales concedidos por la Administración de la Ciudad al 31 de diciembre de 2015, estado que se ha confeccionado de acuerdo con la documentación facilitada por las empresas de la Ciudad en la fiscalización, puesto que, como ya sucediera en ejercicios anteriores, la información ofrecida en la memoria de las cuentas anuales de la Administración General se ha circunscrito a los avales bancarios otorgados a dicha Administración por entidades financieras como consecuencia de compromisos financieros y otras actuaciones realizadas por la Ciudad en el ejercicio fiscalizado, excluyendo los avales concedidos por la Ciudad a las entidades dependientes de la Ciudad por la suscripción de préstamos.

En el ejercicio fiscalizado la Administración General de la Ciudad no ha concedido ningún aval a sus entidades dependientes, ni éstas han suscrito nuevos préstamos.

El detalle del riesgo de los avales concedidos a las empresas municipales, a 31 de diciembre 2015, es el siguiente:

Cuadro 42. Avales concedidos por la Administración General a las Empresas públicas

(miles de euros)

AVALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
		PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	9	0	9
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	4.914	0	4.914
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	14.409	0	14.409
Puerta de África, S.A.	157	0	157
TOTAL	19.489	0	19.489

En 2015 se han amortizado los préstamos que tenía avalados la Administración General a EMVICESA y RTVCE, y no se ha producido ningún impago en las operaciones avaladas. La Administración de la Ciudad ha informado no tener ningún riesgo asumido a través de sociedades de garantía recíproca.

Por otra parte, en el ejercicio fiscalizado también se han analizado los avales otorgados por entidades financieras a la Ciudad, a través de contratos de cobertura de garantía bancaria para hacer frente a compromisos financieros y otras actuaciones de la Administración. El importe de las cantidades garantizadas ascendía, al cierre del ejercicio 2015, a 8.788 miles de euros. De esta cantidad, 5.005 miles de euros correspondían al contrato de cobertura de garantía bancaria formalizado en 2006 con una entidad financiera, en el que se avalaban las aportaciones comprometidas en el convenio de colaboración suscrito por la Ciudad en abril de 2006 con la empresa pública AQUAVIR, hoy sociedad estatal de ACUAES, para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales de Ceuta, sobre el que la Ciudad en el ejercicio 2012 constituyó un aval complementario por 2.296 miles de euros. Y por otra parte los 1.487 miles de euros restantes proceden de un aval formalizado con ACUAES para el secado térmico de fangos de la estación EDAR por un importe 1.487 miles de euros.

En la circularización bancaria efectuada en este ejercicio, una entidad financiera no ha incluido el aval asociado al préstamo de ACEMSA y otra no ha incluido ninguno de los avales otorgados a AMGEVICESA y Puerta de África, S.A. La tesorería de la Ciudad envió correos a estas entidades para que explicaran las diferencias, pero las entidades no han contestado a la finalización de este informe.

II.7.7. Concesiones administrativas otorgadas por la Autoridad Portuaria

La CA y la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. son titulares de una serie de concesiones administrativas correspondientes a la ocupación, uso y explotación de varios terrenos de dominio público de la Autoridad Portuaria de Ceuta, organismo público estatal.

En el siguiente cuadro se recoge de forma separada la relación de estas concesiones con detalle de la fecha de formalización y vencimiento de los contratos o acuerdos, la superficie y localización de los terrenos, así como el importe de los cánones o tasas anuales calculados por la Administración de la Ciudad en función de los criterios de ocupación y explotación establecidos en sus documentos concesionales:

Cuadro 43. Relación de concesiones otorgadas por la Autoridad Portuaria de Ceuta

(miles de euros)

Concesionario	Nº concesión	Fecha formalización	Plazo/años	Fin Plazo	Situación	Superficie m ²	Importe canon/tasa anual
Ciudad Autónoma	19.2	29/04/1994	35	25/11/2027	Muelle Cañonero Dato	600	4
Ciudad Autónoma	39.2	13/09/2006	20	28/09/2026	Edificio OTP	326	5
Ciudad Autónoma	103	15/11/2004	30	24/04/2033	Explanada Poniente	6.250	86
Ciudad Autónoma	114	22/05/1992	30	22/06/2022	Explanada Marina	43.904 ¹⁷	451
Ciudad Autónoma	114.B	24/01/2000	22	22/06/2022	Aparc.Expl. Mar.	1.090	6
Ciudad Autónoma	128	18/07/2013	10	25/07/2023	Exp.Marina. Área funcional Sector F	30.550	137
Ciudad Autónoma	57	22/12/2005	35	22/12/2040	Red de abastec. de agua	N/D	57
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	55	02/06/2005	15	02/06/2020	Explanada Marina (pistas pádel)	2.479	16
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	114.1	01/07/1999 (inicio 22/06/1992)	30	22/06/2022	Poblado Marinero	3.248	48

¹⁷ Esta superficie es la resultante de sumar los 41.395 m² de las zonas comunes y 2.509 m² de los locales y establecimientos cuya transmisión no ha sido inscrita en el Registro de Usos de Dominio Portuario.

Desde la constitución de estas concesiones, ni la Administración General de la Ciudad, ni la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. han contabilizado las deudas correspondientes a las tasas y cánones girados por la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Como se viene señalando, el criterio seguido por la Ciudad ha sido pagar estas deudas en compensación del importe de los derechos devengados anualmente por el IBI correspondiente a los bienes inmuebles de la Autoridad Portuaria en la Ciudad. Por tanto, este incorrecto tratamiento contable, que contraviene los principios contables de devengo, no compensación de ingresos y gastos y anualidad presupuestaria, supone que anualmente la Administración de la Ciudad solo registre obligaciones por cánones y tasas en el presupuesto de gastos hasta el importe de las compensaciones de deudas efectuadas, importe que ha variado en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, en tanto que en el presupuesto de ingresos de la Ciudad se reconozca la totalidad de los derechos de cobro devengados por IBI, quedando pues pendiente de contabilización el importe de las deudas que no han sido compensadas, lo que provoca anualmente un desfase en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería.

Según la información facilitada por la Ciudad, en el ejercicio 2015 la facturación de la Autoridad Portuaria ascendió a 593 miles de euros, habiéndose compensado únicamente 354 miles de euros, por lo que las obligaciones reconocidas están infravaloradas en 239 miles de euros. A su vez, la deuda acumulada pendiente de contabilizar por la Ciudad a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 3.128 miles de euros, de los cuales 2.453 miles de euros correspondían a la Administración General y 675 miles de euros a Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.

Cuadro 44. Deuda pendiente por conceptos

(miles de euros)

Concepto	Ciudad	Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	Total
Tasas y cánones	2.453	675	3.128

En la citada deuda se ha descontado lo dispuesto en las Resoluciones de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Ceuta de 23 de marzo de 2015 y 28 de octubre de 2015, en las que se otorgó una bonificación del 50% sobre las tasas giradas en la concesión número 114 y se aprobó la anulación de las liquidaciones de la tasa de ocupación de la concesión número 128 desde enero de 2004 hasta julio de 2013 por falta de posesión de título habilitante.

La Ciudad ha iniciado los trámites con la Autoridad Portuaria de Ceuta para la negociación de un acuerdo de fraccionamiento de la deuda en 10 años que reduzca el impacto presupuestario derivado de la deuda.

En cuanto al seguimiento efectuado de las incidencias puestas de manifiesto en la fiscalización correspondiente al ejercicio 2014 respecto a las concesiones administrativas número 114 y 114.1, cabe señalar lo siguiente:

Mediante O. del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 22 de abril de 1992 se autorizó la concesión administrativa número 114 denominada “Explanada de la Marina” de Ceuta para la ocupación de una parcela urbana con destino a la construcción de un complejo lúdico, recreativo y comercial denominado Parque Marítimo del Mediterráneo, compuesto por un complejo de ocio de 46.577 m² integrado por piscinas, jardines, un solárium, 12 locales susceptibles de aprovechamiento económico y otras instalaciones complementarias, así como por otro complejo comercial de 9.762 m² denominado “Pueblo Marinero”, integrado a su vez por 47 locales comerciales. En 1997 la Asamblea de la Ciudad, previa división horizontal acordó, a través de la

concesión número 114.1, la cesión y transmisión de los derechos de uso y explotación del “Pueblo Marino” a la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.

Respecto de los 12 locales del complejo de ocio de la concesión número 114, en 4 la Ciudad ha mantenido la titularidad de los derechos concesionales y en otros 8 se ha transmitido su titularidad a particulares o empresas privadas para su explotación. A su vez de los citados 8 locales transmitidos, según informó la Autoridad Portuaria de Ceuta, únicamente en 6 constaba la inscripción de la transmisión dentro del Registro de usos de dominio portuario. Para los otros 2 locales (fincas registrales número 20230 y 20231), en 1996 la Ciudad efectuó a la Autoridad Portuaria una solicitud de transmisión, habiéndose concedido por ésta las autorizaciones previas de las mismas, condicionadas todas ellas a la presentación de las correspondientes escrituras de transmisión. No obstante, según se ha informado, al no haberse formalizado a través de escrituras públicas las transmisiones, sino a través de sendos contratos privados, cuyos motivos se desconocen, la Autoridad Portuaria no dictó las correspondientes resoluciones de transmisión y, por tanto, sus adquirentes no fueron tenidos por concesionarios autónomos, habiéndose continuado girando las tasas de ocupación y explotación a la Administración de la Ciudad, que pudieran no corresponderle.

Por lo que se refiere a los 47 locales comerciales de la concesión número 114.1 en el pueblo marino, en dos de ellos (locales números 15 y 22 correspondientes a las fincas registrales número 22540 y 22547), se efectuó la transmisión de los derechos concesionales a dos firmas mercantiles privadas desconociéndose los motivos por los que dichas transmisiones no fueron elevadas a escritura pública, ni por tanto inscritas por la Autoridad Portuaria de Ceuta, de forma que las tasas por ocupación de ambos locales devengadas desde el momento en que estos fueron transmitidos han sido giradas a la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. pudiendo, al igual que en los anteriores dos locales, señalados en el párrafo anterior, no corresponderle a la citada mercantil de la Ciudad.

En la fiscalización se ha solicitado explicación de las actuaciones de revisión llevadas a cabo, en su caso, por la Ciudad para determinar la situación real en la que se encontraban las concesiones número 114 y 114.1, a efectos de aclarar y determinar la adecuada correspondencia de las tasas giradas a la Ciudad, así como conocer si por parte de ésta se hubiera reclamado, en algún momento, a los transmitentes, las cantidades facturadas. Sin embargo, estos requerimientos no han sido atendidos.

II.7.8. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad aprobó en julio de 2013 el III Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la CA de Ceuta aplicable al periodo 2013-2016. En el ejercicio 2014 se constituyó un grupo de trabajo para realizar la evaluación intermedia, coordinado por el Centro Asesor de la Mujer, y cuyos resultados fueron presentados en febrero de 2015.

El III Plan contempla 5 ejes sobre los que se giran las siguientes actuaciones: transversalidad de género y ámbito institucional; educación para el cambio de valores y empoderamiento; responsabilidad social, ética del cuidado y corresponsabilidad; atención y prevención de la violencia de género; y diversidad sociocultural y calidad de vida. Cada uno de estos ejes tiene un objetivo estratégico sobre el que se vertebran objetivos operativos con las actuaciones concretas para alcanzarlos. El grado de cumplimiento para cada una de estas actuaciones, según la evaluación intermedia ha sido del 85%, 100%, 78%, 95% y 62%, respectivamente.

Este buen grado de cumplimiento se ha producido en el marco de una disminución presupuestaria de la financiación recibida de la Administración General del Estado. No obstante, en el informe de evaluación no se ha cuantificado el importe de esta reducción, ni el esfuerzo presupuestario llevado

a cabo en el ejercicio, puesto que a pesar de que el grupo de trabajo ha implicado a las Consejerías de la Ciudad para valorar sus actuaciones, éstas no las han cuantificado.

El siguiente cuadro refleja la cuantificación económica prevista en el periodo del Plan:

Cuadro 45. Cuantificación económica del III Plan de Igualdad

(miles euros)

	2013	2014	2015	2016	Total
Eje 1	19	19	23	21	82
Eje 2	205	215	206	207	833
Eje 3	6.241	5.889	6.321	6.500	24.951
Eje 4	481	488	488	489	1.946
Eje 5	187	187	187	187	748
Total	7.133	6.798	7.225	7.404	28.560

No obstante, en la fiscalización solo se ha podido determinar la cuantificación del programa específico 231.1 “Promoción de la Mujer”, gestionado por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, cuya ejecución presupuestaria se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 46. Ejecución del programa presupuestario Promoción de la Mujer

(miles de euros)

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	% Grado de ejecución
226.97.231.1.012	Actividades CAM	15	0	15	8	7	56
226.97.231.1.012	Remanente Actividades CAM	0	10	10	9	1	94
226.98.231.1.012	Planes mujeres y familia	45	11	56	0	56	0
226.99.231.1.012	Gastos funcionamiento CAM	18	(2)	16	7	(1)	102
226.99.231.1.012	Remanente gastos funcionamiento CAM	0	2	2	2	0	99
227.98.231.1.012	Contratos CAM violencia de género	0	13	13	11	2	84
227.98.231.1.012	Remanente contratos CAM	0	2	2	0	2	0
227.99.231.1.012	Contratos CAM	12	0	12	2	10	20
480.00.231.1.012	Subvención Cruz Roja Centro (Integralia, Emergencia y Casa Acogida)	285	0	285	285	0	100
Total		375	36	411	334	77	81

Este programa presupuestario representa el 0,1% del total sobre los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas. Los créditos iniciales aumentaron un 4% respecto al ejercicio anterior, sin embargo las obligaciones reconocidas disminuyeron un 38% como consecuencia, fundamentalmente, de la falta de reconocimiento de obligaciones en los Planes de mujeres y familia.

El órgano gestor de este programa es el Centro Asesor de la Mujer, si bien los gastos de personal de este centro están imputados a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, como ocurre en todos los programas presupuestarios. En la memoria de gestión de este centro se señalan las campañas de información y sensibilización realizadas durante el ejercicio 2015, las acciones de formación en los que han participado, su participación en los observatorios estatales de igualdad y de violencia de género, la asistencia especializada a las mujeres víctimas de violencia de género, los denominados programas “Integralia”, “ATEMPRO” y “Relaciona”, así como los talleres realizados sobre participación social y empoderamiento mujeres.

Por otro lado, por Decreto del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de 27 de octubre de 2011 se aprobó el I Plan de Igualdad de Oportunidades para el personal laboral y funcionario de la Administración de la Ciudad de Ceuta, al amparo de lo previsto en la DA 8ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Este Plan, cuya vigencia es cuatrienal, tiene como objetivos específicos: garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el trabajo; conseguir una representación equilibrada de mujeres y hombres; realizar acciones formativas y de sensibilización sobre igualdad de trato y oportunidades; y elaborar un Protocolo de Actuación que regule el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Para el seguimiento, desarrollo y evaluación del Plan se ha creado la Comisión Técnica de Igualdad, que en 2012 elaboró un protocolo de actuación frente al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración de la CA de Ceuta aprobado por Decreto del Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos de 7 de junio de 2012. No se tiene constancia de que esta Comisión se haya reunido en 2015, ni de que haya efectuado en dicho año seguimiento alguno del plan.

En cuanto a la distribución de efectivos de la Administración General de la Ciudad y de todas sus Entidades dependientes en el ejercicio fiscalizado, se ha comprobado que el porcentaje de hombres, igual que en el ejercicio anterior, ha representado un 69% situándose el número de mujeres en un 31% del total de los efectivos, superior en 9 puntos a la composición equilibrada de hombres y mujeres prevista en la DA primera de la LO 3/2007, que oscilan entre el 60% y el 40%.

Cuadro 47. Distribución de efectivos de la Administración General entre hombres y mujeres

Clasificación personal	Nº EMPLEADOS					
	2015			2014		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1. Altos cargos	17	3	20	10	2	12
2. Personal eventual	25	15	40	12	6	18
3. Personal funcionario	698	229	927	719	233	952
3.1. De carrera	631	200	831	652	204	856
3.2. Interino	67	29	96	67	29	96
4. Personal laboral	739	425	1.164	742	415	1.157
4.1. Fijos	518	172	690	525	157	682
4.2. Temporales	221	253	474	217	258	475
TOTAL	1.479	672	2.151	1.483	656	2.139

Los porcentajes de mujeres sobre el total de empleados ha sido, en todas las categorías, inferior al 40%, excepto en el personal laboral temporal cuyo porcentaje se situó en el 53%. Finalmente, cabe señalar que respecto a los altos cargos, el porcentaje de mujeres ha sido del 15%.

Por entidades, el siguiente cuadro pone de manifiesto los porcentajes de mujeres en el ejercicio 2015:

Cuadro 48. Distribución de efectivos por entidades

ENTIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	% mujeres
Administración General	863	464	1.327	35
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	29	11	40	28
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	1	2	3	67
Instituto de Idiomas	5	8	13	62
Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	45	22	67	33
Patronato Municipal de Música	13	13	26	50
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	55	3	58	5
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	118	22	140	16
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	14	9	23	39
OBIMACE, S.L.U.	178	5	183	3
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	34	22	56	39
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	24	10	34	29
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	38	25	63	40
Puerta de África, S.A.	20	31	51	61
Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)	22	10	32	31
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	11	11	22	50
Fundación Premio Convivencia	2	0	2	0
Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta	7	4	11	36
Total	1.479	672	2.151	31

Finalmente, el art. 15 de la LO 3/2007, establece que el principio de transversalidad se integre de forma activa, en la adopción y ejecución de las disposiciones normativas de las Administraciones Públicas, así como en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Estos aspectos no han sido observados por la Ciudad de Ceuta, que únicamente ha incluido en sus presupuestos un programa presupuestario referido a estas políticas, con una dotación económica que representa el 0,1% del total de los créditos iniciales del ejercicio. Por ello, y en concordancia con lo previsto en el art. 19 de la LO 3/2007, la Administración General de la Ciudad debería elaborar y adjuntar Informes de impacto de género con los presupuestos.

II.7.9. Transparencia

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

Según la Disposición Final 9ª de la citada Ley, los órganos de las CCAA y Entidades Locales disponían de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones en ella contenidas.

En materia de publicidad activa, la Ciudad no disponía en 2015 de un portal de transparencia, sin que en la fiscalización se haya informado sobre su proceso de implantación, a pesar de su requerimiento. Se ha comprobado que a la finalización de la fiscalización, en octubre de 2017, la Administración de la Ciudad ya había puesto en funcionamiento dicho portal, cuya estructura y contenido presentaba las siguientes carencias:

- a) No se ha incluido un organigrama en el que se identifique a los responsables de los diferentes órganos, su perfil y trayectoria profesional, así como los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.
- b) No se han publicado las respuestas a las consultas planteadas por los particulares u otros órganos que suponen una interpretación del Derecho o tienen efectos jurídicos, ni los anteproyectos de los presupuestos, proyectos de Reglamentos, así como tampoco los documentos sometidos a información pública, como la Cuenta General del ejercicio 2016.
- c) No figuran las cuentas anuales de entidades de su sector público, ni los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización emitidos sobre las mismas. Tampoco se ha detallado la relación exigida de los bienes inmuebles propiedad de la Ciudad o sobre los que esta ostente algún derecho real.
- d) En materia de contratación pública, dentro del perfil del contratista no se ha incluido toda la información expresamente exigida en el art. 8.1.a) de la Ley 19/2013.
- e) No se han dado a conocer las indemnizaciones y reconocimiento de compatibilidad de los altos cargos. Asimismo, la publicación de las declaraciones de bienes y actividades se ha extendido a los miembros del Gobierno, pero no al resto de los representantes locales.
- f) Tampoco se ha publicado la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que son competencia de la Ciudad.

Por otra parte, el Pleno de la Asamblea de 3 de noviembre de 2014 aprobó un Código de Buen Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta y acordó incorporarlo al Reglamento Orgánico de la Asamblea de Ceuta. Tampoco se ha informado sobre la eventual modificación del citado Reglamento a la fecha de la realización de este Informe.

Por acuerdo plenario de 27 de julio de 2015 se aprobó la iniciación, a la mayor brevedad posible, de los trámites necesarios para la creación de la Mesa por la Transparencia en la que estuviesen representados todos los grupos políticos de la Asamblea. No se tiene constancia de la creación de dicha mesa. Asimismo, en dicho acuerdo se aprobó exigir a todos los gerentes, directores y/o presidentes de entes, empresas públicas, sociedades mercantiles y organismos autónomos, que presentasen una declaración de bienes e intereses, incluyendo su declaración de IRPF, desde la fecha de su nombramiento e hicieran lo mismo en el momento del cese de su cargo, haciéndose públicas las mismas. En el Registro de bienes de la página web de la Ciudad de Ceuta sólo figuran las declaraciones de los diputados y consejeros, pero no los de los gerentes y directores, según se acordó.

Por lo que se refiere al derecho de acceso a la información pública, mediante convenio de colaboración suscrito el 25 de febrero de 2016 entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la CA se ha acordado el traslado a dicho Consejo del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el art. 24 de la Ley 19/2013. Hasta ese momento, al carecer Ceuta de una norma que indicara el órgano competente para resolver las reclamaciones en materia de acceso a la información, los interesados, ante la desestimación de sus pretensiones, debían interponer el recurso administrativo de reposición regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En la revisión efectuada, se ha comprobado la presentación desde entonces de una reclamación dirigida a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el que solicitaba la “tasa de reposición, así como la masa salarial de los ejercicios 2015 y 2016”, habiéndose resuelto por la presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en primer lugar, estimar la reclamación presentada, por entender que su objeto versaba sobre información pública en poder de un sujeto obligado por la Ley 19/2013, así como porque la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta no cumplió con los plazos previstos para resolver las solicitudes de acceso a la información previstos, y en segundo lugar, instar a la mencionada Consejería a que en el plazo máximo de 15 días hábiles proporcionase al reclamante la información solicitada y no satisfecha.

II.8. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Los Fondos de Compensación Interterritorial se constituyen con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. La DA única de la Ley 22/2001, reguladora de estos fondos incorpora como beneficiarias a las Ciudades con EA.

II.8.1. Dotaciones de los Fondos

Los Presupuestos Generales del Estado aprobados para los ejercicios 2015 asignaron a la Ciudad de Ceuta una dotación de Fondos por un importe de 3.309 miles de euros, de acuerdo al siguiente desglose:

Cuadro 49. Dotaciones del Fondo de Compensación Interterritorial

(miles de euros)

Tipo de Fondo	Dotaciones presupuestarias
Fondo de Compensación	2.482
Fondo Complementario	827
TOTAL	3.309

Los anexos III.1 y III.3 recogen las liquidaciones presupuestarias de las dotaciones de los créditos del Fondo de Compensación y el Fondo Complementario, facilitadas por la Administración Autonómica con indicación de las partidas presupuestarias afectadas.

El grado de ejecución de los citados créditos alcanzó unos porcentajes del 100% en el ejercicio, al registrarse unas obligaciones reconocidas conjuntas para ambos Fondos de 3.309 miles de euros.

II.8.2. Recursos del FCI

Los anexos III.2 y III.4 recogen las liquidaciones presupuestarias de los recursos procedentes del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario, respectivamente. Al igual que el ejercicio anterior, en el ejercicio 2015 la Administración de la Ciudad ha registrado presupuestariamente el reconocimiento de los derechos por el importe de las solicitudes de fondos tramitadas en el año siguiendo las normas y principios contables públicos, si bien la contabilización de toda la financiación recibida se ha registrado en una única aplicación presupuestaria, sin distinguir la parte correspondiente a uno y otro fondo.

Desde el punto de vista de la contabilidad financiera, la Ciudad ha imputado las subvenciones recibidas de la AGE al patrimonio neto, al tratarse de una subvención destinada a financiar activos no corrientes de esta Administración. No obstante, siguiendo lo dispuesto en la norma 18 de la Orden HAP 1781/2013, por la que se aprueba la nueva Instrucción de contabilidad de las Entidades Locales, a final de año debería haberse aplicado a la cuenta de resultados la parte correspondiente a la amortización de estos activos.

II.8.3. Proyectos de inversión

Proyectos financiados

La relación de proyectos establecidos por la Ciudad para el año 2015 ha incluido únicamente dos proyectos genéricos: el denominado “Inversiones PROCESA-Manzana del Revellin I”, financiado con el Fondo de Compensación y “Obras en la Manzana del Revellin II” financiado con el Fondo Complementario.

Cuadro 50. Proyectos financiados Fondo de Compensación Interterritorial

(miles de euros)

BLOQUES DE ACTUACIONES	IMPORTE PROYECTOS 2015		TOTAL
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	
Inversiones PROCESA Manzana del Revellin I	2.482	0	2.482
Obras en Manzana del Revellin II	0	827	827
TOTAL	2.482	827	3.309

Estos dos proyectos se incluyeron en los presupuestos iniciales como transferencias de capital a PROCESA, entidad ejecutora de los proyectos, en una partida presupuestaria global, por importe de 3.606 miles de euros.

II.8.4. Financiación de los Fondos

Como se ha señalado en el apartado II.8.2, en 2015 la Administración de la Ciudad ha realizado solicitudes de Fondos por un importe total de 3.309 miles de euros. El resumen de la financiación obtenida por la Ciudad en dicho año, se refleja en el estado siguiente, siendo preciso señalar que al comienzo del mismo no había dotaciones de fondos pendientes de solicitud, ni solicitudes efectuadas en ejercicios anteriores que estuviesen pendientes de cobro.

Cuadro 51. Financiación obtenida del Fondo de Compensación Interterritorial

(miles de euros)

Fondo	Dotación	Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% Total solicitado/dotación
Fondo Compensación	2.482	2.482	2.482	0	0	100
Fondo Complementario	827	827	827	0	0	100
TOTAL	3.309	3.309	3.309	0	0	100

II.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.

II.9.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores

En este apartado se realiza el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de fiscalización de la CA correspondiente al ejercicio 2014 y anteriores, que siguen pendientes de implantación, debiendo tenerse en consideración que a la fecha de aprobación del mismo, la Cuenta General de la Ciudad del año 2015 ya había sido formulada. En relación con el grado de adecuación a las mismas por parte de la CA cabe indicar lo siguiente:

1. La Ciudad debería poner en práctica los Acuerdos del Pleno de la Asamblea de modificar los Estatutos de las sociedades municipales con el objetivo de aumentar la transparencia y eficiencia en la gestión económico-financiera realizada por la Ciudad.

Como se ha venido señalando en el apartado II.1 y en el subepígrafe II.5.3, la Ciudad no ha desarrollado ninguna medida de revisión de los objetos sociales de las sociedades, puesta de manifiesto en esta recomendación, a pesar de que en 2014 el Pleno de Asamblea aprobó una resolución en este sentido.

2. La consolidación realizada por la Ciudad debería incluir a las Fundaciones y al Consorcio del Sector Público.

En los estados consolidados del presupuesto rendidos en el ejercicio 2015 tampoco se ha incluido a la Fundación Premio Convivencia y al Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta, siendo no obstante preciso señalar, como se ha indicado anteriormente, que la recomendación se realizó, por primera vez, en el Informe del ejercicio 2014, y que en el momento de la aprobación del mismo, ya se habían rendido las cuentas del ejercicio 2015, por lo que estas comprobaciones deben extenderse a los próximos ejercicios.

3. Resulta recomendable la elaboración de manuales de procedimiento y normas de organización y funcionamiento especialmente en las áreas de Intervención, y Contabilidad.

No ha habido avances en el ejercicio fiscalizado.

4. Se deberían establecer las medidas oportunas encaminadas a lograr que los gestores de la Administración cesen en la práctica financiera de aprobar modificaciones de crédito que no cuenten con la cobertura financiera necesaria de acuerdo con las correcciones y salvedades.

Según se expone en el apartado II.4, las incorporaciones de crédito aprobadas en 2015, destinadas a financiar tanto gastos generales como gastos afectados, no han dispuesto de suficiente cobertura financiera en su totalidad, lo que constata la necesidad de mantener esta recomendación.

5. En el sistema de información contable de la Administración General de la Ciudad se debería hacer uso de los módulos de proyectos y gastos con financiación afectada. Asimismo, se debería registrar y llevar a cabo el oportuno seguimiento de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros.

No se aprecian avances, en este ejercicio, en relación con esta carencia, por lo que debe mantenerse la recomendación en los mismos términos.

6. La asesoría jurídica de la Ciudad debería de llevar un control más preciso de la ejecución de las sentencias judiciales.

De acuerdo con la información recabada en la fiscalización, en el ejercicio 2015 la asesoría jurídica no ha tenido conocimiento del pago de las sentencias judiciales, ni consta haberse efectuado los cruces oportunos con la contabilidad, si bien debe indicarse que esta recomendación también se realizó, por primera vez, en el informe del ejercicio 2014.

7. La Administración de la Ciudad debería contabilizar separadamente la ejecución de los proyectos de gasto correspondientes a los Fondos de Compensación Interterritorial, distinguiendo los relativos al Fondo de Compensación y Fondo Complementario.

No se han apreciado mejoras significativas en este terreno, dándose continuidad a la gestión que fue objeto de crítica.

8. Sería recomendable que la Administración de la Ciudad adaptase su sistema de información contable, con el objeto de que la liquidación del presupuesto de ingresos refleje los conceptos de forma clara y concreta, y se incluyan, asimismo, los módulos necesarios para facilitar la cumplimentación correcta de todos los apartados de la Memoria de la Cuenta General.

En el ejercicio fiscalizado se ha detallado la definición de los conceptos del presupuesto de ingresos de la Ciudad, pero no se han realizado avances respecto a la información relativa a los apartados de la memoria.

9. La Administración General de la Ciudad ha establecido unos porcentajes para la dotación de la provisión por deudores de dudoso cobro, lo que supone un avance importante para determinar de forma correcta el remanente de tesorería. No obstante, como se ha expuesto con anterioridad, la provisión registrada en el año ha sido insuficiente por lo que el criterio seguido debería ajustarse a las series históricas de los cobros de las deudas tributarias y la realización de las cuentas a cobrar.

Sobre esta recomendación cabe indicar que en el ejercicio fiscalizado, según se analiza en el subepígrafe II.5.1.2.1.B, la Ciudad no ha remitido la información solicitada sobre los cálculos efectuados para la dotación a la provisión por insolvencias. No obstante, como se expone en el mencionado subepígrafe, y según el análisis efectuado sobre la evolución de los cobros de las deudas en los cinco últimos ejercicios anteriores a 2015, los importes determinados son insuficientes para cubrir la provisión por dudoso cobro, por lo que se reitera la necesidad de que la Administración de la Ciudad estime dicha provisión con base en las series históricas de los cobros de sus cuentas deudoras.

10. La Administración de la Ciudad debería instaurar una práctica sistemática y periódica de revisión y control de los estados contables de la Administración General de la Ciudad y sus

entidades dependientes, así como de intercambio de información y conciliación de sus saldos con las entidades financieras, con los deudores por subvenciones, con los acreedores y con otras fuentes externas a la contabilidad.

Se observan avances respecto a la formulación, rendición y contenido de las cuentas anuales de las entidades instrumentales de la Ciudad en el ejercicio 2015, pero se mantienen las carencias y deficiencias respecto a las cuentas de la Administración General de la Ciudad y de algunos OOA, que han continuado presentado incoherencias, carencias y defectos formales, tal y como se detalla en el apartado II.2.

11. Los Organismos y Sociedades municipales que tienen bienes adscritos de la Administración General de la Ciudad para el ejercicio de sus competencias deberían proceder a formalizar y registrar la adscripción de estos bienes.

En el ejercicio 2015 estas entidades no han realizado las medidas propuestas en esta recomendación, si bien debe tenerse en cuenta, como se ha indicado en la presentación de este subepígrafe, que a la fecha de emisión del informe de fiscalización del ejercicio 2014, en el que figuraba esta recomendación por primera vez, ya se habían rendido las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2015.

12. Deberían superarse las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado sobre la gestión del inventario de la Ciudad, así como realizarse, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, recuentos físicos de los bienes de inmovilizado con el objeto de que el inventario y los saldos contables reflejen la imagen fiel del inmovilizado. Asimismo, también sería interesante vincular en el sistema de información contable la gestión del inventario, de tal forma que no se permita registrar la adquisición, baja o enajenación de un bien de inmovilizado sin darlo previamente de alta o baja en el inventario.

Tampoco se han observado avances en el ejercicio fiscalizado.

13. Deberían impulsarse las actuaciones necesarias para la liquidación y extinción de las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A. así como de la Entidad pública Patronato de Viviendas San Daniel, que llevan sin actividad un largo periodo de tiempo y en las que participa mayoritariamente la Administración General de la Ciudad. En este sentido, debe señalarse que, en tanto no se formalice su extinción, la ausencia de actividad no exime a estas Entidades de sus obligaciones de formular y aprobar las cuentas anuales, ni tampoco de su obligación de rendirlas al Tribunal de Cuentas.

Como se detalla en el subepígrafe II.5.3.5., desde la sociedad PROCESA, como liquidadora, se han llevado a cabo actuaciones respecto a los procesos liquidatorios de las tres sociedades que deben continuar, al no haber culminado los mismos a la finalización de la fiscalización.

14. Se deberían revisar y clarificar los objetos sociales de empresas municipales y organismos que gestionan competencias de urbanismo, vivienda y gestión del agua con objeto de evitar duplicidades de actuaciones y competencias solapadas entre Consejerías de la Administración General y estas entidades, así como para que los estados contables de las entidades reflejen los costes totales de los servicios que prestan.

A excepción de las medidas relativas a la asunción por parte de la Administración General de la Ciudad de las funciones y actividades llevadas a cabo por el extinto Organismo autónomo Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras de Ceuta, no se observan otros avances sobre esta cuestión.

15. En relación con la gestión de las subvenciones:

a) Debería realizarse un plan estratégico de subvenciones que concrete los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

Se ha verificado que la Ciudad sigue sin disponer de un plan estratégico de subvenciones, si bien en alegaciones se ha informado que se está elaborando una plan que está pendiente de aprobación.

b) Las deficiencias y debilidades evidenciadas en la fase de comprobación de la justificación de las subvenciones exigen una evaluación de los procedimientos aplicados, debiendo subrayarse que la función interventora llevada a cabo por la Intervención de la Ciudad no puede sustituir, en cualquier caso, el preceptivo control y revisión de la adecuada aplicación y justificación de las subvenciones que debe llevar a cabo cada uno de los órganos gestores de las ayudas.

La Administración General de la Ciudad viene aplicando desde el ejercicio 2012 una guía de fiscalización de subvenciones elaborada por la unidad de control de las subvenciones dependiente de la Intervención de la Ciudad, que fue aprobada en diciembre de 2011, en la que se recoge la fiscalización plena por parte de Intervención de todas las subvenciones concedidas, tanto la fiscalización previa del gasto y del compromiso del gasto como la intervención formal del pago y la justificación, sobre la que emite informe que remite a la Consejería competente.

Esta guía ha supuesto un avance significativo en los mecanismos de control de las subvenciones aplicados por la Ciudad. No obstante, en la misma no se regulan las funciones que corresponden a cada uno de los órganos intervinientes, ni los plazos en los que deben realizarse las distintas fases. Asimismo, no se detallan los procedimientos a seguir por la Consejería competente en caso de reparos.

Por otra parte, como se ha venido señalando, los procedimientos de revisión y comprobación de la justificación de las subvenciones aplicados en las ayudas analizadas el ejercicio fiscalizado por los órganos gestores (concedentes) de las mismas han seguido siendo, con carácter general, muy deficientes, limitándose a remitir, en la mayoría de los casos, las cuentas justificativas recibidas por los beneficiarios a la Intervención de la Ciudad para su revisión documental, lo que ha motivado la presentación de un elevado número de reparos por dicho órgano de control en las distintas fases de fiscalización del gasto. Por tanto, cabe reiterar, una vez más, que la función interventora llevada a cabo por la Intervención de la Ciudad no puede sustituir el preceptivo control y revisión de la adecuada aplicación y justificación de las subvenciones que debe realizar cada uno de los órganos gestores de las ayudas.

c) Debería definirse con mayor precisión el objeto y el gasto subvencionable establecido en los convenios reguladores de las subvenciones.

En los convenios analizados en el ejercicio fiscalizado ha podido apreciarse una mejora en la definición de estos aspectos, todo ello, sin perjuicio de determinadas excepciones señaladas en el epígrafe II.7.4, así como de las posibles debilidades y deficiencias de gestión señaladas en el subepígrafe II.3.2.D. En consecuencia, esta recomendación debe considerarse cumplida.

16. Debe efectuarse una revisión exhaustiva de la situación real en la que se encuentran las concesiones administrativas otorgadas a la Ciudad por la Autoridad Portuaria de Ceuta, de forma que sea posible aclarar y regularizar las discrepancias y diferencias puestas de manifiesto en el apartado II.7.7 relativas a la transmisión de varios derechos concesionales, teniendo en cuenta que la Autoridad Portuaria está girando actualmente a la Administración de la Ciudad tasas por ocupación y explotación de algunos locales que pudieran no corresponderle.

Como se ha venido señalando a lo largo de este informe de fiscalización, la Administración de la Ciudad no ha informado sobre los extremos señalados en esta recomendación, desconociéndose por tanto, los eventuales avances llevados a cabo. En consecuencia, se mantiene la misma.

17. La Administración General de la Ciudad debería estudiar la aplicación de medidas para avanzar en la presencia equilibrada de mujeres y hombres dentro de su estructura de su personal y elaborar la documentación pertinente sobre el impacto de género en la definición y presupuestación de las políticas públicas.

No se observan avances respecto a esta recomendación, la cual se mantiene en los mismos términos que en fiscalizaciones anteriores.

II.9.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta

En el presente subapartado se hace referencia a aquellos puntos de las Resoluciones de 24 de septiembre de 2013, 10 de abril de 2014 y 12 de junio de 2017 que no son coincidentes con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en relación con los Informes anuales de la CA correspondientes a los ejercicios 2006 a 2014.

1. “Desarrollar, si aún no se han efectuado, las actuaciones destinadas a renovar las instalaciones de la red de agua potable y evitar pérdidas”.

En relación con esta recomendación es preciso señalar que, tal y como se viene poniendo de manifiesto desde el seguimiento efectuado en el informe anual de fiscalización correspondiente al ejercicio 2012, a través de los diferentes planes de inversión aprobados por la Ciudad, se han ido llevando a cabo actuaciones de mejora y obras de remodelación de la red de distribución. Asimismo, también se han ido aplicando medidas destinadas al control de la facturación, especialmente a través del incremento de los sistemas de medición de contadores. No obstante, debe tenerse en cuenta que la red de distribución de agua de la Ciudad es muy antigua y, a pesar de las actuaciones realizadas, la diferencia entre el volumen total de agua suministrada y facturada continúa siendo elevada, en torno al 45% sobre el total del agua, por lo que deben continuar los esfuerzos para reducir dicho porcentaje.

2. “Dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 15 y 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, elaborando la documentación pertinente sobre el impacto de género en la definición y presupuestación de las políticas públicas”.

Según se describe en el epígrafe II.7.8, en el ejercicio 2015 no se han elaborado los informes de impacto de género previstos en los citados artículos.

3. “Vincular en el sistema de información contable la gestión del inventario, de tal forma que no se permita registrar la adquisición, baja o enajenación de un bien sin darlo previamente de alta o baja en el inventario”

En el ejercicio fiscalizado, el sistema de información contable de la Ciudad no disponía de un módulo de inventario, ni de otra aplicación o programa informático que estuviese conectado con la contabilidad que permitiera desarrollar las medidas señaladas en esta recomendación.

4. “Continuar los trabajos iniciados en aras a disponer de una Relación de Puestos de Trabajo y un Registro Adecuado de personal”

Como se ha señalado en los apartados II.3.2.A y II.7.1.1, desde la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad el 23 de mayo de 2014 de la relación de denominación de los puestos de trabajo existentes y ocupados, así como su número y destino por Consejerías, no se tiene constancia de la adopción de acuerdos o actuaciones posteriores en esta materia. Por otra parte, la Ciudad tampoco ha llevado a cabo actuaciones encaminadas a la formación de un Registro de personal coordinado con las demás Administraciones Públicas, según lo dispuesto en los arts. 71 de la Ley 7/2007 y 90.3 de la LRBRL, en el que se inscriba a todo el personal al servicio de la

Ciudad y en el que se anoten preceptivamente todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo.

5. *“Cubrir las plazas de Interventor y Secretario General con funcionarios con habilitación de carácter nacional según lo previsto en el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local”*

Los puestos de Interventor y Secretario de la Ciudad siguen siendo desempeñados por funcionarios sin habilitación nacional debido, en el primer caso, a que la convocatoria de la plaza de Intervención con habilitación nacional, por el procedimiento de libre designación, publicada en el BOCCE el 15 de abril de 2015, quedó desierta. Por otra parte, no se tiene constancia de que se haya convocado la plaza de Secretario.

III. CONCLUSIONES

III.1. LIMITACIONES

1. La Administración General no ha remitido determinada información solicitada en la fiscalización, cuyo detalle se expone en el subapartado I.4, y que ha afectado al análisis de las modificaciones de crédito, del presupuesto de ingresos y de la justificación de varias subvenciones públicas concedidas. Además no se ha facilitado aclaración sobre determinadas incidencias y cuestiones detectadas en el área de tesorería, en las relaciones financieras con las entidades dependientes, así como en el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de morosidad y transparencia (subapartado I.4).

III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

2. La Cuenta General de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2015 se ha rendido a este Tribunal dentro del plazo legalmente establecido y se ha adaptado, en términos generales, a los principios y normas contables contemplados en los planes de contabilidad que les son de aplicación, sin perjuicio de las carencias señaladas en el párrafo siguiente, así como de las salvedades e incorrecciones contables puestas de manifiesto en el subapartado II.5.

La Ciudad no ha incluido en la Cuenta General rendida para el ejercicio 2015 los balances de liquidación de las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A., Acuicultura de Ceuta, S.A., ni ha informado en la memoria sobre la situación de las mismas, si bien todas ellas se encuentran inactivas desde hace un número considerable de años. Asimismo, la Fundación Crisol de Culturas, Ceuta 2015 no ha rendido las cuentas de liquidación, siendo preciso indicar que por acuerdo del patronato de 28 de mayo de 2015 se aprobó la extinción y liquidación formal de la fundación y la designación como entidades beneficiarias de los bienes y derechos resultantes de la liquidación a partes iguales a tres organizaciones no gubernamentales.

Por otra parte, la cuenta anual de la Administración General de la Ciudad no han incorporado diferentes documentos y estados previstos en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local que deben formar parte o acompañar a las mismas, entre los que destacan: detalle nominal de las operaciones de endeudamiento financiero; información sobre el Patrimonio Público del Suelo; compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios futuros; gastos con financiación afectada; número medio de empleados de la Administración de la Ciudad; y detalle de los avales u otros afianzamientos concedidos por la Administración Autonómica a sus empresas mercantiles (subapartado II.2).

III.3. CONTROL INTERNO

3. Los puestos de Secretario General e Interventor la Ciudad no han sido cubiertos por funcionarios con habilitación de carácter nacional según lo previsto en el artículo 92.bis de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. En 2015 se convocó la plaza de Interventor General para su cobertura por funcionario de Administración Local con habilitación nacional, pero dicha convocatoria quedó desierta.

La Intervención no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que exige la comunicación al Tribunal de todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad y por el Pleno de la Corporación contrario a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Durante la fiscalización la Intervención ha informado que en el ejercicio 2015 no ha formulado reparos.

Por otra parte, continúan sin realizarse controles financieros de los Organismos autónomos y las Sociedades mercantiles participadas, a pesar de que las mencionadas sociedades no elaboraron los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación, de conformidad con el artículo 114 del Real Decreto 500/1990, carencia esta última que pone de manifiesto la inexistencia de un mecanismo de planificación y control de las sociedades municipales por el Pleno de la Ciudad

Finalmente, el órgano interventor de la Ciudad no ha efectuado el seguimiento de los planes de ajuste y de estabilidad de 2012 y 2014, según lo previsto en el artículo 3.5 y 3.6 de la Ley 18/2014, el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, tal y como prescribe el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 9/2013 de control de morosidad del sector público, ni ha realizado una auditoría sobre el registro de facturas, según lo exigido en el artículo. 12 de la Ley 25/13, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (epígrafe II.3.1).

4. Se mantienen las deficiencias y debilidades señaladas en informes de fiscalización de ejercicios anteriores en la organización general del personal y los servicios de la Ciudad, en los procedimientos de gestión del inventario general de los bienes y derechos, en los registros contables, así como en los sistemas de gestión y control de las subvenciones y ayudas otorgadas por la Ciudad (subepígrafe II.3.2.).

III.4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

5. Las incorporaciones de remanentes de créditos aprobadas en el ejercicio fiscalizado no han contado, en su totalidad, con la cobertura financiera necesaria de acuerdo con las correcciones y salvedades practicadas en el Informe de fiscalización de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2014 (subapartado II.4).

III.5. CUENTA GENERAL

III.5.1. Administración General de la Ciudad

6. El resultado presupuestario recogido en la liquidación del presupuesto de 2015, presentó un superávit de 4.763 miles de euros. No obstante, esta magnitud se encontraba sobrevalorada en 3.924 miles de euros debido, principalmente, a la falta de registro de transferencias con empresas municipales por encomiendas de gestión, gastos corrientes aprobados a través de reconocimientos extrajudiciales de crédito en ejercicios posteriores, tasas y cánones de

concesiones administrativas devengadas y no contabilizadas con la Autoridad Portuaria de Ceuta, así como gastos derivados de sentencias judiciales firmes contra la Administración de la Ciudad, de (subepígrafe II.5.1.1.C).

7. Las rúbricas del balance estaban afectadas por numerosas salvedades, muchas de las cuales ya fueron expuestas en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores, entre las que destacan las siguientes (subepígrafe II.5.1.2):
 - a) La Administración de la Ciudad no ha determinado, ni contabilizado la amortización y el deterioro de los activos del inmovilizado.
 - b) Siguen sin registrarse los bienes recibidos del Estado en los diferentes traspasos de competencias, así como las inversiones en infraestructuras realizadas, principalmente, por la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. por encargos de la Ciudad.
 - c) La rúbrica de inmovilizado presenta un saldo de 27.001 miles de euros pendiente de depurar y regularizar que, según se viene señalando, procede principalmente de gastos corrientes no inventariables, de transferencias de capital otorgadas a sociedades municipales que fueron contabilizadas incorrectamente como inversiones por la Ciudad, así como de enajenaciones de inmuebles previamente transferidos por la Administración del Estado a la Ciudad, que se fueron registrando por el precio de venta y no por el coste de adquisición.
 - d) No se han dado de baja las cesiones y adscripciones de bienes efectuadas tanto a sus entidades dependientes, entre las que destacan los inmuebles que constituyen las sedes de dichas entidades y los solares cedidos a la sociedad EMVICESA para la construcción de vivienda de promoción pública, como a otras entidades públicas o privadas, significándose por su importancia la cesión gratuita del Campus universitario de Ceuta efectuada a favor de la Universidad de Granada, valorado en 28.607 miles de euros.
 - e) El saldo de la rúbrica de inmovilizado financiero se encontraba infravalorado en 3.163 miles de euros, como consecuencia de la incorrecta contabilización de las participaciones mantenidas en sus sociedades filiales.
 - f) La Administración de la Ciudad mantiene pendiente de contabilización unos derechos de cobro frente a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. por 3.080 miles que corresponden a excesos de financiación generados en ejercicios anteriores como consecuencia de gastos y actuaciones encomendadas a la empresa, principalmente en materia de rehabilitación de edificios.
 - g) La dotación a la provisión por créditos de dudoso cobro se encontraba infravalorada, a 31 de diciembre de 2014, en, al menos, 10.350 miles de euros.
 - h) Las obligaciones pendientes de pago se encontraban infravaloradas, al cierre del ejercicio, al menos, en 39.892 miles de euros, al no haberse contabilizado compromisos de gastos asumidos con empresas municipales, deudas con la Autoridad Portuaria de Ceuta, indemnizaciones derivadas de sentencias judiciales firmes, obligaciones con proveedores de servicios y gastos corrientes, así como la deuda con vencimiento a corto plazo con la Administración General del Estado por las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009.
8. El resultado económico-patrimonial registrado por la Administración General de la Ciudad en 2015 reflejó un ahorro de 17.739 miles de euros. Esta magnitud está afectada por importantes salvedades y limitaciones que han afectado a la representatividad de las cuentas del resultado del ejercicio, entre las que, por su importancia, destacan la ausencia de dotaciones a la

amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado y la infravaloración de derechos y obligaciones reconocidas (subepígrafe II.5.1.3).

9. El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2015, presentó un saldo positivo de 27.533 miles de euros que no reflejaba la verdadera situación financiera a corto plazo de la Ciudad, encontrándose sobrevalorado, al menos, en un importe de 47.162 miles de euros, como consecuencia, principalmente, de la infravaloración de la provisión para insolvencias, de los compromisos de gasto no registrados con las sociedades municipales Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A., Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. y Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., así como de la falta de registro de indemnizaciones derivadas de sentencias judiciales firmes, de cánones de concesiones administrativas con la Autoridad Portuaria de Ceuta y de obligaciones con proveedores, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 21.050 miles de euros (subepígrafe II.5.1.4).

III.5.2. Organismos autónomos

10. Se reitera la falta de adaptación de los estatutos de los Organismos autónomos de la Ciudad al régimen jurídico establecido en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que prevé que aquellos Organismos que tuvieran naturaleza administrativa se adapten a la forma jurídica de Organismo autónomo Local, en tanto que los Organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo hagan lo propio adecuándose al régimen de los Organismos Autónomos Locales o al de las Entidades Públicas Empresariales Locales (epígrafe II.5.2).

III.5.3. Empresas públicas

11. Los resultados agregados del sector empresarial en 2015 reflejaron unas pérdidas de explotación (antes de subvenciones) de 42.690 miles de euros, un 10% más que en el ejercicio anterior, que constatan nuevamente la recurrente situación deficitaria de las sociedades municipales, lo que motiva que la Administración General de la Ciudad deba acudir a la cobertura de las pérdidas generadas y a la financiación de las inversiones programadas mediante transferencias corrientes y de capital, incrementándose su grado de dependencia financiera (subepígrafe II.5.3.1).
12. Las sociedades participadas íntegramente por la Ciudad no han dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haber elaborado los correspondientes Planes de Actuación, Inversión y Financiación, ni disponer de unos Presupuestos de explotación y capital, lo que también supone una importante carencia desde el punto de vista de la planificación y el control de la actividad empresarial municipal por el Pleno de la Ciudad (subepígrafe II.5.3.2).
13. El tratamiento contable aplicado por las sociedades Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A., Obimace, S.L.U., Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., y Puerta de África, S.A., a las ayudas recibidas de la Ciudad Autónoma para gastos de funcionamiento no ha seguido lo dispuesto en la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, debido a que las mismas se han contabilizado como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias y no en su patrimonio neto como aportaciones de socios para compensar pérdidas (subepígrafe II.5.3.3).

III.6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

14. De acuerdo con los informes emitidos por la Intervención de la Ciudad para el ejercicio 2015 la Ciudad Autónoma de Ceuta cumplió en dicho año el objetivo de estabilidad tanto a la elaboración como la liquidación del presupuesto, al encontrarse en situación de capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional, y cumplió la regla de gasto al haber sido el gasto computable en dicho año inferior al registrado en el año anterior (epígrafe II.6.1).
15. La Ciudad Autónoma de Ceuta también ha cumplido el objetivo de deuda, previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al no haber superado los límites normativos aplicables en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a las operaciones de endeudamiento formalizadas en dicho año (epígrafe II.6.2).

III.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

III.7.1. Gastos de personal

16. La Administración General de la Ciudad continúa sin aprobar una relación de los puestos de trabajo existentes en su organización vulnerándose lo establecido en los artículos 90 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (subepígrafe II.7.1.1).
17. Un 6% de la plantilla de la Ciudad desempeñó en 2015 puestos de superior categoría y fue retribuida por la diferencia de valor de las retribuciones complementarias entre el puesto de trabajo accidentalmente desempeñado y el sustituido. Esta práctica habitual y permanente además de suponer una importante carencia y debilidad en la planificación de los recursos humanos de la Ciudad, contraviene el carácter coyuntural y accidental establecido para dichas retribuciones en el acuerdo y en el convenio colectivo de la Ciudad y dificulta, asimismo, el sistema de libre acceso por parte del personal de la Ciudad a la promoción interna o al concurso de traslados en el caso de que se decidiera cubrir las vacantes existentes de estas formas (subepígrafe II.7.1.1).
18. La incorporación de trabajadores en años anteriores a la Administración de la Ciudad a través de sucesivos contratos laborales temporales para el desempeño de puestos permanentes y estructurales, cuyas plazas debieron haber sido provistas a través de sus oportunos procesos selectivos mediante convocatorias públicas, ha originado la caducidad de 328 puestos de trabajo de ofertas de ejercicios anteriores que estaban pendientes de ejecución, de forma que el 16% de los efectivos de la Ciudad al 31 de diciembre de 2015 son trabajadores vinculados a la Administración de la Ciudad de forma indefinida sin haber superado ningún proceso selectivo (subepígrafe II.7.1.1).

III.7.2. Medidas contra la morosidad en el Sector Público

19. Según los datos recabados de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, el periodo medio de pago a proveedores de la Ciudad en el año 2015, calculado de acuerdo con la metodología establecida en el Real Decreto 635/2014, ha aumentado significativamente, al pasar de 25,84 días en el primer trimestre a 82,8 días en el cuarto trimestre, por encima del plazo máximo de 30 días establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (epígrafe II.7.2).

III.7.3. Seguimiento de los planes de saneamiento y ajuste presentados por la Ciudad

20. Por acuerdo del Pleno de la Ciudad de 29 de diciembre de 2014 se aprobó el denominado “Plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, que fue incluido en los presupuestos de 2015, no teniéndose constancia de que la Intervención de la Ciudad haya emitido un informe anual sobre el cumplimiento del plan y, por tanto, lo haya presentado al Pleno de la corporación para su conocimiento y remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas según lo dispuesto en el art 3.6 de la Ley 18/2014, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Asimismo, en el ejercicio fiscalizado, tampoco se ha efectuado el seguimiento de los planes de saneamiento y ajuste presentados al amparo de los Reales Decretos 5/2009 y 4/2012 (subepígrafe II.7.3.B).

III.7.4. Subvenciones y transferencias concedidas

21. La gestión de la actividad subvencionadora continúa adoleciendo de falta de una planificación estratégica, y siguen observándose deficiencias en las actuaciones de comprobación y revisión de la justificación y aplicación de las subvenciones por parte de los gestores (epígrafe II.7.4.).
22. En las subvenciones a desplazamientos a entidades deportivas de la Ciudad de Ceuta otorgadas por el Instituto Ceutí de Deportes en régimen de concurrencia competitiva, se ha comprobado la aplicación incorrecta de las bases reguladoras, al haberse asimilado, en las competiciones nacionales en las que participan menores de edad, los gastos por desplazamiento a los de alojamiento y manutención, lo que en la práctica ha supuesto la detracción de recursos en otras ayudas otorgadas a equipos cuyos participantes no eran menores de edad (subepígrafe II.7.4.A.1).

III.7.5. Inventario y situación de los bienes municipales

23. Se mantienen las principales deficiencias e incumplimientos señalados en anteriores fiscalizaciones entre las que se significan: la falta de elaboración de inventarios separados del patrimonio municipal del suelo y de las vías públicas y zonas verdes de la Ciudad, la existencia de un elevado número de bienes inmuebles que figuran sin valoración y otros que se encuentran pendientes de depuración y regularización, la falta de inscripción registral de la transmisión de la titularidad de los bienes recibidos del Estado en los diferentes traspasos de competencias, la incorrecta valoración de las participaciones en sociedades y la falta de registro de las hipotecas de las viviendas enajenadas por la Ciudad, así como la ausencia de conteos y recuentos físicos periódicos de los distintos elementos del inmovilizado (epígrafe II.7.5).

III.7.6. Endeudamiento financiero y avales

24. El endeudamiento financiero de la Ciudad Autónoma de Ceuta ascendía, a 31 de diciembre de 2015, a 206.852, un 6% menos que al cierre del ejercicio anterior, y la ratio de deuda global por habitante se ha situado a dicha fecha en 2.443 euros (subepígrafe II.7.6.1.2).
25. El riesgo efectivo de los avales otorgados por la Administración General de la Ciudad ascendía, a 31 de diciembre de 2015, a 19.489 miles de euros, y correspondía en su totalidad a afianzamientos solidarios de operaciones de crédito formalizadas por Empresas municipales (subepígrafe II.7.6.2).

III.7.7. Concesiones administrativas otorgadas por la Autoridad Portuaria

26. La Administración General de la Ciudad y la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. mantenían sin contabilizar al 31 de diciembre de 2015, al menos, obligaciones con la Autoridad Portuaria de Ceuta por 3.128 miles de euros, de los que 239 miles de euros correspondían a facturas giradas en 2015 y el resto a ejercicios anteriores (epígrafe II.7.7).
27. En la fiscalización se ha solicitado explicación de las actuaciones de revisión llevadas a cabo, en su caso, por la Ciudad para determinar la situación real en la que se encontraban las concesiones número 114 y 114.1, a efectos de aclarar y determinar la adecuada correspondencia de las tasas giradas a la Ciudad, así como conocer si por parte de ésta se hubiera reclamado, en algún momento, a los transmitentes, las cantidades facturadas. Sin embargo, estos requerimientos no han sido atendidos (epígrafe II.7.7).

II.7.8. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

28. En el ejercicio fiscalizado no se ha reunido la comisión técnica de igualdad, ni se ha efectuado el oportuno seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades del periodo 2013-2016 para el personal laboral y funcionario de la Administración de la Ciudad de Ceuta. Asimismo, no se ha elaborado ninguna memoria o estudio sobre el impacto de género en la definición y presupuestación de las políticas públicas, según exigen los artículos 15 y 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por otra parte, la distribución de efectivos de la Administración General de la Ciudad en el ejercicio fiscalizado refleja un porcentaje de hombres y mujeres del 69% y 31%, respectivamente, por encima de la composición equilibrada establecida en la Disposición Adicional primera de la citada Ley Orgánica, que dispone que las personas de cada sexo no superarán el porcentaje del 60%, ni serán inferiores al 40% (epígrafe II.7.8).

II.7.9. Transparencia

29. En el ejercicio fiscalizado la Ciudad de Ceuta no disponía del portal de transparencia previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, no habiéndose informado sobre su proceso de implantación. No obstante, se ha comprobado que a la finalización de la fiscalización este portal ya había sido implantado si bien el mismo no incluía toda la información expresamente exigida en la citada ley (epígrafe II.7.9).

III.8. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

30. Las inversiones realizadas con cargo a los Fondos en el ejercicio 2015 han alcanzado, según la ejecución de los correspondientes créditos presupuestarios aprobados para estas actuaciones, un montante total de 3.309 miles de euros, importe que corresponde al 100% de las dotaciones, siguiendo observándose que la Administración de la Ciudad mantiene sin definir en su sistema contable los procedimientos necesarios que posibiliten una contabilización adecuada y separada en rúbricas presupuestarias específicas de la ejecución de cada proyecto de inversión (subapartado II.8).

III.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

31. Los avances en el cumplimiento de las recomendaciones señaladas por el Tribunal en fiscalizaciones de ejercicios anteriores, han sido muy escasos, limitándose exclusivamente a determinados aspectos como la mejora en la formulación, rendición y contenido de las cuentas anuales de las entidades instrumentales de la Ciudad o la mayor precisión en la definición del objeto y el gasto subvencionable establecido en los convenios reguladores de las subvenciones. En consecuencia, persisten o se mantienen la mayor parte de las recomendaciones, entre las que destacan las relativas a la mejora de la gestión del inventario, al control de las relaciones financieras con las entidades dependientes, a la mejora de las debilidades señaladas en la gestión de las subvenciones públicas o la aplicación de los módulos de proyectos y gastos con financiación afectada y el seguimiento de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros (epígrafe II.9.1.).
32. Respecto a las recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta de 24 de septiembre de 2013, 10 de abril de 2014 y 12 de junio de 2017, que seguían, en su mayor parte, las recomendaciones señaladas por el Tribunal en los Informes de fiscalización de la Ciudad Autónoma, tampoco se observan avances dignos de mención (epígrafe II.9.2.).

IV. RECOMENDACIONES

Como resultado de los trabajos de fiscalización, se incluyen las siguientes recomendaciones, las cuales vienen recogiendo en su práctica totalidad en los sucesivos Informes de fiscalización sobre la Ciudad Autónoma que realiza este Tribunal, sin que se haya producido su implantación, total o parcial, tal como se ha indicado al analizar el grado de seguimiento de las mismas, razón por la que se reiteran:

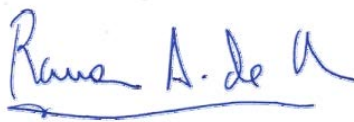
1. La Ciudad debería poner en práctica los Acuerdos del Pleno de la Asamblea de modificar los Estatutos de las sociedades municipales con el objetivo de aumentar la transparencia y eficiencia en la gestión económico-financiera realizada por la Ciudad.
2. La consolidación realizada por la Ciudad debería incluir a las Fundaciones y al Consorcio del Sector Público.
3. Resulta recomendable la elaboración de manuales de procedimiento y normas de organización y funcionamiento especialmente en las áreas de Intervención y Contabilidad.
4. Se deberían establecer las medidas oportunas encaminadas a lograr que los gestores de la Administración cesen en la práctica financiera de aprobar modificaciones de crédito que no cuenten con la cobertura financiera necesaria de acuerdo con las correcciones y salvedades.
5. En el sistema de información contable de la Administración General de la Ciudad se debería hacer uso de los módulos de proyectos y gastos con financiación afectada. Asimismo, se debería registrar y llevar a cabo el oportuno seguimiento de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros.
6. La asesoría jurídica de la Ciudad debería llevar un control más preciso de la ejecución de las sentencias judiciales.
7. La Administración de la Ciudad debería contabilizar separadamente la ejecución de los proyectos de gasto correspondientes a los Fondos de Compensación Interterritorial, distinguiendo los relativos al Fondo de Compensación y Fondo Complementario.

8. Sería recomendable que la Administración de la Ciudad adaptase su sistema de información contable al Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, con el objeto de que se incluyan los módulos necesarios para facilitar la cumplimentación correcta de todos los apartados de la Memoria de la Cuenta General.
9. La Administración General de la Ciudad ha establecido unos porcentajes para la dotación de la provisión por deudores de dudoso cobro, lo que supone un avance importante para determinar de forma correcta el remanente de tesorería. No obstante, como se ha expuesto con anterioridad, la provisión registrada en el año ha sido insuficiente por lo que el criterio seguido debería ajustarse a las series históricas de los cobros de las deudas tributarias y la realización de las cuentas a cobrar.
10. La Administración de la Ciudad debería instaurar una práctica sistemática y periódica de revisión y control de los estados contables de la Administración General de la Ciudad y sus entidades dependientes, así como de intercambio de información y conciliación de sus saldos con las entidades financieras, con los deudores por subvenciones, con los acreedores y con otras fuentes externas a la contabilidad.
11. Los Organismos y Sociedades municipales que tienen bienes adscritos de la Administración General de la Ciudad para el ejercicio de sus competencias deberían proceder a formalizar y registrar la adscripción de estos bienes.
12. Deberían superarse las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado sobre la gestión del inventario de la Ciudad, así como realizarse, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, recuentos físicos de los bienes de inmovilizado con el objeto de que el inventario y los saldos contables reflejen la imagen fiel del inmovilizado. Asimismo, también sería interesante vincular en el sistema de información contable la gestión del inventario, de tal forma que no se permita registrar la adquisición, baja o enajenación de un bien de inmovilizado sin darlo previamente de alta o baja en el inventario.
13. Debería continuarse con las actuaciones iniciadas para la liquidación y extinción de las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A. así como de la Entidad pública Patronato de Viviendas San Daniel, que llevan sin actividad un largo periodo de tiempo y en las que participa mayoritariamente la Administración General de la Ciudad. En este sentido, debe señalarse que, en tanto no se formalice su extinción, la ausencia de actividad no exime a estas Entidades de sus obligaciones de formular y aprobar las cuentas anuales, ni tampoco de su obligación de rendirlas al Tribunal de Cuentas.
14. Se deberían revisar y clarificar los objetos sociales de empresas municipales y organismos que gestionan competencias de urbanismo, vivienda y gestión del agua con objeto de evitar duplicidades de actuaciones y competencias solapadas entre Consejerías de la Administración General y estas entidades, así como para que los estados contables de las entidades reflejen los costes totales de los servicios que prestan.
15. En relación con la gestión de las subvenciones:
 - Debería realizarse un plan estratégico de subvenciones que concrete los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Las deficiencias y debilidades evidenciadas en la fase de comprobación de la justificación de las subvenciones exigen una evaluación de los procedimientos aplicados, debiendo subrayarse que la función interventora llevada a cabo por la Intervención de la Ciudad no puede sustituir, en cualquier caso, el preceptivo control y revisión de la adecuada aplicación y justificación de las subvenciones que se debe llevar a cabo por cada uno de los órganos gestores de las ayudas.

16. Debe efectuarse una revisión exhaustiva de la situación real en la que se encuentran las concesiones administrativas otorgadas a la Ciudad por la Autoridad Portuaria de Ceuta, de forma que sea posible aclarar y regularizar las discrepancias y diferencias puestas de manifiesto en el apartado II.7.7 relativas a la transmisión de varios derechos concesionales, teniendo en cuenta que la Autoridad Portuaria está girando actualmente a la Administración de la Ciudad tasas por ocupación y explotación de algunos locales que pudieran no corresponderle.
17. La Administración General de la Ciudad debería estudiar la aplicación de medidas para avanzar en la presencia equilibrada de mujeres y hombres dentro de su estructura de su personal y elaborar la documentación pertinente sobre el impacto de género en la definición y presupuestación de las políticas públicas.

Madrid, 21 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, reading "Ramón A. de A.", with a horizontal line underneath.

Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

RELACIÓN ANEXOS

I. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados y Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
- I.4 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio
- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
- II.2-0.3 Estado total de cambios en el patrimonio neto
- II.2-0.4 Estado de flujos de efectivo
- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-7 Remanente de tesorería

III. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- III.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación
- III.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
- III.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario
- III.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

IV. PERSONAL

IV.1 Sector Público Administrativo

IV.2 Sector Público Empresarial

IV.3 Sector Público Fundacional

V. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

V.1 Entidades del Sector Público

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Liquidación del presupuesto de gastos
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	247.429	61.395	308.824	274.529
ORGANISMOS AUTONOMOS	13.150	1.381	14.531	11.607
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	5.616	1.381	6.997	5.184
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	221	0	221	185
- Instituto de Idiomas	611	0	611	567
- Patronato Municipal de Musica	1.332	0	1.332	1.267
- Servicios Tributarios de Ceuta	5.370	0	5.370	4.404
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.208	4	1.212	1.128
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	1.208	4	1.212	1.128
TOTAL	261.787	62.780	324.567	287.264

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Liquidación del presupuesto de ingresos
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	247.429	61.395	308.824	279.292
ORGANISMOS AUTONOMOS	13.150	1.381	14.531	12.218
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	5.616	1.381	6.997	5.379
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	221	0	221	222
- Instituto de Idiomas	611	0	611	597
- Patronato Municipal de Música	1.332	0	1.332	1.224
- Servicios Tributarios de Ceuta	5.370	0	5.370	4.796
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.208	4	1.212	1.155
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	1.208	4	1.212	1.155
TOTAL	261.787	62.780	324.567	292.665

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Resultados y Saldos presupuestarios
(miles de euros)

Subsectores	Resultado Operaciones no financieras	Resultado Operaciones financieras	Resultado presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	11.133	(6.370)	4.763
ORGANISMOS AUTONOMOS	614	1.256	1.870
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	196	1.256	1.452
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	38	0	38
- Instituto de Idiomas	31	0	31
- Patronato Municipal de Música	(43)	0	(43)
- Servicios Tributarios de Ceuta	392	0	392
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	27	0	27
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	27	0	27
TOTAL	11.774	(5.114)	6.660

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO		PATRIMONIO NETO Y PASIVO		
	No Corriente	Corriente	Patrimonio neto	Pasivo No corriente	Pasivo corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL	404.087	73.869	240.343	150.548	87.065
ORGANISMOS AUTONOMOS	2.221	56.587	5.267	188	53.353
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	1.043	2.142	2.727	0	458
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	22	63	82	0	3
- Instituto de Idiomas	55	152	183	24	0
- Patronato Municipal de Música	20	71	51	0	40
- Servicios Tributarios de Ceuta	1.081	54.159	2.224	164	52.852
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	61	140	151	0	50
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	61	140	151	0	50
TOTAL	406.369	130.596	245.761	150.736	140.468

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Cuentas del resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

Denominación	Resultados de la gestión ordinaria		Resultado de la gestión ordinaria	Resultado de otras operaciones no financieras	Resultado de las operaciones no financieras	Resultado de las operaciones financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
ADMINISTRACIÓN GENERAL	222.488	199.505	22.983	50	23.033	(5.294)	17.739
ORGANISMOS AUTONOMOS	7.374	7.093	281	281	6	(50)	237
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	5.346	5.095	251	251	0	(50)	201
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	223	190	33	33	0	0	33
- Instituto de Idiomas	597	557	40	40	6	0	46
- Patronato Municipal de Música	1.208	1.251	(43)	(43)	0	0	(43)
- Servicios Tributarios de Ceuta	4.694	4.289	405	405	0	(43)	397
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.170	1.149	21	21	0	0	21
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	1.170	1.149	21	21	0	0	21
TOTAL	231.032	207.747	23.285	352	23.039	(5.344)	17.997

EMPRESAS PÚBLICAS
Balances
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	3.381	9.926	4.511	1.019	7.777
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	9.635	177	4.453	3.994	1.365
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	5.824	17.912	16.766	6.620	350
- Obimace, S.L.U.	1.548	3.788	4.810	32	494
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	290	447	465	2	270
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	4.252	319	3.643	467	461
- Puerta de África, S.A.	6.251	643	4.707	928	1.259
- Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)	1.274	983	1.980	66	211
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	123	520	413	0	230
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	960	21.375	4.159	11.824	6.352
TOTAL	33.538	56.090	45.907	24.952	18.769

EMPRESAS PÚBLICAS
Cuentas de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	12.711	(12.744)	51	18	0	18	0	18
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	4.502	(4.208)	(227)	67	0	67	0	67
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1.765	(1.904)	301	162	0	162	0	162
- Obimace, S.L.U.	8.021	(7.414)	0	607	(1)	606	0	606
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	2.494	(2.321)	(1)	172	0	172	0	172
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	2.094	(1.982)	(18)	94	0	94	0	94
- Puerta de África, S.A.	402	(344)	(9)	49	0	49	0	49
- Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)	2.479	(2.497)	0	(18)	0	(18)	0	(18)
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1.718	(1.562)	0	156	0	156	0	156
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	8.359	(7.714)	(559)	86	0	86	0	86
TOTAL	44.545	(42.690)	(462)	1.393	(1)	1.392	0	1.392

FUNDACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		Patrimonio Neto	PASIVO	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
Fundación Premio Convivencia	3	31	22	0	12
TOTAL	3	31	22	0	12

FUNDACIONES PÚBLICAS
Cuentas de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio						Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y Variaciones	Rdo. Total, Variac. del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ B°	Variac. del PN reconocida en el excedente del ejercicio			
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Fundación Premio Convivencia	155	5	0	7	0	7	0	0	7
TOTAL	155	5	0	7	0	7	0	0	7

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalista/Avalado	Saldos iniciales		Operaciones del ejercicio		Saldos finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
Concedidos por la Administración General						
- Aguas de Ceuta, S.A.U. (ACEMSA)	1	126	0	0	1	126
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	2	11.900	0	600	1	11.300
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1	24.040	0	24.040	0	0
- Puerta de África, S.A.	1	1.725	0	0	1	1.725
- Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)	1	545	0	545	0	0
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	1	34.240	0	0	1	34.240
TOTAL	7	72.576	0	25.185	4	47.391

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	1.176	0	3.004	616	361	0	0	0	3.925
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	5.705	0	1.499	2.736	803	5.245	0	927	9.589
3- Gastos financieros	0	0	0	1.100	66	0	0	66	(1.100)
4- Transferencias corrientes	1.498	0	369	940	0	6.123	0	2.935	4.115
5- Fondo de Contingencias	0	0	0	16	0	0	0	484	(500)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.379	0	4.872	5.408	1.230	11.368	0	4.412	16.029
6- Inversiones reales	4.615	0	433	397	548	9.863	0	463	14.599
7- Transferencias de capital	0	0	0	600	0	1.321	0	1.237	(516)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	4.615	0	433	997	548	11.184	0	1.700	14.083
8- Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9- Pasivos financieros	0	0	1.100	0	31.863	0	0	1.680	31.283
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	1.100	0	31.863	0	0	1.680	31.283
TOTAL	12.994	0	6.405	6.405	33.641	22.552	0	7.792	61.395

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
Presidencia Ciudad	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vicepresidencia Primera de la Asamblea	213	0	730	1.070	0	1.332	0	125	1.080
Consejería de Asuntos Sociales	1.435	0	1.285	1.013	400	226	0	1.117	1.216
Consejería de Educación, Cultura y Mujer	170	0	552	275	371	2.782	0	95	3.505
Consejería de Fomento	4.709	0	858	565	548	14.274	0	4.226	15.598
Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos	5.436	0	1.848	2.096	31.929	1.373	0	2.229	36.261
Consejería de Juventud y Festejos	10	0	48	63	0	426	0	0	421
Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas	334	0	174	163	375	1.452	0	0	2.172
Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo	566	0	488	943	0	205	0	0	316
Consejería de Sanidad y Consumo	121	0	422	217	18	482	0	0	826
TOTAL	12.994	0	6.405	6.405	33.641	22.552	0	7.792	61.395

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	78.287	3.924	82.211	81.825	386
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	56.450	9.589	66.039	55.913	10.126
3- Gastos financieros	6.728	(1.100)	5.628	4.052	1.576
4- Transferencias corrientes	55.690	4.115	59.805	54.473	5.332
5- Fondo de contingencias	500	(500)	0	0	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	197.655	16.028	213.683	196.263	17.420
6- Inversiones reales	18.084	14.600	32.684	16.958	15.726
7- Transferencias de capital	7.546	(516)	7.030	6.947	83
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	25.630	14.084	39.714	23.905	15.809
8- Activos financieros	1.500	0	1.500	627	873
9- Pasivos financieros	22.644	31.283	53.927	53.734	193
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	24.144	31.283	55.427	54.361	1.066
TOTAL	247.429	61.395	308.824	274.529	34.295

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
Presidencia Ciudad	0	0	0	0	0
Vicepresidencia Primera de la Asamblea	17.596	1.079	18.675	16.597	2.078
Consejería de Asuntos Sociales	11.334	1.215	12.549	11.477	1.072
Consejería de Educación, Cultura y Mujer	25.237	3.505	28.742	23.538	5.204
Consejería de Fomento	16.573	15.599	32.172	18.449	13.723
Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos	84.642	36.261	120.903	115.942	4.961
Consejería de Juventud y Festejos	2.064	421	2.485	1.963	522
Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas	46.694	2.173	48.867	43.785	5.082
Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo	38.169	316	38.485	37.561	924
Consejería de Sanidad y Consumo	5.120	826	5.946	5.217	729
TOTAL	247.429	61.395	308.824	274.529	34.295

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Liquidación del presupuesto de ingresos
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	9.891	0	9.891	11.895
2- Impuestos indirectos	120.159	0	120.159	118.280
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.652	99	6.751	7.046
4- Transferencias corrientes	85.150	1.064	86.214	85.792
5- Ingresos patrimoniales	228	0	228	425
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	222.080	1.163	223.243	223.438
6- Enajenación de inversiones reales	4.391	0	4.391	4.553
7- Transferencias de capital	4.458	0	4.458	3.310
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	8.849	0	8.849	7.863
8- Activos financieros	1.500	27.755	29.255	697
9- Pasivos financieros	15.000	32.477	47.477	47.294
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	16.500	60.232	76.732	47.991
TOTAL	247.429	61.395	308.824	279.292

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Saldo presupuestario del ejercicio
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	231.301	220.168	11.133
2. Operaciones financieras	47.991	54.361	(6.370)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	279.292	274.529	4.763
Ajustes			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			14.345
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			9.724
II TOTAL AJUSTES (3+4-5)			4.621
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	0	0	9.384

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Balance

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) ACTIVO NO CORRIENTE	404.087	0	A) PATRIMONIO NETO	240.343	0
I. Inmovilizado Intangible	21.507		I. Patrimonio	158.793	
II. Inmovilizado Material	378.588		II. Patrimonio generado	78.240	
III. Inversiones Inmobiliarias	0		III. Ajustes por cambios de valor	0	
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	3.894		IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	3.310	
V. Inversiones financieras a largo plazo	98		B) PASIVO NO CORRIENTE	150.548	0
B) ACTIVO CORRIENTE	73.869	0	I. Provisiones a largo plazo		
I. Activos en estado de venta	0		II. Deudas a largo plazo	150.548	
II. Existencias	0		III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo.	0	
III. Deudores y otras cuentas a cobrar.	54.151		C) PASIVO CORRIENTE	87.065	0
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0		I. Provisiones a corto plazo	0	
V. Inversiones financieras a corto plazo	12.595		II. Deudas a corto plazo	54.465	
VI. Ajustes por periodificación	0		III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo.	0	
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	7.123		IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	32.600	
			V. Ajustes por periodificación	0	
TOTAL ACTIVO	477.956	0	TOTAL PASIVO	477.956	0

Ejercicio 2015

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA	222.488	0
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	134.156	
2. Transferencias y subvenciones recibidas	85.792	
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	0	
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	2.540	
7. Excesos de provisiones	0	
B) TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA	199.505	0
8. Gastos de personal	81.825	
9. Transferencias y subvenciones concedidas	61.420	
10. Aprovisionamientos	0	
11. Otros gastos de gestión ordinaria	56.260	
12. Amortización del inmovilizado	0	
I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	22.983	0
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	0	
14. Otras partidas no dinerarias	50	
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	23.033	0
15. Ingresos financieros	951	
16. Gastos financieros	(4.052)	
17. Gastos financieros imputados al activo	0	
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	
19. Diferencias de cambio	0	
20. Deterioros de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(2.193)	
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)	(5.294)	0
IV. Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	17.739	0

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Estado total de cambios en el patrimonio neto
(miles de euros)

	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenc. recibidas	TOTAL
A. Patrimonio neto al final del ejercicio 2014	158.793	(76.614)	0	0	82.179
B. Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores	0	137.115	0	0	137.115
C. Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio 2015	158.793	60.501	0	0	219.294
D. Variaciones del patrimonio neto ejercicio 2015	0	17.739	0	3.310	21.049
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0	17.739	0	3.310	21.049
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias	0	0	0	0	0
3. Otras variaciones del patrimonio neto	0	0	0	0	0
E. Patrimonio neto al final del ejercicio 2015	158.793	78.240	0	3.310	240.343

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Estado de flujos de efectivo
(miles de euros)

	Cobros	Pagos	Flujo neto
I. Flujos de efectivo de las actividades de gestión	437.942	421.042	16.900
II. Flujos de efectivo de las actividades de inversión	3.633	16.309	(12.676)
III. Flujos de efectivo de las actividades de financiación	47.294	53.734	(6.440)
IV. Flujos de efectivo pendientes de clasificación	2.536	1.293	1.243
V. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	0	0	0
VI. Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo (I+II+III+IV+V)	491.405	492.377	(972)
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio			8.097
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio			7.124

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Deudores presupuestarios
(miles de euros)

Años	SalDOS iniciales	Modificaciones		SalDOS netos	Cobros	SalDOS finales
		Aumentos	Disminuciones			
2011 y anteriores	23.459	47	1.670	21.836	1.356	20.480
2012	5.774	5	301	5.478	407	5.071
2013	6.097	17	378	5.736	645	5.091
2014	49.396	26	1.378	48.044	39.554	8.490
TOTAL	84.726	95	3.727	81.094	41.962	39.132
2015		285.752	6.460	279.292	234.993	44.299
TOTAL	84.726	285.847	10.187	360.386	276.955	83.431

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Deudores extrapresupuestarios
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Formalización ingresos no presupuestarios	2	(2)	0	(0)	0	(0)
Deudores varios	0	0	336	336	336	0
Pagos duplicados o excesivos	11	0	6	17	7	10
Depósitos y activos financieros	0	0	27.368	27.368	27.368	0
Pagos pendientes de aplicación	699	0	1.294	1.993	699	1.294
Créditos a corto plazo	730	0	700	1.430	730	700
Depósitos constituidos	112	0	203	315	204	111
TOTAL	1.554	(2)	29.907	31.459	29.344	2.115

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tesorería

(miles de euros)

Cuentas	CONCEPTO	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
570	Caja operativa	11	28	33	6
571	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas	6.586	533.234	533.994	5.826
573	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	1.502	86.557	86.768	1.291
579	Formalización	0	0	0	0
	Cuenta Control de Nominas	(2)	66.314	66.312	0
Total		8.097	686.133	687.107	7.123

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Acreedores no financieros. Presupuestarios
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2011 y anteriores	567	0	450	117	1	116
2012	66	0	0	66	1	65
2013	2.443	0	102	2.341	746	1.596
2014	20.201	0	0	20.201	18.979	1.222
2015		220.795	0	220.795	199.226	21.568
TOTAL	23.277	220.795	551	243.520	218.953	24.567

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Depósitos descalificaciones VPO	99	0	0	99	0	99
Depósitos Federación Provincial de Vecinos	1.256	0	6	1.262	0	1.262
Depósitos ÍCD	17	0	294	311	180	131
Depósitos Procesa	21	0	78	99	99	0
Depósitos y fianzas varios	1.733	3	44	1.780	34	1.746
Derechos pasivos personal transferido	0	1	11	12	9	3
Fianzas metálico	229	24	37	290	48	242
Formalización pagos no presupuestarios	35	(35)	0	0	0	0
Ingresos agentes recaudadores pendientes aplicación	0	0	38.635	38.635	38.727	(92)
Ingresos cuentas restringidas recaudación. pendientes aplicación	0	0	7.054	7.054	7.054	0
Ingresos duplicados o excesivos	13	0	834	847	834	13
Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación	6.066	0	2.444	8.510	7.263	1.247
Ingresos ptes. Aplicación IPSI Importación	1.501	0	47.931	49.432	48.050	1.382
IRPF nóminas	746	0	5.839	6.585	5.851	734
IRPF profesionales	6	0	32	38	37	1
MUFACE e ISFAS	0	0	5	5	5	0
Otras retenciones al personal	0	0	702	702	702	0
Otros acreedores no presupuestarios GUICE	0	0	49	49	46	3
Otros descuentos en nómina	0	5	130	135	130	5
Retención judicial de haberes	2	0	259	261	260	1
Retenciones alquileres locales	1	0	4	5	3	2
Seguridad Social acreedora	283	0	3.237	3.520	3.230	290
TOTAL	12.008	(2)	107.625	119.631	112.562	7.069

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Pasivos financieros. Préstamos
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposic.	Amortizac.	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria			72.138	548	22.707	0	49.979
Banco Popular Español	1	1.746	0	1.746	0	0	1.746
Banco Sabadell	3	9.262	8.636	0	8.323	0	313
Banco Sabadell (Crédito C. Plazo)	1	4.260	0	4.260	4.260	0	0
Banco Santander	2	14.202	2.889	10.000	1.215	0	11.674
Bankia	10	64.347	33.069	15.000	10.753	0	37.316
Bankia (Crédito C. Plazo)	2	55.415	14.000	55.415	58.415	0	11.000
Caixabank	5	36.500	16.453	20.000	2.532	0	33.921
Caixabank (Crédito C. Plazo)	1	21.611	0	21.611	18.611	0	3.000
Cajamar	3	29.000	28.625	0	5.225	0	23.400
Cajamar (Crédito C. Plazo)	1	6.050	0	6.050	6.050	0	0
Instituto de Crédito Oficial (ICO)	2	19.224	11.007	0	2.403	0	8.604
Unicaja	2	4.617	3.343	0	542	0	2.801
TOTAL	46	347.361	190.160	134.630	141.036	0	183.754

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Remanente de tesorería
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		62.216
del Presupuesto corriente	44.299	
de Presupuestos cerrados	39.132	
de operaciones no presupuestarias	122	
de dudoso cobro	(18.801)	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(2.536)	
2. Obligaciones pendientes de pago		41.806
del Presupuesto corriente	21.568	
de Presupuestos cerrados	2.999	
de operaciones no presupuestarias	18.533	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(1.294)	
3. Fondos líquidos		7.123
I. Remanente de Tesorería afectado	17.115	
II. Remanente de Tesorería no afectado	10.418	
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		27.533

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
74901.003.9310	2.482	0	0	0	2.482	2.482	0	2.482	0
TOTAL	2.482	0	0	0	2.482	2.482	0	2.482	0

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
74901.003.9310	2.482	2.482	2.482	0
TOTAL	2.482	2.482	2.482	0

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los créditos del Fondo Complementario
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
74901.003.9310	827	0	0	0	827	827	0	827	0
TOTAL	827	0	0	0	827	827	0	827	0

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los recursos del Fondo Complementario
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
74901.003.9310	827	827	827	0
TOTAL	827	827	827	0

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
Clasificación del personal

	Nº EMPLEADOS AL 31-12-2015						Total
	Altos cargos	Personal eventual	Personal Funcionario		Personal Laboral		
			De carrera	Interino	Fijo	Temporal	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	9	40	777	96	28	371	1.321
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0	0	54	0	74	18	146
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	0	0	0	0	25	15	40
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	0	0	0	0	3	0	3
- Instituto de Idiomas	0	0	0	0	13	0	13
- Patronato Municipal de Música	0	0	0	0	23	3	26
- Servicios Tributarios de Ceuta	0	0	54	0	10	0	64
OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	2	0	0	0	9	0	11
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	2	0	0	0	9	0	11

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
Clasificación del personal

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2015)			
	Altos cargos	Personal Laboral		Total
		Fijo	Temporal	
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	9	577	76	662
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	1	57	0	58
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	1	97	42	140
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1	22	0	23
- Obimace, S.L.U.	1	182	0	183
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	1	55	0	56
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	0	31	3	34
- Puerta de África, S.A.	1	44	6	51
- Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)	1	25	6	32
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1	21	0	22
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	1	43	19	63

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
Clasificación del personal

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2015)			
	Altos cargos	Personal Laboral		Total
		Fijo	Temporal	
FUNDACIONES PÚBLICAS	0	2	0	2
- Fundación Premio Convivencia	0	2	0	2

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Año de creación	Fines
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	1996	Fomento de la práctica de las actividades deportivas y la promoción de la educación física de la población de Ceuta, gestionando y otorgando subvenciones a entidades y clubes deportivos de la Ciudad.
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	1969	Promoción cultural de la Ciudad de Ceuta, fomentando el estudio e interés por sus aspectos histórico, sociológico, científico, literario y artístico.
Instituto de Idiomas	2009	Impartir las enseñanzas de idiomas y cursos de formación y especialización.
Patronato Municipal de Música	1984	Difusión, fomento y cultivo de la música en la Ciudad de Ceuta y específicamente, la gestión y organización del conservatorio profesional de música de la Ciudad.
Servicios Tributarios de Ceuta	2006	Gestión integral de todo el sistema tributario de la Ciudad.
EMPRESAS PÚBLICAS	Año constitución	Objeto social
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	1989	Desarrollo de actividades encaminadas a la gestión, administración y control técnico del ciclo integral del agua con destino a usos domésticos, industriales o urbanos en el término municipal de Ceuta.
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	2001	Gestión, ordenación y regulación de aparcamientos (O.R.A.), recogida de vehículos (grúa) y la gestión y explotación de los aparcamientos subterráneos propiedad de la Administración Autonómica.
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1986	Llevar a cabo la competencia en materia de vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la gestión del suelo y la ejecución de cuantas actividades y obras pueda encomendarle la Ciudad.
Obimace, S.L.U.	2002	Realizar estudios y proyectos necesarios para llevar a cabo las obras e infraestructuras públicas programadas por la Administración de la Ciudad y actividades relacionadas con el medio ambiente.
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	2000	Conservación, protección y gestión de la biodiversidad en Ceuta, proporcionando asistencia técnica a la Consejería de Medio Ambiente.
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1993	Puesta en marcha y explotación del complejo comercial y de ocio denominado Parque Marítimo del Mediterráneo.

Puerta de África, S.A.	1985	Construir y explotar un hotel en Ceuta que fomente e impulse el desarrollo del sector turístico de la Ciudad.
Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)	2000	Prestación y explotación de toda clase de servicios públicos o privados de telecomunicaciones. Gestión directa o indirecta, explotación, transmisión, emisión o distribución del servicio público de televisión.
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1997	Prestación de servicios relacionados con la promoción y potenciación de la Ciudad de Ceuta como destino turístico.
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	1987	Gestionar las iniciativas cofinanciadas por Fondos Estructurales Comunitarios. Facilitar, estimular, canalizar y viabilizar proyectos e iniciativas de índole empresarial.
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	Año de creación	Fines
Consortio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta	1997	Gestionar el Centro Asociado de la UNED en Ceuta, dotándole de instalaciones idóneas para el desarrollo de las actividades docentes.
Fundación Premio de Convivencia	1998	Fomentar en Ceuta la convivencia en paz, igualdad y libertad, así como desarrollar los valores de justicia, fraternidad y solidaridad

ALEGACIONES FORMULADAS



Ciudad Autónoma de Ceuta

PRESIDENCIA

Sr. D. Ángel Antonio Algarra Paredes
CONSEJERO DE CUENTAS
DEP. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Y CIUDADES AUTÓNOMAS
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Calle Fuencarral nº 81
28004 MADRID

	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo
14 NOV. 2017	
Entrada n.º	98.071
Salida n.º	47.590

Muy Sr. Nuestro:

Adjunto me complace remitir alegaciones y justificaciones referentes al "Anteproyecto de Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta relativa al ejercicio 2015".

Sin otro particular, quedamos a su entera disposición para aclarar cualquier circunstancia que considere oportuna.

Atentamente

EL PRESIDENTE



Juan Jesús Vivas Lara

TRIBUNAL DE CUENTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS
15.11.17 000968
ENTRADA

RELACIÓN DE ALEGACIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública. Intervención

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública. Tesorería

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública. Personal

Consejería de Fomento. Negociado de Patrimonio

Consejería de Educación y Cultura. Subvenciones Colegios

Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad. Subvenciones

Instituto Ceutí de Deportes

Radio Televisión Ceuta, S.A.

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. INTERVENCIÓN**

- **Respecto a** *“Por otra parte, la Intervención no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 218.3 del TRLRHL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que exige la comunicación al Tribunal de todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad y por el Pleno de la Corporación contrario a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos”, indicar que en el ejercicio 2015 no se han formulado reparos.*
- **Respecto a** *“La Intervención no ha realizado los informes de seguimiento sobre los planes de ajuste y de estabilidad, aprobados en 2012 y 2014, respectivamente, incumpliendo lo previsto en el art. 3.5 y 3.6 de la Ley 18/2014. Tampoco ha realizado el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, tal y como prescribe la Ley Orgánica 9/2013 de control de morosidad del sector público. A su vez, no se ha emitido un informe de auditoría sobre el registro de facturas, según lo exigido en el art. 12 de la Ley 25/13, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público”, indicar que,*
 - **a)** efectivamente, no se habían realizado los citados informes de seguimiento, por entender que con los documentos existentes en los expedientes de aprobación de los respectivos presupuestos anuales se daba cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Ley; no obstante, en el pleno celebrado por la Asamblea de la Ciudad el pasado día 3 de los corrientes, se ha dado cuenta de los informes relativos a 2015, 2016 y 2017. En cuanto se reciba el acta de la sesión será remitida la misma, junto con los informes , a ese Tribunal.
 - **b)** como se ha expuesto en la información mandada al Tribunal, se han cumplimentado todas las remisiones de información exigibles al Ministerio de Hacienda en cuanto al periodo medio de pago; en cuanto al informe del art. 12 Ley 25/2013, se elaborará el correspondiente al actual ejercicio económico.
- **Respecto a la recomendación** *“La Consolidación realizada por la Ciudad debería incluir a las Fundaciones y al Consorcio de Sector Público”, indicar que se va a proceder a consolidar la única fundación en activo; en cuanto a la consolidación del Consorcio UNED, como consecuencia de los informes emitidos por los letrados de los servicios centrales de la UNED, próximamente la Ciudad va a abandonar el control que hasta la fecha se venía efectuando de ese organismo, al igual que se está haciendo en los distintos centros asociados que existen en el resto de España.*
- **Respecto a la recomendación** *“Se deberían establecer las medidas oportunas encaminadas a lograr que los gestores de la Administración cesen en la práctica financiera de aprobar modificaciones de crédito que no cuenten con la cobertura financiera necesaria de acuerdo con las correcciones y salvedades”, indicar que a día de hoy se han reducido, siguiendo las indicaciones del Tribunal de Cuentas; de hecho en el 2017 sólo se ha producido una.*
- **Respecto a la recomendación** *“Debería realizarse un plan estratégico de subvenciones que concrete los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación”, indicar que se está*

elaborando y está pendiente de aprobación. Una vez se produzca esa aprobación, será remitido el documento al Tribunal.

- **Respecto a** *“En los Por otra parte, la Intervención no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 218.3 del TRLRLH, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que exige la comunicación al Tribunal de todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad y por el Pleno de la Corporación contrario a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos”, indicar que no ha habido reparos.*
- **Respecto a** *“La Intervención no ha realizado los informes de seguimiento sobre los planes de ajuste y de estabilidad, aprobados en 2012 y 2014, respectivamente, incumpliendo lo previsto en el art. 3.5 y 3.6 de la Ley 18/2014. Tampoco ha realizado el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, tal y como prescribe la Ley Orgánica 9/2013 de control de morosidad del sector público. A su vez, no se ha emitido un informe de auditoría sobre el registro de facturas, según lo exigido en el art. 12 de la Ley 25/13, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público”, indicar que ha sido remitido al pleno de la Asamblea los correspondientes informes.*
- **Respecto a la recomendación** *“La Consolidación realizada por la Ciudad debería incluir a las Fundaciones y al Consorcio de Sector Público”, indicar que se va a proceder a consolidar la única fundación en activo y que el Consorcio UNED va a dejar de estar dirigido por la Ciudad.*
- **Respecto a la recomendación** *“Se deberían establecer las medidas oportunas encaminadas a lograr que los gestores de la Administración cesen en la práctica financiera de aprobar modificaciones de crédito que no cuenten con la cobertura financiera necesaria de acuerdo con las correcciones y salvedades”, indicar que al día de hoy se han reducido, siguiendo las indicaciones del Tribunal de Cuentas, de hecho en el 2017 sólo se ha producido una.*
- **Respecto a la recomendación** *“Debería realizarse un plan estratégico de subvenciones que concrete los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación”, indicar que se está elaborando y está pendiente de aprobación.*
- **Respecto a la indicación** *“No se han realizado conciliaciones y cruces contables entre los saldos acreedores de la Administración General de la Ciudad y los deudores de las empresas municipales correspondientes a las transferencias concedidas por la Ciudad, a excepción de PROCESA, que ha presentado unos estados auxiliares de conciliación elaborados por su departamento contable.”, indicar que antes de cada cierre contable sí se realiza una conciliación y cruce contable entre los saldos acreedores y deudores de la Ciudad y de los deudores de las empresas municipales, aunque dicha comprobación no se realiza mediante el procedimiento oficial de circularización, con escritos de petición de saldos, sino de forma interna, comprobando las operaciones con los organismos afectados. Si existen discrepancias entre los saldos aportados por las sociedades*

y los que constan en la contabilidad de la Ciudad, salvo las comentadas de la sociedad PROCESA, ello se debe a que la mayor parte de las ocasiones dichas empresas no han presentado al departamento de Intervención los justificantes necesarios que permitan reflejar en las cuentas las consecuencias financieras de los acuerdos que, según los departamentos de contabilidad de las sociedades les habilitan para mantener dichas cantidades en su contabilidad.

- **Respecto a la indicación** *“No se han registrado, ni se ha efectuado un seguimiento y control de los compromisos de ingresos para ejercicios futuros. Asimismo, en la memoria tampoco se han incluido todos los compromisos de gastos de ejercicios futuros.”*, **indicar que sí se registran todos los compromisos de ingresos futuros cuando se producen; en este ejercicio no se ha registrado ninguno, por la razón de que no han habido; respecto a los compromisos de gasto futuro, en la Memoria se recogen todos, sumados por partidas presupuestarias. Se adjunta ANEXO I, donde están todas las operaciones AD futuras del ejercicio, de forma que coinciden con los totales expresados en la citada Memoria.**
- **Respecto a la indicación** *“No se han aplicado los módulos de ejecución de proyectos de gastos y de gastos con financiación afectada del sistema de información contable, realizándose de forma manual el seguimiento y control de los proyectos, así como el cálculo de las desviaciones de financiación y el remanente de tesorería afectado, aunque en este ejercicio no ha sido remitida la información, a pesar de su requerimiento”*, **indicar que se adjuntan cuadros con el cálculo de las desviaciones de financiación positivas (ANEXO II) y con el cálculo del remanente de tesorería afectado (ANEXO III).**
- **Respecto a la indicación** *“Por lo que se refiere a las generaciones de crédito, se ha constatado la tramitación de dos expedientes cuyos ingresos no habían sido recaudados a 31 de diciembre de 2015, pudiendo haberse vulnerado las limitaciones establecidas en el art. 45 del RD 500/1990, según el cual la disponibilidad de los créditos generados para la prestación de servicios o reembolso de préstamos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos. Solicitadas las aclaraciones oportunas, éstas no han sido facilitadas en la fiscalización, lo que ha impedido comprobar la regularidad de dichas modificaciones de crédito.”*, **indicar que respecto a que podrían haberse vulnerado las limitaciones establecidas en el art. 45 del RD 500/1990, en el sentido de que, según afirma el Tribunal, la disponibilidad de los créditos generados está condicionada a la efectiva recaudación de los derechos, desde la Ciudad de Ceuta disintimos de ese criterio, porque lo que especifica el citado art. en su apartado 2, es que “se podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación”, definiéndose ese compromiso firme de ingreso (ap. 1 art. 45) como “el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada” y que cumplidas las**

obligaciones que se hubiesen asumido en dichos acuerdos el compromiso de cobro dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local a la otra parte; de todo ello se deduce que no se precisa la efectiva recaudación de los derechos para poder efectuar la generación de crédito, sino que basta con el compromiso firme de ingreso. Además, los supuestos en que la Ciudad ha generado crédito están encuadrados en el apartado a) del art.43, especificándose en el art.44.a) que en este supuesto, para proceder a la generación sólo es necesario el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación pero nunca la efectiva recaudación de los derechos, como si exige para los supuestos c) y d) del art.43 y en el apartado b) del art.44.

- **Respecto a la indicación** *“Por otra parte, a 31 de diciembre de 2015, la Ciudad mantenía registrados en la cuenta (413) “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” obligaciones de esta naturaleza por falta de consignación presupuestaria por importe de 7.210 miles de euros, en los que se encuentran 15 apuntes que se refieren a gastos devengados en los ejercicios 2012, 2013 y 2014, que deberían haberse tramitado mediante reconocimientos extrajudiciales, por un importe conjunto de 436 miles de euros. En este sentido, es preciso indicar que en el estado de la memoria de la Cuenta General relativo a estas operaciones, únicamente se han detallado operaciones por un importe de 7.100 miles de euros, no habiéndose registrado 3 apuntes por 110 miles de euros.”*, **indicar que respecto a la diferencia existente entre el saldo de la cuenta 413 y las operaciones detalladas en la Memoria, es cierto que faltan tres operaciones, por un importe total de 110.323,41 €. Estas operaciones, por error, no se incluyeron en su momento, pero adjunto se remite el ANEXO IV, en el que figura la Memoria correspondiente debidamente corregida.**
- **Respecto a la indicación** *“La Ciudad no ha reconocido en 2015 obligaciones por transferencias a favor de la sociedad EMVICESA por un importe de 146 miles de euros, correspondientes a encargos y actuaciones realizados por dicha sociedad en el año 2015, según el siguiente detalle: Las transferencias no registradas corresponden a la financiación pendiente de reconocimiento de obras y actuaciones encomendadas a dicha empresa pública, que fueron realizadas en el ejercicio fiscalizado.”*, **indicar que respecto a que la Ciudad no ha reconocido en 2015 obligaciones por transferencias a favor de EMVICESA por importe de 146 miles de euros, relativos a encargos y actuaciones realizados por dicha sociedad en el año 2015, hay que aclarar que por parte de Emvicesa no se ha comunicado al departamento de Intervención la existencia de esos encargos ni sus cuantías, no habiendo tampoco presentado ninguna reclamación por esos conceptos la Sociedad. Desde nuestro punto de vista, deberá ser la Sociedad la que demuestre la existencia real de esos encargos y la financiación propuesta para los mismos, a efectos de, en su caso, reconocer las deudas a las que pudieran haber dado origen esos encargos.**

- **Respecto a la indicación** *“No se han imputado al presupuesto del ejercicio fiscalizado, ni se han registrado al cierre del mismo en la cuenta 413 “Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto” los gastos devengados en el mes de diciembre de 2015 por el transporte de residuos, cuyo importe ascendió a 459 miles de euros. Por otro lado, debe subrayarse una vez más la insuficiencia en este concepto en el presupuesto inicialmente aprobado, al haberse presupuestado unos créditos de 4.600 miles de euros, cuando el gasto del ejercicio 2015 fue de 5.240 miles de euros, sin tener en consideración en dicho importe el gasto devengado que se encontraba pendiente de aplicar a 31 de diciembre de 2014.”* **indicar que en relación a que no se han imputado a la 413 los gastos devengados en el mes de diciembre de 2015 por el transporte de residuos, cuyo importe ascendió, según el Tribunal, a 459 miles de euros, decir en primer lugar que el importe de la factura mencionada ascendía a 446.774,42, correspondiente a la empresa URBASER; en segundo lugar que dicha factura tiene fecha de 19/01/2016 y ese mismo día fue registrada en FACE, pasando a su trámite de comprobación por parte del servicio y su correspondiente fiscalización; dichos trámites concluyeron cuando ya se había cerrado el ejercicio contable y presupuestario, para poder concluir la realización de la liquidación presupuestaria. Con tal motivo se produjo la imputación contable de esa factura mediante el documento nº 12016000026351 (ADOP) de fecha 18/04/2016. Se adjunta documentación como ANEXO V.**

- **Respecto a la indicación** *“Asimismo, en la cuenta (219) también se ha volcado la totalidad del saldo deudor existente al 31 de diciembre de 2014 en la cuenta (229) “Otro inmovilizado material”, que ascendía a 11.905 miles de euros, a pesar de que, según su naturaleza, estas inversiones correspondían a instalaciones técnicas, las cuales debieron haber sido reclasificadas a la cuenta (215) “Instalaciones técnicas”* **indicar que el traspaso del saldo de la cuenta 229 a la cuenta 219 del nuevo plan en el asiento de apertura de 2015 se realizó siguiendo las instrucciones de la Intervención General de la Administración del Estado, en su documento emitido sobre notas para la apertura contable el 1 de enero de 2015. ANEXO VI.**

- **Respecto a la indicación** *“Finalmente, en el traspaso inicial señalado, también se han registrado incorrectamente dentro de la cuenta (219) las amortizaciones acumuladas de los activos recibidos del extinto organismo GIUCE.”* **indicar que Se afirma por el Tribunal que se han registrado incorrectamente en el traspaso inicial entre los ejercicios 2014 a 2015, dentro de la cuenta 219 las amortizaciones acumuladas de los activos recibidos del extinto organismo GIUCE, cosa que no es exactamente así, porque la activación de dichos datos se realiza mediante asiento directo de fecha 31/12/2015, asignando las amortizaciones referidas a la cuenta 28190, “amortización acumulada de otro inmovilizado material”, por importe de 34841,32 €; se adjunta mayor de cuentas de la cuenta 281900 y documento del asiento realizado como ANEXO VII.**

- Respecto a que no se han registrado en el ejercicio 2015 obligaciones a PROCESA por importe de 90 miles de euros correspondientes a la realización de la encomienda de gestión para la limpieza de vertederos por jóvenes del mes de noviembre de dicho ejercicio, se hace constar que las operaciones corresponden al ejercicio 2014 y no al 2015, y que si se efectuó dicho apunte, adjuntándose como justificación, justificación del pago y petición de la sociedad, como ANEXO VIII.
- Efectivamente, en diciembre se firmó un arrendamiento financiero por 1.477 miles € para el suministro de varios vehículos. Dicho arrendamiento financiero no era exigible hasta la entrega y puesta a disposición de la Ciudad de los citados vehículos, que se debía efectuar en su totalidad a lo largo del ejercicio 2016. Una vez entregados los últimos vehículos en diciembre de 2016, se procedió a dar de alta en contabilidad en esa fecha el correspondiente arrendamiento financiero, tanto en altas en el inmovilizado de los vehículos como sus correspondientes deudas a largo y a corto plazo con la entidad financiera. El abono de la primera cuota se realizó en enero de 2017. ANEXO IX.

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. TESORERÍA**

TRIBUNAL DE CUENTAS AÑO 2015

En relación al apartado relativo a la operación de crédito por importe de 15.000.000,00 €, el Tribunal de Cuentas dice que el tipo de interés adjudicado fue el Euribor a tres meses + 0,895 % en un periodo de 8 años, siendo el máximo permitido por la Prudencia Financiera establecida para ese periodo en la Resolución de 05 de febrero de 2015, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera el 0,82 %.

En relación a ello manifestar lo siguiente:

El Decreto de iniciación del expediente para la concertación de la operación de crédito a largo plazo es de fecha 27.11.2014.

Las invitaciones a las entidades financieras se remitieron en fecha 03 de diciembre de 2014, con plazo para su presentación hasta el 17 de diciembre, posteriormente ampliado hasta el 19 de diciembre.

La apertura de las ofertas presentadas tiene lugar el día 22 de diciembre de 2014, emitiéndose el Dictamen de la Comisión Técnica de Valoración el mismo día 22 de diciembre.

Por Decreto número 000222 de fecha 15.01.2015 se adjudica la operación de crédito a largo plazo a Caixabank.

A la vista de lo expuesto, resulta que la adjudicación de la operación se produce con anterioridad a la fecha de publicación y entrada en vigor de la citada Resolución de 05 de febrero de 2015, por lo que no resulta de aplicación.

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PERSONAL**

1.- En cuanto al registro de personal, se pretende su inmediata puesta en marcha, integrándolo en el software adquirido por esta Administración.

2.- Respecto al Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo, no han sufrido modificación y sus normas afectadas por nuevas disposiciones legales han dejado de aplicarse en favor de la nueva normativa estatal.

3.- Por lo que se refiere a la RPT, se dispone de un Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE Extraordinario nº 5, de 25 de febrero de 2014) y que se lleva a la práctica, siendo el concurso el sistema más habitual de provisión de puestos de trabajo. Además, hay constituido un Grupo de Trabajo para la elaboración del catálogo de funciones de los puestos de trabajo y ya se ha presentado a los sindicatos dos documentos para la RPT en los que, por un lado, se establecen las plazas que puede ocupar cada puesto, y por otro, la formación específica requerida para cada uno de ellos, y su clasificación por grupos y escalas.

4.- El cálculo de la masas salarial del ejercicio 2015 se ha realizado teniendo en consideración las excepciones previstas en la Orden HAP/1057/2013, de 10 de junio y los datos del presupuesto ejecutado a 31 de diciembre de 2015.

5.- La intención de esta Administración es la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para minorar lo más posible el otorgamiento de autorizaciones para el desempeño de trabajos de superior categoría.

6.- En cuanto a las Ofertas de Empleo Público, indicar que las plazas procedentes de Ofertas de los años de 2000 a 2009, previa consulta elevada a la Dirección General de Función Pública, a instancia del propio Tribunal de Cuentas en 2014, se consideraron caducadas y, por tanto, no se ejecutaron, si bien está prevista la incorporación de las mismas en el Proceso de Estabilidad de Empleo Temporal derivado del artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Y en cuanto a la Oferta del 2015, comprensiva de 7 plazas de Administrativo, 3 plazas de Auxiliar Administrativo, 1 plaza Auxiliar Administrativo (turno discapacitado), 1 plaza Encargado Cementerio Musulmán, 1 plaza Encargado Mercados, 3 plazas de Notificador, 1 plaza Oficial Jardines y 2 plazas Oficial Mantenimiento, están todas ellas finalizadas, a las que hay que unir 5 plazas de Policía Local, en la que los funcionarios en prácticas aprobados está previsto tomen posesión de las mismas el próximo día 30 de noviembre del presente año.

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO. NEGOCIADO DE
PATRIMONIO**



Anteproyecto fiscalización TCU 2015

- Continúan sin elaborarse los inventarios separados del Patrimonio Municipal del Suelo y de las Vías Públicas y Zonas Verdes de la Ciudad, a pesar de haber vencido el plazo establecido en el art. 16 del Reglamento del Inventario para su confección.

Debemos confirmar lo manifestado por el TCU. De hecho, en el informe de la actualización del Inventario de Bienes de 2015 se decía expresamente: *“el Reglamento del Inventario de Bienes de la Ciudad prevé la creación de inventarios separados, tales como el del Patrimonio Municipal del Suelo y el de vías públicas y zonas verdes, que no se ha confeccionado habiendo vencido el plazo para ello, lo que supone un incumplimiento de las previsiones contenidas en dicha norma, significando que la Consejería de Fomento asignó a tres empleados públicos adscritos a dicha Consejería (competente en la materia) la elaboración de la actualización del Inventario de bienes pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo, sin que a fecha de hoy se haya efectuado. En cuanto al Inventario de viario y zonas verdes, de competencia de la Viceconsejería de Viviendas y Rehabilitación, dado que está desprovista de servicio técnico, no ha podido encargar los trabajos correspondientes”*. Este informe fue llevado al Consejo de Gobierno, que aprobó la actualización, sin que adoptara ninguna decisión en relación a esta observación, que ha persistido en la actualización del Inventario de 2016, de reciente aprobación en iguales términos. Dicho informe, como la actualización completa de 2015 (y ya la de 2016) se encuentra en poder de esa Intervención, por lo que, de primera mano, puede conocer la problemática tantas veces manifestada por el Negociado de Patrimonio.

En el Informe contable de la actualización a que se refiere el TCU decía: *“No se están realizando los inventarios separados de Patrimonio municipal del suelo, incumpliendo así la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad modelo normal de contabilidad local, respecto al desarrollo obligado de las cuentas del inmovilizado recogidas en el PGCPAL a través de las siguientes cuentas:*

- 240. Terrenos del Patrimonio público del suelo.*
- 241. Construcciones del Patrimonio público del suelo.*
- 243. Adaptación de terrenos del Patrimonio público del suelo.*
- 244. Construcciones en curso del Patrimonio público del suelo.*
- 248. Anticipos para bienes y derechos del Patrimonio público del suelo.*
- 249. Otros bienes y derechos del Patrimonio público del suelo.*

Prueba de ello es que en la última Cuenta General aprobada por la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente al ejercicio 2015 no aparecen saldos en estas cuentas ni en el balance ni tampoco un detalle en la memoria de las cuentas anuales, como es preceptivo.



Por tanto, hay que reconocer el incumplimiento de la norma y darle fin al mismo evitando que se perpetúe en el tiempo. Por supuesto hay que adscribir los medios adecuados a tal fin.

- Por lo que se refiere al inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, la Ciudad no ha establecido una delimitación técnica y jurídica de los bienes que forman el mismo, lo que continúa impidiendo su cuantificación de forma correcta y adecuada. En este sentido, debe señalarse que, a la finalización de la fiscalización, seguían sin iniciarse las actuaciones previstas en marzo de 2014 para la formación del citado inventario por parte del grupo de trabajo compuesto por técnicos de la Consejería de Fomento.

El Inventario del patrimonio Municipal del Suelo, por las connotaciones específicas que rodean su naturaleza, no se gestiona en el Negociado de Patrimonio, sino en Urbanismo, por lo que debe trasladarse a dicha oficina las cuestiones relacionadas con el mismo. Hay que significar que el grupo de trabajo al que se refiere el TCU en la actualidad ya no existe. En realidad sus actividades duraron apenas unos meses pues enseguida los funcionarios fueron adscritos a otros cometidos, dejando a un lado esta cuestión.

- En relación con el inventario separado de Vías Públicas y Zonas Verdes de la Ciudad, la Ciudad tampoco dispone de un callejero asociado a un sistema de información geográfica que permita una delimitación clara de su ámbito jurídico.

Esa fue una de las primeras propuestas emanadas desde el negociado de Patrimonio para iniciar la elaboración del Inventario de Vías Públicas y Zonas verdes, que ni siquiera fue estudiada.

- Una vez más se indica que existe un elevado número de bienes inmuebles que figuran sin valoración y otros que se encuentran pendientes de depuración y regularización.

Entre los primeros se significa aquellos recibidos de la Administración General del Estado en los diferentes traspasos de competencias, debiendo hacerse constar que no se ha llevado en bloque la transmisión de la titularidad de estos bienes en el Registro de la Propiedad, los cuales siguen estando a nombre de los anteriores titulares.

En concreto, y por lo que afecta al patrimonio transferido en materia de vivienda, se han transmitido los bloques de las viviendas pero no la urbanización, que está a nombre del transmitente, aunque la conservación, de hecho, la realiza la Ciudad.

En casos puntuales y para regularizar situaciones de hecho, como, por ejemplo, la construcción de mercados, locales sociales u otro tipo de construcción de inmuebles para uso colectivo, la solución aportada por la Administración del Estado ha sido ceder gratuitamente el suelo a la Ciudad.

Asimismo, tampoco han sido dados de alta en cuentas del inmovilizado material e inmaterial las inversiones en infraestructura realizadas por PROCESA por encargos de la Administración Autonómica. Según se ha informado, dicha sociedad municipal se limita a aprobar una relación de obras en su inventario



correspondientes a las encomiendas realizadas, no habiéndose aportado a dicho negociado documentación suficiente para su alta en el inventario de la Ciudad. De acuerdo con los registros contables de esta empresa, estos activos destinados al uso general ascenderían, al cierre contable de 2015, a un importe aproximado a los 211.969 miles de euros.

1. La cuestión de la valoración no corresponde a quien suscribe, por lo que deberán informar al respecto los responsables contables. En cuanto a la inscripción registral de los bienes transferidos, se desconocen las razones por las que no tuvieron acceso. Patrimonio, como responsable de los locales de la Ciudad (las viviendas corresponden al Negociado de Viviendas, a quien se debería dirigir el informe del TCU, respecto de esta cuestión, pues informará con mayor fundamento la cuestión) está llevando a cabo la elaboración de los documentos administrativos necesarios para la inscripción registral de estos bienes transferidos. En este sentido, en la actualización de 2016 se ha incorporado la inscripción registral de la guardería sita en barriada príncipe Alfonso con fecha 08/09/2016, o en 2017 la del Centro de Mediterráneo, el Centro de menores Punta Blanca. En cuanto a la inscripción de las urbanizaciones no incluidas en los traspasos de competencias, como dice el TCU se ha tenido que acudir a la vía de solicitar la cesión de estas urbanizaciones (en vez de convocar la comisión de seguimiento de los traspasos para corregir ese error), una a una, al Ministerio de Fomento, ante la falta de otras iniciativas, para remediar el problema, pues la titularidad de las urbanizaciones está a nombre del Estado, pero la conservación de las mismas las lleva a cabo la Ciudad. Ya se han adquirido por cesión las urbanizaciones de Alfau y Manzanera y están pendientes de contestación las de Juan Carlos I, edificio la Reina, Erquicia y Miramar. Quedan pendientes de solicitar otras, que por falta de medios aun no se han llevado a cabo (hay que recopilar información y documentos antiguos que exigen dedicación y no solo de Patrimonio, sino de otros departamentos).

2. En cuanto a las inversiones de PROCESA no corresponde a Patrimonio contestar esta cuestión, sino que con mayor fundamento podrá hacerlo el departamento de contabilidad de esa Intervención. De hecho en el informe contable de la actualización de 2015, periodo al que se refiere el TCU decía expresamente lo siguiente:

“El Tribunal de cuentas viene reiterando en sus informes correspondiente a los ejercicios 2001-2013 la siguiente limitación al alcance:

I.4. LIMITACIONES

La Administración de la Ciudad no ha dado de alta en cuentas del inmovilizado los bienes recibidos del Estado en los diferentes traspasos de competencias, así como las inversiones en infraestructuras realizadas, principalmente, por la sociedad municipal PROCESA por encargos de la Ciudad, ni se han efectuado comprobaciones físicas y materiales del inventario, encontrándose un elevado número de bienes inventariados sin valora.

Como solución a este problema se adjunta Anexo II donde se propone la contabilización de las inversiones realizadas por PROCESA en el periodo 1992-2007 cuyos datos se han recabado de la contabilidad de la sociedad, y posteriormente clasificados conforme a las fichas de inventario de la Ciudad dando así cumplimiento a lo establecido tanto en el reglamento de bienes, como la Instrucción de contabilidad. Quedaría pendiente que la sociedad remitiese a este negociado los mayores de contabilidad del periodo 2007-2015 al objeto de completar el asiento.



Con respecto a los bienes recibidos del estado en los diferentes traspasos competenciales por la Ciudad Autónoma de Ceuta, hace referencia principalmente a los derechos de cobro sobre las viviendas y locales traspasados, ya que la mayoría estaban vendidos, este cálculo correspondería su cuantificación al OAST ya que es el que lleva efectuando el cobro desde su traspaso, esto requeriría una separación entre derechos de cobro de bienes traspasados y los que corresponden a construcciones traspasadas en curso o construcciones propias, ya que en la actualidad se viene incluyendo en el mismo concepto de ingreso del presupuesto de la Ciudad Autónoma.

Además de este derecho de cobro correspondiente a los bienes traspasados habría que recuperar el suelo correspondiente a dichas promociones de viviendas ya que en la mayoría de los casos sigue estando registralmente a nombre de la Dirección General de la Vivienda”.

Por supuesto, la Intervención ha tenido acceso a este Informe contable y el propio Consejo de Gobierno cuando aprobó la actualización 2015.

-No se hacen conteos periódicos e inventarios de forma regular sobre los bienes y elementos periódicos e inventarios de forma regular sobre los bienes y elementos del inmovilizado.

No se puede contestar a esta cuestión, pues no sé a quién correspondería. En el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales no se regula esta cuestión, por lo que, posiblemente, sea una obligación derivada de la normativa contable.

- En el inventario de la Ciudad figuran inmuebles correspondientes a promociones de viviendas públicas, valorados por un importe conjunto de más de 20 millones de euros, que no han sido dados de baja a pesar de que los mismos fueron cedidos y posteriormente enajenados por la sociedad pública EMVICESA.

Esta cuestión tendrá que ser aclarada por Vivienda, Intervención y el OAST, cada cual según su responsabilidad.

- No constan dentro del epígrafe “Derechos Reales” las hipotecas de las viviendas enajenadas por la CA, ni se han efectuado las correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad, tal y como exige el art. 36.1 de la LPAP. Por otra parte, tampoco se han reflejado en este epígrafe las variaciones anuales y saldos acumulados de los derechos correspondientes a los préstamos al personal de la Ciudad.

Al Negociado de Patrimonio no se ha facilitado la información y títulos para dar de alta estos derechos en el epígrafe “Derechos reales”, por lo que es imposible su alta. Esta cuestión tendrá que ser contestada por Vivienda, Intervención y el OAST, que pueden tener más información al respecto. Se desconocen las razones por las que estas cuestiones, que afectan a las viviendas transferidas, no se trasladan a los departamentos correspondientes y, en cambio, de una forma recurrente se traslada a patrimonio cada vez que informa el TCU. Nunca le llegará a dicho tribunal la información que reclama si no se hace partícipe de la contestación a aquellos que pueden dar la información a través de los correspondientes informes que elaboren a tal fin.

-La Ciudad no mantiene correctamente valoradas las participaciones en sociedades, ni las fianzas y los préstamos a largo plazo concedidos, tal y como exige el art. 26 del Reglamento del Inventario de la Ciudad de Ceuta.



El Art. 26 del Reglamento del Inventario cita la estructura del Inventario de la Ciudad, no habla de la valoración de estos bienes que, efectivamente tendrá que hacerse conforme esté reglado en las normas contables, por lo que no es posible contestar desde Patrimonio.

- Continúan observándose carencias en los mecanismos de comunicación entre las distintas unidades que gestionan los bienes muebles de las Consejerías. A tales efectos se reitera la necesidad de que la Administración de la Ciudad delimite las funciones y responsabilidades de las diferentes unidades gestoras y formalice un procedimiento sencillo de comunicación de las bajas e incidencias para cada ejercicio económico, siendo asimismo, recomendable delimitar y definir con claridad la naturaleza de bien mueble inventariable, para evitar que determinados bienes fungibles causen alta en el inventario, tal y como se ha observado en la fiscalización.

Debemos confirmar la falta de cooperación de las diferentes unidades responsables en relación con las variaciones que se producen en relación con los bienes muebles. Patrimonio implantó el siguiente procedimiento: Una vez causan altas estos bienes, se les asigna un número de inventario, se traslada a cada unidad el asiento completo del bien con su número identificativo y se insta a los jefes de las unidades que tengan permanentemente informado a Patrimonio, a través de un simple escrito, de las variaciones de estos bienes (cambio de destino, bajas, etc.). habrá que insistir en ello a través de circulares u otro procedimiento de concienciación al respecto.

Por otra parte, para facilitar y agilizar la gestión de los bienes muebles, debería hacerse uso de la facultad prevista en el art. 26.2 del RBEL, de modo que el Consejo de Gobierno determine la cuantía a partir de la cual se considera que un bien mueble debe ser incluido en el inventario.

Debe referirse al Art. 26.2 del Reglamento del Inventario de la Ciudad de Ceuta y no al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales como erróneamente cita. Se trata de establecer una cuantía a partir de la cual los bienes causarán alta en el epígrafe siete. Por tanto, deberá haber un consenso fundamentado al respecto, para elevar la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno.

- En el epígrafe Muebles artísticos figuraban elementos que tampoco tenían valoración, sin que existieran los oportunos canales de coordinación con el negociado que gestiona este inventario en la Consejería de Educación.

No solo hay elementos sin valorar, sino también sin dar de alta en el Inventario, pues Patrimonio solo cuenta con la información de la contabilidad para las altas de estos bienes, pero muchos son donados y no se tiene conocimiento de ello al no tramitarse expediente de aceptación de la donación en Patrimonio, por lo que debe ser la Consejería de Educación y Cultura quien aporte los datos. Son muchas las circulares en tal sentido dirigidas a la encargada del Museo, así como contactos con la Directora general de Educación y Cultura en tal sentido.

- Las Consejerías de la Ciudad no han asumido las competencias relativas a la formación, actualización y valoración de los inventarios de vehículos, semovientes y bienes muebles adquiridos, tal y como exige el art. 15.2 del Reglamento del Inventario.

Habrà que trasladar el informe del TCU a dichas Consejerías para que contesten esta cuestión.



- En relación con la gestión del inventario, la Administración de la Ciudad no dispone de un aplicativo o programa informático que permita canalizar la información necesaria para tener actualizado el inventario, ni en su sistema de información contable se ha desarrollado ningún módulo o subsistema para el registro del inventario, no habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en el art. 11 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad en el que se establece que el mismo se gestionará mediante sistemas informáticos que garanticen la autenticidad y veracidad de los datos incluidos en el Inventario.

Se ha intentado desde el negociado de patrimonio contar con una aplicación informática compatible con la de contabilidad para gestionar mejor el Inventario. Habrá que trasladar esta cuestión a los responsables (Consejeros de Fomento y de Economía y Hacienda, o a sus Directores generales para que estudien y adopten la decisión oportuna).

En el informe contable de la actualización de 2015 se advertía de lo siguiente:

a) *La migración de los datos existentes correspondiente al inventario, plantea dudas razonables sobre su implementación, dada la experiencia sufrida en el año 2007, cuando se intentó el mismo proceso.*

b) *Actualmente existen varios programas en funcionamiento en diferentes negociados de la Ciudad cuyo relación directa con el inventario, hace necesario su replanteamiento, sirva de ejemplo los siguientes negociados: Vivienda, Parque móvil, almacén municipal, almacenes TSI etc. Parece evidente que las variaciones periódicas que se producen en el negociado de vivienda debería ir actualizando las fichas del inventario automáticamente, de cara a su aprobación anual, de la misma manera cualquier almacén de la ciudad debería ser un registro de entrada y salida de fichas de inventario correspondiente a bienes muebles.*

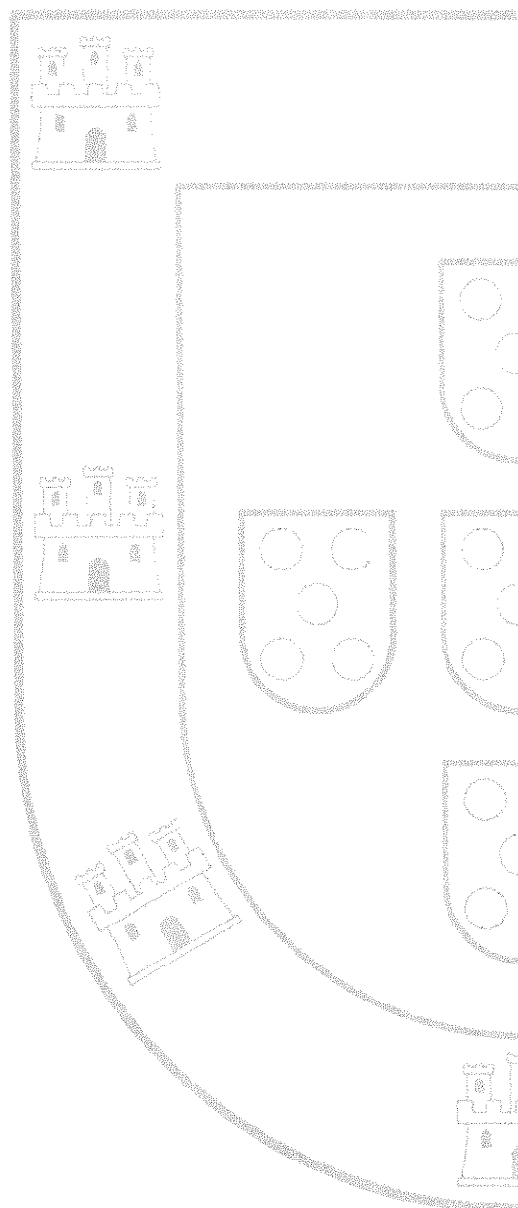
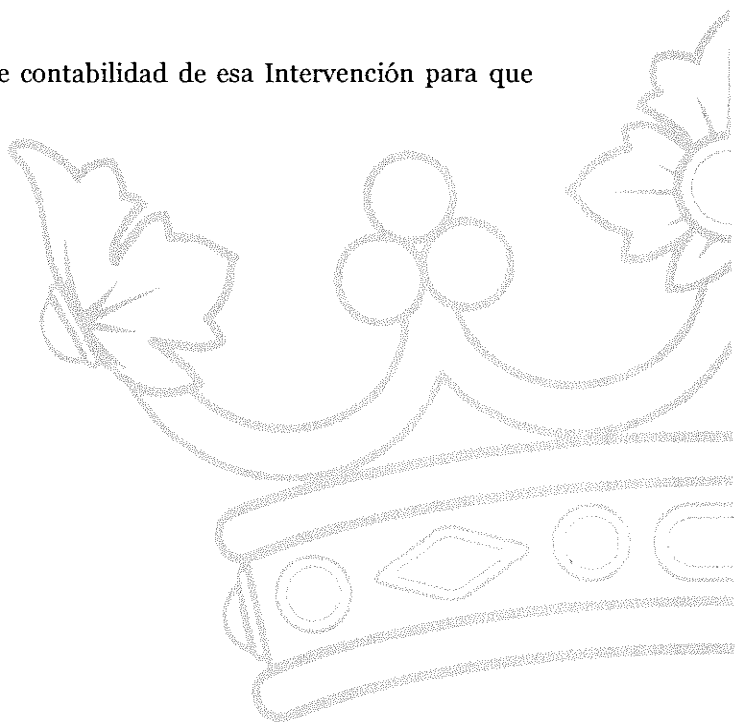
Por lo que se refiere a los inventarios de las entidades dependientes de la Ciudad, en el ejercicio 2015 tanto las sociedades, como la Fundación Premio Convivencia, el Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta y los OOAA, excepto el Instituto Ceutí del Deporte, han formado y remitido a la Administración de la Ciudad sus inventarios separados de bienes y derechos conforme a lo dispuesto en el art. 14 del citado Reglamento de la Ciudad, que atribuye a sus máximos órganos de gobierno y dirección la formación, actualización y custodia de los mismos. No obstante, la información remitida por estas entidades a la unidad de Patrimonio no ha guardado la oportuna coherencia y su contenido y estructura no han sido homogéneos, ni se han ajustado a lo dispuesto en el RBEL.

Habrà que trasladar el informe del TCU a las sociedades y organismo autónomos para que puedan contestar a esta cuestión. Si no se les traslada seguirán ignorando la existencia del reparo.

Finalmente, es preciso señalar que en la revisión efectuada de las fichas de inventario de las sociedades participadas por la Ciudad, continúa observándose que algunos bienes figuran activados parcialmente en la CA y simultáneamente en PROCESA, EMVICESA, AMGEVICESA, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. etc., de acuerdo con las actuaciones acometidas por cada una de estas entidades, lo que ha supuesto que figuren inversiones sobre un mismo inmueble en la contabilidad de distintas entidades, encontrándose a su vez determinadas actuaciones pendientes de regularización e inscripción registral.



Debe trasladarse esta cuestión al departamento de contabilidad de esa Intervención para que informe con mayor fundamento esta cuestión.



RECOMENDACIONES

11. Los Organismos y Sociedades municipales que tienen bienes adscritos de la Administración General de la Ciudad para el ejercicio de sus competencias deberían proceder a formalizar y registrar la adscripción de estos bienes.

El Negociado de Patrimonio está llevando a cabo la depuración de la situación de las sociedades y organismos autónomos en relación con la ocupación de los bienes propiedad de la Ciudad. En este sentido, destacamos: adscripción de instalaciones Guillermo Molina al ICD (Decreto 10/12/10); de instalaciones en el campus, a favor de UNED e Instituto de Idiomas (Decreto de 02/08/13); de instalaciones en manzana del Revellín al Conservatorio de Música (Decreto de 01/12/15); de instalaciones en edificio Ceuta Center a favor del OAST (Decreto 21/10/2015); de instalaciones en Revellín de San Pablo a la Fundación Premio Convivencia (Decreto 19/08/2016).

También se ha procedido a la cesión de uso a favor de empresas municipales: a PROCESA en Revellín de San Pablo, un archivo (Decreto de 27/05/2015).

Quedan pendientes las adscripciones y cesiones de otros bienes, que tramitará Patrimonio lo antes posible, en la medida que el volumen de trabajo y medios de que dispone lo permitan.

12. Deberían superarse las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado sobre la gestión del inventario de la Ciudad, así como realizarse, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, recuentos físicos de los bienes de inmovilizado con el objeto de que el inventario y los saldos contables reflejen la imagen fiel del inmovilizado. Asimismo, también sería interesante vincular en el sistema de información contable la gestión del inventario, de tal forma que no se permita registrar la adquisición, baja o enajenación de un bien de inmovilizado sin darlo previamente de alta o baja en el inventario.

Las altas y bajas de bienes han de seguir lo previsto en el Reglamento del Inventario de la Ciudad de 22/01/2009. No obstante, se están llevando a cabo las gestiones para adquirir programa informático que permita la coordinación entre la Intervención y Patrimonio.

16. Debe efectuarse una revisión exhaustiva de la situación real en la que se encuentran las concesiones administrativas otorgadas a la Ciudad por la Autoridad Portuaria de Ceuta, de forma que sea posible aclarar y regularizar las discrepancias y diferencias puestas de manifiesto en el apartado II.7.7 relativas a la transmisión de varios derechos concesionales, teniendo en cuenta que la Autoridad Portuaria está girando actualmente a la Administración de la Ciudad tasas por ocupación y explotación de algunos locales que pudieran no corresponderle.

Patrimonio tiene abierto expediente para esclarecer la situación de concesiones portuarias, en concreto las que corresponden al Parque Marítimo, sin que se haya podido cerrar, debido a la falta de datos que han de suministrar las empresas que gestionaron las transmisiones de las concesiones.

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
SUBVENCIONES COLEGIOS**

Les adjuntamos el desglose contable de la partida de centros públicos de las subvenciones nominativas para el mantenimiento de centros escolares, los 151981.34 euros han sido repartidos entre todos los colegios, contestando a su anteproyecto donde dice "que se ha impedido conocer el destino efectivo de dichas transferencias", el destino ha sido los centros educativos de Ceuta.

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES,
MENORES E IGUALDAD. SUBVENCIONES**

Ceuta, 3 de noviembre de 2017

Por la presente y en relación a la información solicitada, el día 30 de octubre de los corrientes se le comunica lo siguiente:

B.3) Subvención nominativa a "Casa San Vicente de Paul- Cruz Blanca de Ceuta".

a) Sobre los créditos disponibles y comprometidos. Nada que indicar al ser correcto.

Con el ánimo de colaborar en el servicio de atención domiciliaria, la Ciudad de Ceuta, durante muchos años ha estado subvencionando a la Casa San Vicente de Paul- Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca de Ceuta, a través de un convenio para financiar el servicio.

Por indicaciones del propio Tribunal de Cuentas y tras un estudio pormenorizado, se detectó que la figura jurídica utilizada no es la más adecuada, al entender que estamos ante un negocio bilateral, donde la Ciudad actúa como promotora, acercándose más a un contrato de servicios que a un convenio. Según exigencias del TRLCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público), el servicio residencial de atención a personas mayores/discapacitado, no debe prestarse a través de un convenio de colaboración, debiéndose tramitarse el correspondiente contrato mayor.

Desde el año 2013 se intentó adjudicar el contrato, quedando desierto o renunciándose al mismo por distintas empresas licitadoras, debiendo continuarse con el convenio para la prestación del SAD.

Así ocurrió en el 2015, debiéndose realizar dos convenios semestrales al no haberse podido adjudicar en plazo el contrato de servicio para ayuda domiciliaria, procediéndose a su archivo puesto que una de las empresas licitadoras al contrato, presentó un recurso que paralizó todos los trámites del expediente. En la resolución emitida por el Tribunal Administrativo Central, se le dio la razón, debiéndose reiniciar toda la tramitación del contrato. Como consecuencia de la demora en la adjudicación del contrato y a la vista del resultado del mismo, el Consejo de Gobierno celebrado el 31 de julio del año en curso, acordó seguir desarrollando el servicio de ayuda a domicilio a través de Convenio de Colaboración firmado con la Casa San Vicente de Paul de los Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca, como se ha venido realizando hasta la fecha. Para tal fin se acordó que parte de la cuantía nominada en la partida presupuestaria 260.00.231.0.010 "Servicio Asistencia a domicilio" fuese derivada para financiar el citado convenio durante el segundo semestre del 2015.

Informar que el 28 de julio de 2016, el servicio se realiza por el correspondiente contrato.

b) Sobre las facturación del año 2015.

Indicar que según consta en el expediente la factura 51 a la cual se hace referencia, fue registrada en la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 14 de diciembre de 2015, día en que fue presentada por la entidad Cruz Blanca.

Al parecer, se trató de un error en la fecha de emisión de la misma, atrasándose por la asociación su presentación, al referirse a comidas dispensadas en el mes de junio y no haberse tenido en cuenta su inclusión en el correspondiente mes. Tras detectarse que no había sido sumado el servicio en el mes de junio, fue presentada la contabilización de las comida a domicilio realizadas, a finales de año.

I.- Se adjunta copia de la factura, donde consta la fecha de entrada.

c) Sobre los precios del servicio.

Con fecha 11 de octubre de 2013, se publicó en BOE nº. 244, la **Resolución de 2 de octubre de 2013, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales**, por el que se delega la competencia sobre la gestión de la ayuda a domicilio básica y teleasistencia domiciliaria básica a la Ciudad de Ceuta, con la previa aceptación de la delegación por acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, de fecha 30 de septiembre de 2013.

La citada delegación de competencias responde a la voluntad conjunta del IMSERSO y de la Ciudad de Ceuta de instrumentar a través de una ventanilla única, gestionada por la Ciudad, todos los trámites que la ciudadanía deba realizar en materia de servicios sociales cuya competencia sea de titularidad de alguna de las dos administraciones. Como consecuencia de todo lo manifestado, el IMSERSO y el Ayuntamiento de Ceuta han considerado oportuno determinar una colaboración de cinco años, con el fin de sufragar el Programa de Ayuda domiciliaria básica en el ámbito territorial correspondiente a dicha Entidad Local.

En la referida delegación, se estableció en la cláusula tercera, el alcance y condiciones que tendrá el servicio, según lo recogido en la **Circular del Imserso nº 6/IV/2013, de fecha 24 de julio**, manteniéndose el coste inicial del servicio, establecido en 14 euros por hora, para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 euros por hora, para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar.

Con fecha 21 de Mayo de 2014, el IMSERSO impartió unas instrucciones técnicas complementarias o de carácter general sobre los servicios delegados. En la **Instrucción 1/2014, del IMSERSO** relativa a las condiciones técnicas y de gestión con que deberá contar el servicio de ayuda a domicilio básica, lo cual condicionó el precio estipulado en el Convenio de colaboración firmado entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la asociación Casa San Vicente de Paul- Cruz Blanca de Ceuta.

II.- Se adjunta la delegación de competencias y los documentos donde consta el precio.

d) Sobre los servicios prestados y la memoria del servicio de atención domiciliario que presta Cruz Blanca.

La Entidad Cruz Blanca, presentó con el 31 de marzo de 2016, la correspondiente justificación del convenio de colaboración, con toda la documentación requerida.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

III.- Se adjunta el registro de entrada de la justificación, junto con la memoria y el resto de documentos exigidos.

e) Sobre las otras fuentes de financiación de la entidad y la contabilidad anualizada.

Reiteramos lo indicado en el punto anterior, dado que en la memoria remitida consta esa información.

f) Información cláusula segunda del convenio.

Todos los documentos señalados se encuentran en las dependencias de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, en el área de Asuntos Sociales, tratándose de legajos con un gran volumen, motivo por el que no consta en el convenio y sí en cada uno de los expedientes personales de los beneficiarios.

Se trata de un trabajo intrínseco de la Consejería, obligada a prestar el servicio de ayuda domiciliaria tras la delegación de competencias y conforme a las competencias asumidas por la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, de conformidad con la delegación efectuada por la Presidencia a través de Decreto de 20 de septiembre de 2017, en cuyo punto a) se establece: "*Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y de reinserción social*".

Dentro de ese ámbito de competencias, con fecha 10 de Julio de 2007, se publicó en BOCCE 4650, el texto del **Reglamento de Servicios Sociales Comunitarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta**. En el Título V del mismo, se desarrolla el servicio de Atención Domiciliaria, artículos 42 a 60. (<http://www.ceuta.es/ceuta/component/download/Tpish/380-julio/2409-boceg-4650-10-07-2007?Itemid=534>)

Por tales circunstancias, la información requerida no consta en la justificación del convenio. Además se trata de datos sensibles y personalísimos protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, depositados en las dependencias de la Consejería por los propios usuarios tras su solicitud del servicio.

IV.- Se adjunta la siguiente documentación:

- Cuadros resumen del servicio, facturación trimestral
- Certificaciones con el desglose de los servicios trimestrales.
- Decretos de concesión, modificación y extinción del SAD 2015.
- Solicitudes, informes técnicos y valoración de los usuarios 2015.

g) Proceso selección y criterio objetivo.

Se reitera lo manifestado en el punto c. Los procesos y criterios de selección fueron determinados por el propio IMSERSO, en la delegación de competencias realizada.

V.- Se adjunta los anexos de la Resolución de 2 de octubre de 2013, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

B.4) Subvención nominativa a la Cruz Roja para prestaciones básicas a personas en situación de extrema vulnerabilidad.

En ampliación al anterior informe remitido de fecha 8 de junio 2017, informar que actualmente se está realizando el Plan Estratégico de la Consejería conforme a lo exigido en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

a) Comisión Técnica de Seguimiento.

A pesar de no haberse constituido la comisión técnica de seguimiento, ambas instituciones (Ciudad Autónoma de Ceuta y Cruz Roja) tuvieron en el año 2015, numerosas reuniones para seguir el desarrollo correcto del convenio, sin que se hubiera levantado acta de las mismas.

b) Estados contables y auditoría.

La Consejería, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (art. 32) y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, siempre comprueba la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Por tal circunstancia, para aquellas subvenciones que superan los 100.000€.- se exige la correspondiente auditoría. Cruz Roja presentó el documento de Price WaterHouse Coopers, SL., no aportándose con la anterior solicitud del Tribunal de Cuentas, por un error material en el escaneo, ante el gran volumen de documentos remitidos.

VI.- Se adjunta la correspondiente auditoría.

c) Ampliación de la subvención.

Respecto de este último apartado, el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el pasado día 31 de agosto de 2015, se aprobó definitivamente el primer expediente de Modificación de Créditos (BOCCE nº 5.504, de 15.09.15, corregidos en BOCCE 5.505 de 18.09.15). En el mismo, se ha previsto una subvención nominativa a favor de la Institución Cruz Roja Española-Ceuta, por importe de 144.168,03 €.-

Iniciado el expediente de adenda al convenio para la ampliación de la cuantía de la subvención en la suma señalada, se aprobó la concesión en el Consejo de Gobierno celebrado el 23 de octubre de 2015, pasando a formalizarse el documento el 30 de ese mismo mes y año.

Al estar tan cercana el fin de vigencia del convenio de referencia, y ante los múltiples trámites que se debían realizar para conceder las ayudas a los usuarios beneficiarios de las distintas ayudas sociales, se detectó que era inviable la adjudicación de las mismas.

Por ello, Cruz Roja consideró más adecuado renunciar a dicha ampliación a la espera de tener un nuevo convenio en el año 2016.

Sin otro particular, atentamente:

LA CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES,
MENORES E IGUALDAD


Adela Mª Nieto Sánchez

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Tribunal de Cuentas

ALEGACIONES

A.1) Línea de ayudas a desplazamientos a entidades deportivas de la CA de Ceuta.

c) y d)

Como se especifica en la base número 7, en el caso de competiciones en los que participen menores de 16 años en campeonatos de España, se valorará el total de gastos de alojamiento y manutención debidamente justificados, **igualando el total de euros a puntos por este concepto**. Por lo que solo se le aplica a los menores de 16 años y no a los entrenadores que tenga una edad superior a esa.

e)

Se firma por parte de la entidad beneficiaria el ANEXO II, declaración responsable de la solicitud de subvención por desplazamientos de entidades deportivas.

B.1) Subvención nominativa al "Club Deportivo Básico Natación Caballa"

Se adjunta copia Proyecto Deportivo y Presupuesto 2016-2016.

Ceuta 31 de octubre 2017



ALEGACIONES FORMULADAS POR RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.



RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.
31 OCT. 2017
N.º 86
SALIDA

RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.
31 OCT. 2017
N.º

En relación con la fiscalización de la actividad económico-financiera de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente al ejercicio 2015, se remite al Tribunal, la información y documentación que se relaciona en el anexo que se acompaña.

La documentación e información solicitada se remite en soporte informático.

Ceuta, 30 de octubre de 2017

LA DIRECTORA DE RTVCE S.A.U.


Fdo. Cristina Díaz Moreno



**TRIBUNAL DE CUENTAS
EJERCICIO 2015
RADIOTELEVISIÓN CEUTA**

1. CUENTAS ANUALES FIRMADAS POR ADMINISTRADORES

Las cuentas de 2015 están firmadas por los consejeros y respecto a las faltantes, se adjuntan al final de las mismas, diligencias firmadas de no querer firmar las Cuentas por no estar de acuerdo (consejeros pertenecientes a los grupos de la oposición). Asimismo en el expediente de la aprobación de las Cuentas por la Junta General, se incluyó una diligencia donde se manifestaba esta situación (se adjunta documento).

2. ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN, Y DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL DEL EJERCICIO 2015

El estado de previsión de gastos e ingresos, así como el PAIF se aprobó en Consejo de Administración del día 4/11/2014. Posteriormente se aprobó en el Pleno de la Asamblea (bocce 31/12/2014). Se adjunta documento.

3. DIFERENCIA ENTE INFORME MOROSIDAD CUARTO TRIMESTRE DE 2015 Y SALDO DE ACREEDORES EN CUENTAS ANUALES

La diferencia entre el informe de morosidad del cuarto trimestre de 2015 y el epígrafe de acreedores de las cuentas anuales de dicho ejercicio, corresponden las facturas pendientes de recibir al cierre del ejercicio por importe de 37,15 miles de euros, pero cuyo devengo se contabilizó por corresponder a dicho ejercicio. Y por tanto entendemos que no pueden desvirtuar el período de pago comunicado al MINHAF.

LA DIRECTORA DE RTVCE S.A.U.

Fdo. Cristina Díaz Moreno

